

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

una herramienta de apoyo para el análisis de la perspectiva de género en los homicidios de mujeres.



Activemos el cambio

Desactivemos la violencia.

Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América Latina.



Spotlight Initiative
To eliminate violence against women and girls

An initiative of the United Nations funded by the European Union



Inteligencia Artificial

una herramienta de apoyo para el análisis de la perspectiva de género en los homicidios de mujeres. Propuesta de guía para su elaboración.

Esta publicación se ha realizado de manera conjunta entre la Iniciativa Spotlight y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y El Caribe.

© 2022, PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

© 2022, Iniciativa Spotlight

Todos los derechos reservados.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no representan necesariamente las opiniones del PNUD, de la Iniciativa Spotlight, o de los Estados Miembros de la ONU.

Esta publicación puede ser usada libremente para uso no comercial y de uso justo, con el adecuado reconocimiento al PNUD y a la Iniciativa Spotlight. Cualquier otro uso debe ser autorizado de manera escrita por el PNUD, previa solicitud de permiso por escrito. Todo uso del contenido, en su totalidad o en partes, en copias impresas o electrónicas, inclusive en cualquier forma de visualización en línea, deberá incluir la atribución al PNUD y la Iniciativa Spotlight, por su publicación original.

Esta publicación debe citarse como: Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina para el Desarrollo. (2022). *Inteligencia artificial: una herramienta de apoyo para el análisis de la perspectiva de género en los homicidios de mujeres. Propuesta de guía para su elaboración.*

Créditos

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y El Caribe

Dirección

José Cruz-Osorio, Gerente del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe

Coordinación técnica

Guillermina Martín, Líder de Equipo Regional de Género a.i. del PNUD

Sebastián Essayag, Especialista en políticas de género para la eliminación de la violencia contra las mujeres del PNUD

Apoyo

Camila Arguedas Najarro, Asistente de Programas del Equipo Regional de Género del PNUD

PNUD Brasil

Dirección

Katyna Argueta, Representante Residente

Carlos Arboleda, Representante Residente Adjunto

Maristela Baioni, Representante Residente Asistente para Programas

Coordinación técnica

Moema Freire, Coordinadora de la Unidad de Gobernanza y Justicia para el Desarrollo

Ismália Afonso, Analista de Programa – Género y Raza

Giane Boselli, Gerente Senior del Proyecto

Júlia Matravolgyi e Livia Paiva, Asistentes de Proyecto

Redacción

Elisa Rosas

Equipo técnico

Ana Paula Portella

Nina da Hora

Wânia Pasinato

Consejo Nacional de Justicia de Brasil

Gabriel Matos, Secretario General

Ricardo Fioreze, Secretario Especial de Programas, Investigación y Gestión Estratégica

Dorotheo Barbosa Neto, Juez auxiliar del Presidente

Rodrigo Capez, Juez del Tribunal de Justicia de São Paulo (SP) y Juez auxiliar del Presidente em las gestiones de 2018/2020 y 2020/2021

Coordinación de diseño y publicación

Vanessa Hidalgo y Carolina Cornejo (PNUD)

Traducción al español

Antonela Soledad Baronetti a través de ONU Voluntarios

Revisión de estilo

Cristina Po Wenger a través de ONU Voluntarios

Diseño y diagramación

Amanda Daphne

Índice

Introducción	06
1. Sobre el femicidio/feminicidio	10
1.1. Femicidio/feminicidio: el asesinato de mujeres por ser mujeres	11
1.2 Avances y desafíos en respuesta al femicidio/feminicidio de América Latina	13
1.3 La respuesta al fenómeno de las muertes violentas de mujeres en Brasil	15
1.4. Homicidios de mujeres y niñas en Brasil y el desafío de la intersección	18
2. Cómo la Inteligencia Artificial (IA) fue utilizada	22
2.1 Usar la tecnología para combatir las desigualdades	23
2.2 IA en el sistema judicial brasilero	24
2.3 Técnicas utilizadas en la herramienta de IA	26
2.4 Transparencia y privacidad	27
3. Camino metodológico para la construcción de la herramienta	29
3.1. Etapas de la investigación sociológica	30
3.2. Etapas de la construcción de la herramienta	38
4. Presentación de la herramienta	42
4.1. Descripción de la herramienta	43
4.2. Prueba para evaluar la herramienta	46
5. Conclusiones y recomendaciones	47
6. Referencias bibliográficas	50
Anexo I - Títulos analizados en la revisión de literatura académica	55
Anexo II - Lista de variables de interés para la investigación del femicidio	63
Anexo III - Glosario: Femicidio y términos relacionados	67
Anexo IV - Tabla de tipologías de femicidio	73
Anexo V - Glosario de palabras claves y vocablos sobre feminicidios/feminicidios	79

Esta guía busca incentivar el uso de herramientas tecnológicas para abordar las desigualdades sociales. La guía presenta una propuesta de herramienta de Inteligencia Artificial (IA) para operadores y operadoras de la justicia cuyo objetivo es apoyar el análisis de la perspectiva de género de los homicidios de mujeres. Para acompañar el debate sobre la digitalización y la igualdad de género, el PNUD elaboró el documento como una forma de aplicar el principio de la transparencia, tan necesario en el uso de las tecnologías digitales, además de contribuir en la respuesta al fenómeno del feminicidio en Brasil. En este trabajo se prueba que la IA es una herramienta útil y se presenta conjuntamente todo el camino metodológico transcurrido para su creación. Este material también aporta una introducción a la problemática del feminicidio y de la IA en el contexto brasileño. Finalmente, se presentan una serie de recomendaciones tanto para las personas lectoras brasileñas como de toda América Latina.

¡Que disfruten de la lectura!



Introducción

Esta guía consolida los esfuerzos interdisciplinarios liderados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Brasil, en el marco de la Iniciativa Spotlight. El PNUD apuesta por la digitalización para contribuir a solucionar los problemas de desarrollo. La transformación digital busca conectar diferentes áreas del conocimiento para presentar mejores ideas a los países e instituciones aliadas. En este escenario, la Inteligencia Artificial (IA) – la teoría y el desarrollo de sistemas de computación que pueden realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como la percepción visual, el reconocimiento de voz o la toma de decisiones e interpretaciones – representa un nuevo medio para abordar desafíos globales complejos tales como la violencia de género.

Con el fin de explorar los posibles usos de la IA para mejorar la respuesta del Sistema de Justicia a los femicidios/feminicidios de mujeres y niñas latinoamericanas, el PNUD desarrolló un proyecto piloto que culminó con el desarrollo de una herramienta de IA destinada a apoyar la toma de decisiones de los operadores y las operadoras del jurídicos, para ayudar en la identificación de los casos de feminicidio. Fueron necesarios tres meses de discusiones, investigación y elaboración de materiales por parte de un equipo de expertos coordinado por el PNUD.

La herramienta de IA fue la solución encontrada por el equipo después de un análisis de los datos relativos a los crímenes de violencia de género en Brasil y de la lectura de una serie de casos de femicidios/feminicidios, con el fin de entender las necesidades y el potencial del sistema judicial en relación con la digitalización y la innovación tecnológica.

Según un informe global de la Organización Mundial de la Salud (2021, XVI-XIX) una de cada tres mujeres ha sufrido o sufrirá a lo largo de su vida violencia física o sexual por parte de su pareja o expareja, o violencia sexual por parte de alguien que no era su pareja. Es una cifra que se ha mantenido constante en la última década. Además, se estima que la violencia comienza cada vez más temprano en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres. El estudio muestra que el 25% de las adolescentes y jóvenes, de entre 15 y 24 años, ya han vivido situaciones de violencia de género. El informe también revela que la violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno endémico y generalizado, que se da en todas las regiones del mundo, y que en su mayoría es perpetrada por sus parejas.

Actualmente, la mayor parte de los asesinatos calificados como feminicidios en Brasil son aquellos cometidos en el ámbito doméstico e intrafamiliar. Sin embargo, también es importante señalar un aumento en los registros de homicidios de mujeres en los cuales no se indica la causa. De acuerdo con el Atlas de la Violencia del 2021 (Cerqueira, et al, 2021), si bien se registraron 3.737 asesinatos de mujeres en el país en 2019, también hubo otras 3.756 muertes violentas de mujeres que ocurrieron sin una causa clara, lo que puede incluir homicidio, accidente o suicidio.

Ese mismo año, en 2019, según el Atlas de la Violencia (Cerqueira, et al, 2021, p. 38-41), el 33,3% del total de muertes violentas de mujeres (1.246 casos) se produjeron en sus domicilios, lo que es un indicio de violencia doméstica y de que los homicidios fueron cometidos por personas conocidas por la víctima. Existe poco conocimiento, investigaciones y datos sobre otros casos. Sin embargo, se sabe que el 66% de las mujeres asesinadas en Brasil en 2019 eran negras.

La ley 13.104/2015 incluyó en el Código Penal dos circunstancias agravantes de los homicidios para que estos sean

considerados feminicidios: que el hecho haya sido perpetrado en el contexto de violencia doméstica o familiar; y el menosprecio o la discriminación a la condición de mujer.

A partir de una lectura más atenta de los datos sobre violencia familiar y feminicidio en Brasil, aplicando una perspectiva interseccional que considera la identidad étnico-racial de la víctima en el análisis del fenómeno, el PNUD y el equipo técnico del proyecto identificaron que aún hay espacio para mejorar la comprensión del agravante de menosprecio y de discriminación a la condición de mujer, a la cual se refiere la Ley de Feminicidio (13.104/2015). Al ampliar la comprensión del agravante, la clasificación de los crímenes de género estará más próxima a la realidad de las características de la violencia en el país. En consecuencia, las respuestas al fenómeno del feminicidio podrán ser más eficaces.

Ante esta situación, el PNUD se propone buscar una solución innovadora en la lucha contra las desigualdades interseccionales de género y raza. La posibilidad de digitalización e incorporación de innovaciones tecnológicas en el sistema judicial surge como una forma de reducir estas desigualdades. Se busca, con la herramienta aquí propuesta, facilitar la comprensión jurídica de los operadores/as de justicia con respecto al fenómeno del feminicidio, sus características y posibles agravantes. A su vez, contribuye al eje de la prevención, ya que aumenta la comprensión general sobre el tema.

De manera programática, se optó por la construcción de una herramienta de IA centrada en el tema del feminicidio para su uso en el ámbito del Poder Judicial en el país. Su objetivo es apoyar a operadores, operadoras y equipos del sistema judicial en el análisis de la perspectiva de género en los homicidios de mujeres. El uso de la IA es instrumental y estratégico para entender las clasificaciones de feminicidios que aún

se escapan de la comprensión habitual. Es importante tener en cuenta que el esfuerzo condice con el plan estratégico del PNUD para los próximos años, que incluye la digitalización como uno de los facilitadores para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Para apoyar el análisis que realizan los equipos de justicia, la herramienta identifica los términos relevantes de la perspectiva de género en los casos y presenta a las personas usuarias argumentos legales y elementos de análisis para fundamentar su clasificación del homicidio de una mujer como feminicidio o no.

El modelo de IA utilizado aquí, es un sistema de apoyo a la persona usuaria en la toma de decisiones. A medida que se automatiza la búsqueda de los términos importantes para el análisis de género, y se correlaciona con la legislación y la literatura sobre el tema, la herramienta permite una evaluación más rápida de los procesos judiciales de homicidios de mujeres.

Spotlight (foco de luz en inglés) fue el nombre dado a la iniciativa, una alianza global de las Naciones Unidas que contó con el generoso apoyo de la Unión Europea con el objetivo de colocar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en el centro de la atención y de los esfuerzos. Alineado con los ODS de la Agenda 2030, el nombre de la iniciativa alude a que la violencia suele esconderse en la oscuridad y una de las formas de combatirla es ponerla en el punto de mira.

La iniciativa viene invirtiendo, desde 2017, fondos y esfuerzos programáticos a gran escala en Asia, África, América Latina, el Pacífico y el Caribe, con el objetivo de mejorar la vida de las mujeres y las niñas. En el Programa Regional para América Latina, se optó por poner especial atención a América Central, México y República Dominicana debido al alto número de

femicidios/feminicidios y a los altos índices de VCMN. Dentro del programa, las actividades del PNUD están orientadas al desarrollo de una serie de estudios multidimensionales acerca de las causas y consecuencias del femicidio/feminicidio en contextos de alta vulnerabilidad social para apoyar a los gobiernos en el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia que ayuden a enfrentar estos escenarios. Se entiende que las dinámicas relacionadas con la violencia de género en el ámbito privado y de las relaciones íntimas han sido estudiadas e investigadas mientras que el análisis sobre los femicidios/feminicidios en el ámbito público todavía carecen de la suficiente atención.

La propuesta del programa consta de ocho estudios multidimensionales, cuyo objetivo es explorar la relación entre la violencia contra las mujeres y las niñas y los femicidios/feminicidios, en escenarios en los cuales existe un alto riesgo y vulnerabilidad para ellas. Los estudios multidimensionales son los siguientes:

1) Los procesos migratorios en la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas. Centroamérica, México y República Dominicana;

2) El impacto de la violencia contra las mujeres y niñas en el acceso a medios de vida. Contextos de movilidad humana en Centroamérica, México y República Dominicana;

3) La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de crimen organizado. Centroamérica, Colombia, México y República Dominicana;

4) La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de exclusión estructural múltiple en Centroamérica. Estudios de caso en El Salvador, Guatemala y Honduras;

5) Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública;

6) Análisis regional de la legislación y políticas sobre crimen organizado y violencia contra las mujeres y niñas y el femicidio. Adecuación de marcos regulatorios según el Protocolo de Palermo;

7) Femicidios/feminicidio en América Latina: de las leyes a la transformación social. Estudios de caso: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile y Colombia;

8) Calidad de la medición del femicidio/feminicidio y muertes violentas de mujeres por razones de género en América Latina.

Además de los estudios, el PNUD cuenta con una serie de actividades innovadoras en el pilar 3 (prevención) y pilar 5 (datos).¹

En el pilar 3, PNUD colabora con el sector privado a través de su programa Sello de Igualdad de Género para el Sector Privado en el desarrollo e implementación del piloto del Programa de Fortalecimiento “Violencia contra las Mujeres en el Sector Privado” (GES-VCM), además de lanzar la segunda edición de la guía Empresas libres de violencia: guía práctica para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia basada en género y el acoso sexual y laboral.

En el pilar 5, PNUD tiene iniciativas dirigidas a la calidad de los datos sobre el tema a través del desarrollo de un curso sobre la calidad de la medición de la violencia de género, incluyendo el femicidio/feminicidio (PNUD, CEPAL, CLACSO); el desarrollo de una encuesta de opinión pública sobre la percepción

¹ La Iniciativa Spotlight intervenciones se centran en seis pilares de programación que se refuerzan entre sí: pilar 1 (legislación y políticas públicas), pilar 2 (instituciones), pilar 3 (prevención), pilar 4 (servicios esenciales), y pilar 5 (datos) y pilar 6 (movimientos de mujeres). El Programa Regional para América Latina trabaja bajo los pilares 1, 2 y 5.

de la VCMN; el apoyo al Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), con la visualización y recolección de datos sobre VCMN y femicidio/feminicidio; y un estudio de caso para la aplicación de las ciencias del compartimiento con el fin de reducir la desistencia de las sobrevivientes de violencia de género a realizar una denuncia en el sector policial a nivel municipal (Colombia).

Todas estas actividades se conectan para crear una visión más general de cómo estos escenarios afectan a la seguridad de las mujeres en los diferentes ámbitos públicos y privados, y en sus vidas diarias. En concreto, los estudios sobre las respuestas de los sistemas judiciales a los casos de femicidio analizan el fenómeno y sus conexiones con otras problemáticas estructurales de la región, como el crimen organizado, la pobreza estructural, la trata de personas con fines de explotación sexual, las desapariciones forzadas de mujeres y niñas y los contextos migratorios, entre otros, acerca de los cuales se sabe poco.

La contribución de Brasil surge como una propuesta innovadora, con un proyecto para aplicar la IA al análisis de la perspectiva de género en los homicidios de mujeres. El modelo creado a partir del análisis de la legislación nacional, la literatura brasileña y regional sobre violencia de género y de un conjunto de procesos judiciales de casos de femicidio/feminicidio, puede inspirar la adopción de modelos similares en otros países. El Consejo Nacional de Justicia (CNJ) lanzó, en 2021, el Protocolo para el Juzgamiento con Perspectiva de Género, cuyo objetivo es orientar a juezas y jueces en el juzgamiento de casos concretos de modo que analicen y decidan sobre los casos a partir de una óptica de género, avanzando en la efectivización de la igualdad.

La herramienta de IA volcada al análisis de la perspectiva de género de los homicidios de mujeres, propuesta en este

proyecto, facilita el acceso a la información que permite tal análisis. En las siguientes páginas se detallarán los pasos necesarios para la aplicación de la metodología, así como los actores sociales implicados para el éxito de la iniciativa.



- Capítulo 01

Sobre el femicidio/feminicidio

1.1. Femicidio/feminicidio: el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres

El aumento de casos de muertes violentas contra mujeres, adolescentes y niñas en los países de América Latina ha sido diagnosticado en la literatura y en los documentos técnicos elaborados por las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales desde el inicio de los años 2000. Alertados por los crímenes en Ciudad Juárez, diferentes países de la región pasaron a documentar y denunciar la gravedad de la violencia contra las mujeres y la ausencia de respuesta de los Estados. Esa alerta generó, entre otros cambios, un movimiento de reformas legislativas para la tipificación de los femicidios/feminicidios.

Las primeras leyes se aprobaron en Costa Rica en 2007 y en Guatemala en 2008. En la década siguiente, otros 16 países aprobaron o reformaron leyes para tipificar los femicidios/feminicidios, totalizando 17 países hasta el momento (2021), de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre ellos, Brasil.

El monitoreo de casos de femicidio muestra que el problema está lejos de encontrar respuestas adecuadas que logren una reducción, y como meta su eliminación, en la región y en otras partes del mundo. De acuerdo con el documento publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) (UNODC, 2018, p.10), en 2017, 87 000 mujeres fueron asesinadas intencionalmente en todo el mundo. Más de un tercio de estas muertes (30 000) fueron perpetradas por parejas y otras 20 000 muertes, practicadas por familiares de las víctimas.

Las tasas de mortalidad por cien mil mujeres varían según las regiones y los países. De acuerdo con el documento, el

mayor registro, 3,1 muertes por parejas y familiares por cada cien mil mujeres, fue identificado en el continente africano, y el menor, 0,7, en Europa. En el continente americano la tasa fue de 1,6 mujeres muertas por parejas o familiares por cada 100 mil mujeres. En números absolutos corresponden a 6000 mujeres asesinadas por sus parejas y 2000 por sus familiares.

Tras décadas de esfuerzos colectivos, los movimientos feministas agregaron en la agenda pública la cuestión de la discriminación, la opresión y la violencia sistémica contra las mujeres. Un hito importante para esta conquista es la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW (por sus siglas en inglés), de 1979, también conocida como la Convención de la Mujer. Se trata del primer tratado internacional que presenta específica y ampliamente la cuestión de los derechos humanos de la mujer. En ella, hay dos frentes principales: la búsqueda por la igualdad de género y que los propios Estados signatarios no promuevan la discriminación contra las mujeres.

Entre los numerosos actos, convenciones y tratados que siguieron a la CEDAW, cabe mencionar la Recomendación General n°19 de la CEDAW, que conceptualiza la violencia de género como aquella “dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer o que afecta a las mujeres de forma desproporcionada” (ONU, 2017, p.1). En su texto también se afirma, que los estados parte de las Naciones Unidas deben adoptar las medidas apropiadas para combatir ese tipo de violencia contra las mujeres, siendo responsables de la prevención de tales actos. Su omisión también constituye violencia contra las mujeres. Se recomienda que las víctimas deben recibir protección y apoyo, y que los funcionarios y las funcionarias públicas sean capacitados y capacitadas para aplicar la convención.

Desde una perspectiva latinoamericana, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén de Pará, de 1994) fue importante para reconocer y conceptualizar la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.



“Artículo 1: Para los efectos de esta Convención, se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2: Se entiende que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica;

1. que tenga lugar en el seno de la unidad familiar o doméstica o en cualquier relación interpersonal, independientemente de que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, la violación, el maltrato y el abuso sexual;
2. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, servicios de salud o cualquier otro lugar; y
3. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que se produzca” (OEA, 1994).

La convención establece, por primera vez, el desarrollo de mecanismos de

protección y defensa de los derechos de las mujeres en la lucha para eliminar la violencia contra la integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. La convención solicita a los estados signatarios que adopten las medidas legislativas de carácter penal (entre otras) “que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” (art.7 c.) (OEA, 1994).

También es importante destacar que, en la Agenda 2030 con los compromisos de los ODS, la cuestión de género es un tema central y destacan nueve objetivos importantes para el desarrollo de las mujeres y de la sociedad. Uno de ellos dice textualmente que los países deben “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y de otro tipo” (ONU, s.f.).

Esta institucionalización de las demandas de género contribuyó para que aumentara el entendimiento de que existe una estructura de dominación que culmina en el femicidio/feminicidio y a la que hay que hacer frente. Según el documento [Consolidación de los hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos vulnerable en América Latina. Recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas](#) (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021), es importante tomar en consideración la idea de que el femicidio/feminicidio es el resultado de un continuum de la violencia de género perpetrada contra las mujeres. Esa noción permite detectar conexiones, inercias, continuidades y yuxtaposiciones entre sus múltiples manifestaciones con otras violencias, en diferentes ámbitos y esferas de la vida social, dentro y fuera de las fronteras nacionales.

El conjunto de estudios elaborados en el marco de la Iniciativa Spotlight se dedicó a comprender las cuestiones relacionadas

con la VCMN y al femicidio/feminicidio en la región. El fenómeno se define como un problema social grave, multicausal y multifactorial, con consecuencias graves para la vida, tanto a nivel individual como colectivo, y que todavía presenta una alta tolerancia política y social.

“En América Latina y El Caribe, los movimientos de mujeres y los feminismos llevan décadas de luchas para nombrarla, visibilizarla, prevenirla y, como meta, ponerle fin. A pesar de los avances logrados y de la aprobación de los marcos normativos regionales y nacionales en la materia, persisten altos niveles de invisibilización y naturalización de múltiples expresiones que se yuxtaponen con otras manifestaciones de violencia en contextos de alta conflictividad e inseguridad” (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021), resalta el documento.

Para entender el femicidio/feminicidio, es necesario tener en cuenta que las desigualdades de género son diversas y que existe una variedad de causas que pueden ser determinantes de la violencia sufrida. Entre las diferentes realidades, hay mujeres viviendo en la extrema pobreza, en medio de conflictos armados, desplazamientos forzados, crimen organizado, zonas de frontera, explotación y conflictos medioambientales. También existe la violencia que afecta a personas LGBTIQ+, que pueden dar lugar como resultado a travesticidios y transfemicidios. Estas cuestiones deben ser analizadas de forma multidimensional y multicausal, considerando los contextos locales.

En la etapa de investigación sociológica para la elaboración de la herramienta de IA, se presenta una consolidación de los análisis académicos sobre las tipologías de femicidio/feminicidio, que describen las situaciones en que ocurre la muerte violenta a partir de la combinación entre sus diferentes elementos. Existen diferentes tipos de crímenes identificados hasta

ahora en la literatura sobre el tema, que no coinciden del todo y son más amplios que las definiciones presentes en las legislaciones nacionales sobre este tipo de delito. Este esfuerzo apoyó la construcción de las categorías de análisis para la elaboración de la herramienta.

[1.2. Avances y desafíos en la respuesta al femicidio/feminicidio en América Latina](#)

Como ya se ha mencionado, entre 2006 y 2018, diecisiete países de América Latina y El Caribe aprobaron leyes que tipifican el femicidio/feminicidio. Trece países también aprobaron leyes contra la violencia de género. Actualmente, todos los países de América Latina y El Caribe, excepto Cuba, Haití y República Dominicana, poseen leyes relativas al tema: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es importante reconocer que dichos países, en cierta medida, están dando respuesta al aumento sostenido de muertes de mujeres por razones de género observadas en la región y sus altos índices de impunidad.

Existe un esfuerzo regional, que incluye a las agencias internacionales, la academia y a las organizaciones de la sociedad civil, que se organiza para avanzar todavía más en la comprensión del fenómeno y en las formas en que los sistemas de justicia pueden perfeccionar su entendimiento y accionar sobre ese tipo de crimen. Un ejemplo es la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) del 2018 (MESECVI), una herramienta creada para orientar los esfuerzos en la región para que los países puedan seguir los pasos de la Convención de Belén de Pará. Debe utilizarse también para aumentar el conocimiento sobre la situación y fomentar la voluntad política relativa a la prevención, respuesta (investigaciones y

puniciones) y reparación en los casos de femicidio/feminicidio.

En el ámbito latinoamericano, existen otros documentos de referencia para orientar la formulación de leyes como el documento formulado para llegar a la Ley Modelo, llamado: “Análisis de Legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una Ley Modelo” de 2018 (MESECVI, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres], 2018); y el “Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidios/feminicidios)” de 2014 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres).

De acuerdo con el primero de ellos, las normas judiciales mantienen todavía la idea de un sujeto “neutro”, lo que dificulta que sea reconocido el tipo de violencia que ocurre específicamente hacia las mujeres. Las cuestiones que se plantean en los ámbitos judiciales y académicos al respecto de las leyes de femicidios/feminicidios, buscan no amenazar ese tipo penal neutro. Muchas de las leyes latinoamericanas optan por utilizar calificativos y agravantes genéricos en vez de tipificaciones específicas, para evitar establecer un autor penal que pudiera ser necesariamente masculino (MESECVI y ONU Mujeres, 2018).

Esa cuestión debe ser abordada a partir de las definiciones construidas relativas a la violencia de género, y desde una comprensión más profunda de las características específicas de los femicidios/feminicidios.

El documento de análisis regional “Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y El Caribe” (PNUD y ONU Mujeres, 2017) destaca que, cuando las leyes no son reglamentadas, el Estado

está practicando la violencia por omisión ya que viola el principio que establece que los derechos y garantías no pueden ser negados o limitados por la omisión o insuficiencia de reglamentación y no pueden ser restringidos, con el agravante de que esta omisión implica además, el bloqueo a la voluntad legislativa.

En este sentido, además de reforzar los marcos normativos, la Convención de Belém de Pará, alienta a los Estados para que adopten, por todos los medios posibles, políticas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En 2016, último año del análisis regional, el 72% de los países de América Latina y El Caribe contaban con planes o políticas nacionales para abordar la violencia contra las mujeres. A pesar del escenario positivo, persisten los obstáculos a la reducción de este fenómeno. Entre los principales, el informe regional arriba citado destaca: 1. La necesidad de fortalecer el liderazgo político de los mecanismos institucionales para la promoción de la mujer en países de la región; 2. Recursos y presupuestos insuficientes para la implementación de políticas o planes nacionales para enfrentar la violencia contra mujeres o de género; 3. Frágil continuidad de las políticas o planes nacionales y respuestas institucionales fragmentadas; 4. Ausencia de sistemas de información y medición de la violencia contra las mujeres; y 5. Persistencia de patrones culturales patriarcales que naturalizan la violencia contra las mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

El conjunto de estudios multidimensionales elaborados en el marco de la Iniciativa Spotlight permite una mirada compleja y profunda sobre la realidad actual del fenómeno de la violencia contra mujeres y niñas y el femicidio/feminicidio en la región. Una parte importante de este esfuerzo se ha dedicado a comprender los escenarios de alto riesgo y vulnerabilidad para la violencia de género. “Persisten

elevados niveles de invisibilización y naturalización de múltiples expresiones que se yuxtaponen con otras manifestaciones de violencia en contextos de alta conflictividad e inseguridad, especialmente para mujeres y niñas que viven desventajas entre sectores” (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

En total, ocho estudios que abarcan 19 países. El foco de atención está puesto especialmente en América Central, México y República Dominicana, donde se registra una alta prevalencia de violencia de género y femicidio/feminicidio, asociada a altos niveles de inseguridad ciudadana y, simultáneamente, los mayores niveles de pobreza y desigualdad de la región, además de ser el lugar donde confluyen diversos y complejos movimientos migratorios. Se han identificado cinco condiciones principales de alto riesgo y vulnerabilidad:



1. Las relaciones entre la VCMN y los procesos de movilidad humana que afectan a la vida de mujeres y niñas migrantes en la subregión de América Central, México y República Dominicana. En diferentes momentos de la experiencia migratoria se dan formas particulares de discriminación, exclusión y crueldad relacionadas a la pobreza, la desigualdad y la presencia del crimen organizado.
2. Las relaciones entre la VCMN, la violencia social y el crimen organizado que afectan las vidas de mujeres y niñas de la subregión de América Central, México y República Dominicana.
3. La relación entre la VCMN y las desigualdades multidimensionales en comunidades con altos niveles de inseguridad, pobreza y marginalización atravesadas por la presencia de crimen organizado.

4. Relaciones entre la legislación sobre la VCMN y los sistemas judiciales.
5. Las relaciones entre la trata y la desaparición de mujeres y niñas y femicidio/feminicidio (Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina, 2021).

En las dos secciones siguientes, se detallarán los principales aspectos del fenómeno del femicidio/feminicidio en Brasil, que orientaron el proyecto para crear una solución que aumente la respuesta al problema en el país.

[1.3. La respuesta al fenómeno de las muertes violentas de mujeres por razones de género en Brasil](#)

Brasil se ha beneficiado de los debates y avances internacionales. La “ola” de reformas legislativas que se produjo en la región encontró en el país un ambiente político favorable para la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos en la formulación e implementación de políticas sensibles al género, con gran preocupación por la violencia contra las mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

A partir de 2003, con la creación de la Secretaría Especial de Políticas para Mujeres (SPM), el país experimentó avances que hasta el momento presente pueden considerarse inigualables desde el punto de vista de la formulación de planes, programas, políticas y acciones para responder a la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género. Son ejemplo de ello: la edición de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres (2005), las Conferencias Nacionales de Políticas para Mujeres y los respectivos Planes Nacionales de Políticas para Mujeres (2004, 2008 y 2011), el Pacto Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres (2007-2010, 2011-2013) y

el Programa Mujer, Vivir sin Violencia (2013-2015). Estos cambios fueron acompañados por cambios legislativos, entre ellos, la Ley 11.340 de agosto de 2006 (conocida como Ley Maria da Penha) que representa un hito en la comprensión y respuesta a la violencia doméstica y familiar contra las mujeres.

No es sin razón que se atribuye a esa ley un “giro paradigmático” (Hein de Campos, 2017) en las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres. Aunque centrada en la violencia doméstica y familiar, la implementación de la Ley Maria da Penha ha provocado en los órganos del sistema de justicia un cambio en sus respuestas a la violencia contra las mujeres. Fomentó la creación de servicios especializados en el área de la asistencia psicosocial, de los reconocimientos médico-legales, y de la policía militar. También suscitó el interés de los profesionales en las áreas de la educación y de la cultura para la divulgación de la ley y de las formas de violencia a las cuales se refiere: psicológica, física, moral, sexual y patrimonial.

En los años posteriores a la aprobación de la Ley en mención, los debates sobre la desigualdad de género y su manifestación en otras formas de violencia en el espacio privado o público, como la violencia sexual, el acoso, la violencia a través de medios virtuales y más recientemente, la violencia política, han permitido algunos avances en la tipificación de formas de violencia que afectan de forma desproporcional a las mujeres y que antes no eran reconocidas.

Sin embargo, se trata de un movimiento nuevo, marcado por obstáculos, desviaciones y estrechamientos derivados de los prejuicios y estereotipos de género y que precisan ser mejor abordados tanto desde el punto de vista teórico-conceptual, metodológico y empírico como desde una perspectiva política y de políticas públicas.

El reconocimiento social y político de los femicidios/feminicidios y la aprobación de una ley para su tipificación penal son resultado de este proceso. La Ley 13.140 de marzo de 2015 es una referencia central para ese proyecto. Su propuesta se originó en la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación (CPMI) sobre la Violencia contra las Mujeres, que tuvo lugar en el Congreso Nacional entre marzo de 2012 y junio de 2013 (Senado Federal, 2013) que insertó un proyecto de ley entre las recomendaciones para que el gobierno brasileño adoptara medidas para contener la curva ascendente de los homicidios de mujeres y actuara en la reducción de la impunidad penal.

La opción legislativa fue la reforma del Código Penal brasileño para la inclusión de feminicidios como forma de homicidio calificado (Artículo 121, §2º, inciso VI, 2§-A). La misma legislación establece que los feminicidios sean considerados como crímenes atroces, modificando el art. 1º de la Ley nº8.072, de junio de 1990.

LEY N°13.104, DE 9 DE MARZO DE 2015.

“Homicidio simple

Art. 121.....
Homicidio calificado

2º.....

Feminicidio

VI- contra la mujer por razones de su condición de sexo femenino:

2º Se considera que hay razones de condición de sexo femenino cuando el crimen implica:

- I- violencia doméstica y familiar;
- II- menosprecio o discriminación de la condición de mujer.

Aumento de la pena

7º La pena de feminicidio se aumenta

de 1/3 (un tercio) hasta la mitad si el delito se comete:

I- durante la gestación o en los 3 (tres) meses posteriores al parto;

II- contra una persona menor de 14 (catorce) años, mayor de 60 (sesenta) años o con discapacidad;

III- en presencia de descendientes o ascendientes de la víctima”.

La ley 13.104/2015 prevé dos situaciones en las que puede producirse el feminicidio: en el contexto de violencia doméstica y familiar (según previsión de la Ley María da Penha) y en situaciones en las cuales haya menosprecio o discriminación por razón del sexo femenino. Se señala que una característica de esta legislación es la referencia a la “condición de sexo femenino” en sustitución de la expresión “condición de género”.

El gobierno federal, por medio de la Secretaría de Políticas para las Mujeres, fue un gran articulador para la aprobación e implementación de la nueva legislación. Ejerció una fuerte incidencia junto al Poder Legislativo para la aprobación de esta Ley, firmó un acuerdo de cooperación con la Oficina de ONU Mujeres en Brasil para la elaboración de un plan de acción para el fortalecimiento de las instituciones del sistema de justicia en su aplicación.

La planificación incluyó, entre otras acciones, reuniones con especialistas extranjeras y extranjeros sobre feminicidios y leyes de feminicidio en América Latina, talleres con representantes de la sociedad civil, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Defensoría Pública para la presentación y discusión del proyecto de ley presentado por la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación (CPMI), con el objetivo de mejorarlo, coordinando con la Secretaría de Reforma del Poder Judicial del Ministerio de Justicia para realizar estudios sobre feminicidios.

La principal contribución de esta alianza fue el proyecto de adaptación del Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de las muertes violentas de mujeres (femicidios/feminicidios) al contexto brasileño.

El proyecto de adaptación del Modelo de Protocolo fue desarrollado entre 2014 y 2016 y contó con la participación de un grupo de trabajo intersectorial compuesto por representantes de la policía civil, la policía científica, el ministerio público, la defensoría pública y el poder judicial. Los trabajos fueron coordinados por ONU Mujeres y la Secretaría de Políticas para la Mujer con el apoyo de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública (SENASP/MJ). Como resultado de este trabajo se publicaron las “Directrices Nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres” (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016) un documento que presenta recomendaciones y lineamientos sobre cómo los y las agentes policiales y operadoras y operadores jurídicos pueden incorporar la perspectiva de género en las actividades de investigación, persecución y juzgamiento de los delitos de homicidios cuyas víctimas sean mujeres.

El foco de este trabajo fue la creación de herramientas de análisis sobre las características de la violencia de género como expresión de la desigualdad social y de poder y que afectan específicamente a las mujeres. Para ello, las directrices nacionales orientan el reconocimiento de las señales que identifican a la violencia basada en género contra las mujeres: en el perfil sociodemográfico de las víctimas, en las motivaciones y justificaciones para la violencia, en los medios utilizados para cometer el delito, en las circunstancias en que se produjo la violencia, en el histórico de violencia en la vida de la víctima y que pueda haber contribuido a su mayor vulnerabilidad, o del autor de la violencia. El documento también orienta sobre la

presencia de estereotipos basados en género, principalmente aquellos que clasifican el comportamiento de las víctimas bajo marcos morales, presentando formas de evitar que estos estereotipos se reproduzcan en los procesos judiciales y limiten el reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos de las mujeres.

El documento también tiene un carácter didáctico sobre lo que es el género, la violencia de género y el reconocimiento de la interseccionalidad de género, la raza/color y la etnia, entre otros marcadores de diferencias sociales, como factores que caracterizan cómo se distribuye la violencia en la sociedad, cómo afecta a los diferentes grupos de mujeres y cuáles son las medidas que deben adoptarse para la reparación de la violencia para las víctimas directas e indirectas.

Tras la conclusión del documento, se inició la implementación de las directrices en cinco estados: Mato Grosso do Sul, Maranhão, Piauí, Santa Catarina y Rio de Janeiro, además del Distrito Federal. La implementación consistió en el apoyo técnico para la creación de los grupos de trabajo intersectoriales que serían responsables de convertir las directrices en protocolos operativos para las investigaciones policiales y forenses y en recomendaciones para los operadores y las operadoras jurídicas. Además de estos estados, Paraíba, Pernambuco, Bahía y San Pablo también adoptaron las directrices nacionales en la elaboración de documentos para la investigación y procesos de juicio de los feminicidios (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016).

En 2020, el Ministerio de Justicia lanzó un documento de protocolo para investigación de feminicidios, pero el documento es privado, con acceso restringido a los agentes de policía que lo soliciten. La ausencia de metodologías que permitan analizar las características de los

homicidios de mujeres y distinguir aquellos que ocurren por motivación de género, dificulta aún más la tarea de monitoreo de la ley y la comprensión sobre cuáles son las muertes que deben ser consideradas como feminicidios. Además, la ausencia de estudios para la fundamentación conceptual y empíricas sobre las características de estas muertes en Brasil, ha llevado a equívocos en el uso de datos y conceptos, reforzando el entendimiento de que el feminicidio se refiere solamente a aquella violencia cometida por parejas o familiares (violencia doméstica y familiar), mientras que las muertes de mujeres y niñas que ocurren en otras circunstancias y contextos no son reconocidos como resultados de la desigualdad de género (Portella, 2020 y Dawson y Carrigan, 2020).

Este proyecto, desarrollado en el marco de la Iniciativa Spotlight, representa una oportunidad estratégica para dar continuidad a las acciones ya realizadas y el avance en la producción de conocimiento útil que pueda ser incorporado en el futuro en el análisis de los casos de feminicidio, y en la prevención y respuesta a la violencia letal contra mujeres.

[1.4. Homicidios de mujeres y niñas en Brasil y el reto de la interseccionalidad](#)

Los homicidios de mujeres reciben menos atención en los estudios sobre violencia letal en Brasil, ya que son numéricamente inferiores al conjunto total de homicidios. El foco general recae sobre el perfil de los agresores y las víctimas y en los contextos sociales que propician la violencia letal. El perfil de los agresores y las víctimas está marcado por la juventud, la pobreza y por la mayor presencia de individuos de sexo masculino, excluyendo a las mujeres del foco de los estudios sobre crimen y violencia.

Al hablar de feminicidios en Brasil, es importante resaltar que un número

importante de las mujeres son asesinadas por hombres con quienes conviven íntimamente. Por lo tanto, éste es el enfoque que adopta la mayoría de las investigaciones en el área. Sin embargo, a pesar de ser las situaciones de mayor prevalencia, es necesario también observar otras situaciones en las que se cometen asesinatos de mujeres. Por ahora, se aborda casi exclusivamente el feminicidio íntimo, dejando un desconocimiento sobre la situación de los otros casos. Hay que destacar esta invisibilidad es esencial. El feminicidio no íntimo presenta la potencialidad para analizar con perspectiva de género otras formas de violencia sufridas por las mujeres fuera del contexto de las relaciones íntimas.

En 2015, meses después de la sanción de la Ley de Feminicidio en Brasil, el Mapa de la Violencia (ONU Mujeres y Organización Panamericana de la Salud [OPS] y SPM y Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales [FLACSO], 2015, p.11) detalló las principales características de los homicidios de mujeres en el país presentando sus principales desafíos. En el periodo 2003-2013, antes de la tipificación del tipo penal del feminicidio, el número de víctimas de homicidios de sexo femenino pasó de 3.937 a 4.762 (aumento del 21%). Las 4.762 muertes en 2013 representan 13 mujeres asesinadas por día. Durante esta década, la tasa nacional de homicidios, que en 2003 era de 4,4 por 100 000 mujeres, pasó a 4,8 en 2013, con un crecimiento del 8,8%.

En los datos referentes al recorte temporal del Mapa de la Violencia, la población negra ya era señalada como la principal víctima de la violencia homicida en el país. Las tasas de homicidio de la población blanca presentaban históricamente una tendencia a la baja, mientras aumentaban las tasas de mortalidad entre personas negras. La segregación racial de los datos absolutos de homicidios de mujeres muestra que, entre las mujeres blancas, cae de 1.747

víctimas en 2003 a 1.576, en 2013, con una reducción del 9,8%. Mientras que los homicidios de mujeres de color aumentan 54,2% en el mismo período, pasando de 1.864 a 2.875 víctimas. La variación de la tasa por cada 100 000 habitantes se sitúa en el 8,8% (ONU Mujeres y OPS y SPM y FLACSO, 2015, p.30).

“Esa distancia relativa, entre las tasas de víctimas blancas y negras, es lo que denominamos índice de victimización negra, que no es más que la diferencia porcentual entre las tasas de homicidio de mujeres de ambos grupos. Vemos que el índice de victimización negra en 2003 era del 22,9%, es decir, que proporcionalmente fueron asesinadas un 22,9% más de mujeres negras que blancas. El índice ha ido creciendo, a lo largo de los años, hasta alcanzar, en 2013, el 66,7%” (ONU Mujeres y OPS y SPM y FLACSO, 2015, p.30).

La prevalencia de la muerte de las mujeres negras apunta a una selectividad que salvaguarda más la vida de las mujeres blancas que la de las no blancas, aunque ambos grupos sufran violencia de género y feminicidios.

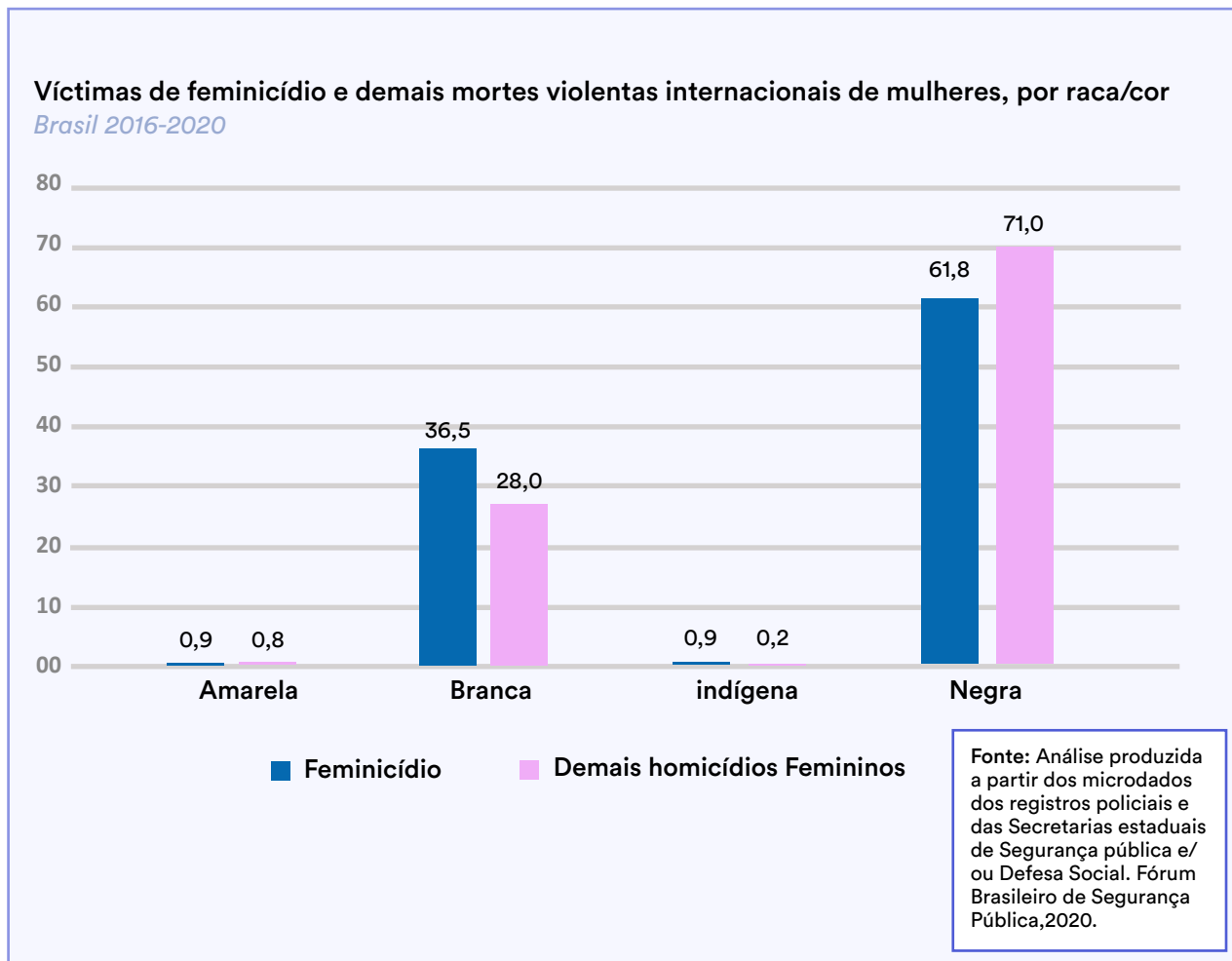
No es casualidad que gran parte de las víctimas de los casos menos estudiados sean mujeres negras. Todavía es necesario investigar para entender más elementos de estos casos (como por ejemplo el arma utilizada, la motivación, el lugar, el momento, el perfil de la víctima y del agresor, entre otros). Es esencial cuestionar hasta qué punto el racismo estructural opera en este contexto. Es posible que muchas de estas muertes no se consideren feminicidios, ya que existe una dificultad para identificar cuál es el componente de género común.

Una mirada a los datos más recientes sobre la victimización de mujeres blancas y negras muestra que la racialización de los feminicidios y homicidios persiste.

Según el Anuario Brasileño de Seguridad Pública de 2021 (Fórum Brasileiro de Segurança Pública [FBSP], p.98), en 2020, el 61,8% de las víctimas de feminicidio eran negras y el 36,5% blancas. Entre las

víctimas de los demás homicidios femeninos, el 71% eran negras y el 28% eran blancas.

Imagen 1. Víctimas de Feminicidio y demás muertes violentas intencionales de mujeres, por raza/color. Brasil, 2016-2020.



Fuente: FBSP, p.98.

Datos de diversas iniciativas y estudios, como el Anuario Brasileño de Seguridad Pública (FBSP, 2021) y el Atlas de la Violencia (Cerqueira, Daniel, et al. 2021), ambos de 2021, refuerzan el predominio de la violencia contra las mujeres negras. Sin embargo, para comenzar a explorar el tema, es importante recurrir al debate académico actual en Brasil.

Según Marcia Nina Bernardes (2018, p.166) en la dinámica racial de poder imperante, la categoría “mujer” se identifica con el sujeto universal, provocando que

los cuerpos de las mujeres negras sean marcados o adquieran un carácter racial, lo que permite que también sean “cosificadas y subalternizadas”.

De acuerdo con Almeida y Pereira (2012), la condición de raza es una condición que define la violencia que viven las mujeres negras y de color, más allá de su condición de género. Esto significa que las agresiones, insultos y ofensas siempre estarán relacionados con esta cuestión, tanto en las motivaciones como en sus contenidos. Las mismas autoras apuntan

que la intersección de clase también opera de forma negativa sobre este grupo, ya que las mujeres negras y mulatas experimentan mayores dificultades para romper con las situaciones de violencia doméstica. La situación se agrava debido a los vínculos económicos con los agresores y también con el hecho de que ellas poseen menos estudios y posibilidades de empleo. Asimismo, este colectivo de mujeres depende más de los servicios públicos, que muchas veces son precarios tanto en la solución del problema como en la atención al racismo estructural, y donde además sufren situaciones de discriminación.

“La categoría ‘raza’ se sitúa en la sociedad brasileña como un eje fundamental de organización de la distribución de los recursos materiales y de poder, con un constante prejuicio hacia las personas negras y de color” (Almeida y Pereira, 2012, p.49).

Bernardes (2012) analiza cómo la Ley María da Penha funcionó mucho más para las mujeres blancas que para las mujeres negras. Los datos del Mapa de la Violencia 2015 confirman que la mayor victimización de mujeres negras se repite incluso después de la entrada en vigor de la ley. A partir de 2006 y hasta el 2013, el número de víctimas cae 2,1% entre las mujeres blancas y aumenta 35,0% entre las negras (ONU Mujeres y OPS y SPM y FLACSO, 2015, p.31).

Para Bernardes (2012), la falta de protagonismo del Poder Ejecutivo, tanto en la prevención como en la sanción, se hace evidente en la falta de servicios de la red de atención y protección en las esferas municipales, estatales y federales, y afecta con mucho más impacto a la población más vulnerable, como las mujeres negras. En una crítica a las elecciones políticas tomadas en la formulación y ejecución de la Ley María da Penha, Bernardes llama la atención, en diálogo con la literatura que trata el tema, sobre el hecho de que:

“el reconocimiento de que la violencia doméstica no es un problema exclusivo de las comunidades marcadas racial y étnicamente se ha transformado en la afirmación de que la violencia doméstica afecta a todas las mujeres por igual, lo cual no es verdad” (p.181).

Las mujeres negras son las mayores víctimas de violencia doméstica y familiar y son las principales víctimas de feminicidio en Brasil. En este sentido, es posible trazar un paralelismo sobre las consecuencias de la invisibilidad de la cuestión racial en relación con la violencia doméstica y familiar, y cuestionar hasta qué punto los casos de feminicidio pueden sufrir también el mismo sesgo en el análisis.

La diferencia en la victimización de las mujeres según la raza en Brasil todavía debe ser analizada a través de una visión más compleja, ya que buscamos entender la violencia a partir de los contextos e intersecciones de factores que afectan a cada mujer de forma diferente. Factores como raza, etnia, orientación sexual, condición económica, edad, identidad de género, entre otras, son centrales para un análisis más completo. La noción de interseccionalidad permite comprender vulnerabilidades complejas como, por ejemplo, la relación entre el racismo y las experiencias de las mujeres indígenas migrantes, o la relación entre la lesbofobia y los contextos de precariedad económica.

En el contexto brasileño y latinoamericano, resulta necesario comprender no sólo quiénes son las mujeres negras víctimas de feminicidio, sino qué otros factores son centrales en la violencia que sufren y que pueden estar relacionados con la edad, el lugar de residencia, el estatus migratorio y la orientación sexual, entre otros.



- Capítulo 02

Cómo se utilizó la Inteligencia Artificial (IA)

2.1. Utilizar la tecnología para combatir las desigualdades

En vista del debate mundial relacionado con el papel de las innovaciones tecnológicas, PNUD (2021) ha incorporado en su plan estratégico para los próximos años la digitalización como un facilitador de soluciones integradas de desarrollo. La igualdad de género se sitúa en el plan estratégico de la institución como un eje estructural de su actuación. La herramienta de IA que proponemos en esta guía pone en diálogo estos dos elementos, al proponer posibles soluciones para la respuesta de los países a la violencia extrema de género contra las mujeres.

Ante el panorama de la realidad brasileña, se optó por sugerir el uso de la IA en el sistema de justicia brasileño, para apoyar el análisis del feminicidio. En este sentido, es fundamental comprender el uso de las tecnologías digitales entendiendo que no son neutrales.

Al contrario de lo que se propaga de forma irreflexiva, no existe tecnología o herramienta de IA que sea neutral. Al estar programadas a partir de prejuicios y concepciones humanas, las herramientas suelen reproducir el ambiente cultural y las creencias de quienes las elaboran. De esta forma, ¿cómo es posible evitar que una herramienta reproduzca las discriminaciones tan comunes en la sociedad brasileña?

Uno de los grandes retos a los que se enfrenta la adopción de innovaciones tecnológicas son las consecuencias del uso de los algoritmos direccionados en las herramientas de IA. El término “racismo algorítmico” (Caputo, 2021) cada vez viene siendo más usado e investigado, siendo tema de artículos académicos y debates públicos. El ejemplo más conocido de “racismo algorítmico” son las llamadas “tecnologías de reconocimiento facial”

que muchas veces, no son capaces de identificar correctamente rostros de personas no blancas, ya que están entrenadas para reconocer los rasgos de las personas blancas. Esta herramienta está siendo adoptada por los organismos de seguridad pública y, en vez de ofrecer una solución neutral para un sistema que ya sufre de sesgos discriminatorios, termina por generar más riesgos para la población negra, que históricamente ya sufre de encarcelamiento masivo y falta de acceso a la justicia.

Silva y Góis (2020) alertan que en este momento en que, cada vez más, los sistemas algorítmicos toman decisiones, es necesario comprender sus impactos en diferentes niveles de inmediatez y sutileza, porque pueden modular comportamientos y conductas de sus usuarios, en la mayoría de los casos para reproducir relaciones de poder y opresión ya existentes en la sociedad. A partir del análisis del campo de investigación sobre el tema, el autor enumera las principales manifestaciones del racismo algorítmico. Estas son: negación de las realidades raciales; negación de la ciudadanía; exotización; suposición de criminalidad; exclusión y aislamiento; patologización de los valores culturales.

Al presentar una falsa apariencia de neutralidad, es peligroso el uso de los algoritmos sin una preocupación especial por la cuestión de la discriminación, ya que puede legitimar tratos que refuercen todas las desigualdades existentes en el mundo. Por eso, las herramientas de IA deben ir acompañadas, como se buscó hacer en este proyecto, de guías y materiales de divulgación que expliquen sus preceptos y su lógica. El carácter público de los proyectos representa un paso importante hacia la transparencia del proceso de creación de herramientas y de los propios resultados que éstas ofrecerán.

2.2. IA en el sistema judicial brasileño

Brasil ha incorporado, al igual que otros países, el uso de nuevas tecnologías en su sistema judicial. En 2019, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) publicó la cartilla “Inteligencia artificial en el Poder Judicial” (CNJ, 2019) – documento que presenta más de una decena de proyectos que utilizan IA aplicada en los tribunales brasileños. La Fundación Getúlio Vargas también ha estudiado el asunto y ha elaborado el estudio “Informe de Búsqueda: Tecnología Aplicada a la Gestión de Conflictos en el Poder Judicial” (FGV Conhecimento, 2020), que enumera más de setenta proyectos de uso de estas herramientas en el sistema judicial nacional.

En definitiva, la IA es una herramienta computacional, definida también como “la capacidad de un sistema para interpretar y aprender los datos obtenidos fuera de su propio sistema operativo de manera correcta, con la finalidad de utilizarlos para lograr sus objetivos y tareas específicas por medio de una adaptación flexible” (Pinto, 2020, p.45).

Para construir una herramienta de IA, es necesario crear un sistema, o un programa, suministrarle una cierta cantidad de datos y proveerlo de comandos para que ese sistema pueda analizar y combinar los datos en busca de un resultado. Las herramientas de IA utilizan modelos de raciocinio similares a la cognición humana y por eso se les llama “inteligencia”. Los modelos computacionales sirven para analizar e interpretar datos de acuerdo con las instrucciones establecidas. Se simulan capacidades como el raciocinio, la percepción del entorno y la capacidad de análisis para tomar decisiones. En una herramienta de IA, se pueden utilizar varias técnicas de forma combinada, como redes neuronales artificiales, algoritmos, sistemas de aprendizaje, gran volumen de datos (big data), entre otras.

Existen ventajas y cuestiones delicadas en el uso de herramientas de IA, pero es interesante señalar, en primer lugar, el potencial que poseen para hacer más eficientes y rápidas las actividades judiciales. El Programa Justicia 4.0, un acuerdo entre el CNJ y PNUD promovió también la importancia de esta modernización, con la propuesta de llevar a cabo acciones y proyectos que empleen las nuevas tecnologías en el sistema judicial.

Dentro de los objetivos del Programa Justicia 4.0, está la asistencia a los tribunales para mejorar los registros procesales primarios, así como la consolidación de una base de datos accesible y organizada. Una de las iniciativas es el desarrollo e implementación de herramientas que transformen decisiones y peticiones en texto puro de forma automatizada, lo que es de suma importancia para el uso de determinadas herramientas de IA.

En el debate sobre las ventajas del uso de la IA, está constatada la posibilidad de optimizar el tiempo y reducir los costes, así como la mejora de la precisión de los resultados de los procesos. Hay diversos tipos de uso de estas herramientas, con el objetivo de encontrar diferentes resultados, como, por ejemplo:

- Identificar y automatizar tareas repetitivas;
- Apoyo a la producción de textos, en la construcción de plantillas de texto;
- La llamada jurimetría, o sea, el análisis estadístico de decisiones y precedentes para auxiliar en futuras sentencias;
- Apoyo en la toma de decisiones, usada en este proyecto, que propone sugerir o mostrar posibles opciones al usuario a partir de la interpretación de los datos ofrecidos.

Las personas operadoras legales no serán sustituidos por máquinas.

Una gran preocupación cuando se constata la eficiencia de las herramientas de IA es la posibilidad de sustituir a los y las profesionales por los sistemas de IA. Por más que la utilización de tecnología pueda tener un impacto evidente en la rutina de un bufete de abogados, o de un tribunal de justicia, las herramientas fueron diseñadas para facilitar el trabajo de estas instituciones, automatizando tareas repetitivas y liberando tiempo para que los y las profesionales puedan dedicarse a atender más casos y con mayor calidad. Vale la pena mencionar que el sistema de justicia brasileño no tiene la suficiente estructura, en diversas situaciones, para atender a toda la demanda que recibe, lo que hace que este apoyo sea aún más importante.

Una preocupación constante, con relación al uso de la IA en el medio judicial, es la posibilidad de la automatización completa, es decir, sin interferencia humana, en la toma de decisiones. Por lo pronto, esta posibilidad se muestra aún distante y existe un debate intenso acerca de si sería realmente el objetivo final del uso de estas herramientas. Se resalta la preocupación por las garantías fundamentales del proceso, que incluyen que las decisiones precisen ser sometidas al análisis humano, aunque en algún momento del proceso se utilice una herramienta de IA para ayudar a esta decisión. Es importante destacar, una vez más que, así como la inteligencia humana, la IA no es imparcial ni inmune a los errores, ya que la misma fue programada a partir de interpretaciones y comandos humanos.

El trabajo exploratorio para la construcción de la herramienta que aquí se presenta también pasó por esas reflexiones. La conclusión del equipo, de forma coherente con la discusión teórica del campo, fue la responsable de la opción final de elegir una herramienta de apoyo a la toma de decisiones, es decir, una herramienta que

ayuda al analista humano a interpretar y tomar decisiones, aportando información actualizada y calificada sobre el tema del feminicidio.

Para ayudar a comprender los posibles usos de la IA en los sistemas de justicia, a continuación, se presentan algunas iniciativas:

■ SINAPSES

SINAPSES² (CNJ, s.f.) es una plataforma que funciona como una “Fábrica de modelos de IA”. Su objetivo es auxiliar en el desarrollo y disponibilidad de modelos y servicios, como base para que otros tribunales creen sus propias soluciones. A partir de ella, cada tribunal puede construir sus propios modelos, compartirlos y utilizar modelos de otros tribunales. La idea es posibilitar un mercado de modelos y versiones que puedan utilizarse en el Proceso Judicial Electrónico (PJe).

La plataforma puede utilizarse para el almacenamiento, el entrenamiento supervisado, el control de versiones, la distribución y la auditoría de los modelos de Inteligencia Artificial. Fue desarrollada por el Tribunal de Justicia de Rondônia y forma parte de “Inova PJe”, un laboratorio de innovación con enfoque en el PJe.

■ Victor³

Proyecto del Supremo Tribunal Federal en unión con la Universidad de Brasilia (UnB), iniciado en diciembre de 2017. Su objetivo inicial era leer los Recursos Extraordinarios enviados a la corte e identificar si están vinculados a temas de repercusión general. Esta herramienta

2 Página web del proyecto Sinapses: <https://www.cnj.jus.br/sistemas/plataforma-sinapses/>

3 Más información sobre el proyecto Victor disponible en: <https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=471331&ori=1#:~:text=O%20Victor%20%C3%A9%20uma%20intelig%C3%Aancia,aplica%20ao%20caso%20dos%20autos.>

busca ayudar a los/as funcionarios/as a tomar decisiones, agilizando la velocidad de tramitación de procesos en la Corte Suprema. La herramienta usa técnicas de aprendizaje automático (machine learning en inglés) en la búsqueda y reconocimiento de patrones en los procesos jurídicos, interpreta recursos y los separa por temas, destacando los principales. Su uso pretende facilitar la localización de los documentos y la identificación de los casos, reduciendo así el tiempo de tramitación.

■ SAPIENS

El sistema SAPIENS⁴ (Procuradoria Federal Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, s.f.) fue implantado en la Abogacía General de la Unión (AGU), para facilitar y simplificar el trabajo de los abogados y las abogadas, procuradores, servidores públicos, y pasantes, mediante la búsqueda y selección de los casos, la indicación de las tesis relacionadas a los mismos y asistiendo en la preparación de documentos y dictámenes jurídicos. Es un sistema que ofrece sugerencias de modelos de tesis que se pueden editar fácilmente. El sistema, además, relaciona elementos de los expedientes administrativos electrónicos y de los expedientes judiciales. Puede, además, medir el éxito de las tesis jurídicas adoptadas a nivel nacional. Es una herramienta que actúa tanto en el apoyo a la toma de decisiones, como en la producción de textos.

[2.3. Técnicas utilizadas en la herramienta de IA](#)

En este proyecto, se optó por una herramienta de apoyo a la toma de decisiones. Se utilizó sobre todo la técnica de Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN), que consiste en el desarrollo de modelos computacionales para realizar tareas que dependen

de información expresada en algún lenguaje natural.

¿Lenguaje natural vs. Lenguaje de programación?

El lenguaje hablado, escrito y de signos son ejemplos de lenguas naturales, cuyo objetivo principal es la comunicación. El lenguaje artificial, en cambio, como se le denomina en informática, son los lenguajes de programación, como Python, java, etc. Los lenguajes de programación se utilizan para construir los sistemas y programas.

Los sistemas de PLN están diseñados para el análisis, el procesamiento y la creación de reglas para lidiar con grandes bases de datos textuales. Para guiar el estudio y el desarrollo de esta área, se plantearon preguntas iniciales como, por ejemplo:

- ¿Cómo es la estructura de las frases identificadas?
- ¿Pueden modelarse el conocimiento y el raciocinio?
- ¿Cómo puede utilizarse el lenguaje para realizar tareas?

Estas preguntas son importantes para lidiar con posibles limitaciones en el recorrido de cualquier proyecto. Normalmente, las herramientas utilizadas son algoritmos, estructuras de datos, modelos formales de representación y raciocinio, técnicas de IA (investigación y métodos de representación).

En este ámbito, los modelos o aplicaciones pueden definirse en dos modalidades: basadas en el texto y basadas en el diálogo de formularios. Las aplicaciones se basan en textos escritos como libros, informes y, en el caso de esta iniciativa, casos judiciales. Son tareas basadas en la lectura, tanto humana como del algoritmo.

Uno de los ámbitos atractivos para las investigaciones basadas en texto es la

⁴ Página web del proyecto Sapiens: <https://institucional.ufrrj.br/procuradoria/inicio/conheca-a-pfufrrj/sapiens/>.

comprensión de historias, como la que formó parte de este proyecto. En esta tarea, el sistema procesó una historia (en este caso concreto, la narración de la demanda) a partir de la extracción de las palabras clave y sus contextos. Es semejante a una prueba de comprensión de lectura y es una buena forma de evaluar la profundidad de comprensión que el sistema es capaz de alcanzar.

¿Qué hace una herramienta de PLN?

- Traducción e interpretación de textos.
- Búsqueda de información en documentos.
- Interfaz persona-máquina.

Los datos se analizan mediante la “minería de textos”. Sin embargo, para las herramientas de IA, los textos, suelen tener poca o ninguna estructura. Para poder ser procesados, deben estar estructurados, como por ejemplo en la “minería de datos”, que solo puede hacerse con datos estructurados.

¿Por qué los datos de los procesos no se consideran “datos estructurados”?

Los datos contenidos en los procesos judiciales de homicidios de mujeres no son accesibles directamente por las herramientas de IA, ya que están en varios tipos de formatos, como los audios de juicios y testimonios, en idiomas distintos según el organismo por el que pasa el caso. Además, generalmente, no están digitalizados.

Los sistemas de minería de textos no pueden simplemente presentar un conjunto de textos para su interpretación. Para que la herramienta funcione, se emplean técnicas de PNL, con el objetivo de preparar los datos textuales, en los cuales se buscan determinados tipos de conocimiento.

La máquina, el sistema o el programa que utiliza el PNL debe ser capaz de identificar el lenguaje humano y “entender” un texto, es decir:

- Reconocer el contexto,
- Hacer un análisis morfológico, sintáctico y léxico, en ese orden.

El PNL surgió debido a la necesidad de comprender automáticamente la comunicación entre el ser humano y las computadoras. Se trata de un mecanismo creado para permitir que los sistemas entendieran ciertos datos, tras extraer los textos de los archivos. El PLN, que funciona en la intersección entre la informática y la lingüística, propone una serie de métodos y técnicas que permitirán el análisis de textos y también la correcta formulación de frases en el lenguaje humano.

2.4. Transparencia y privacidad

La digitalización de la esfera judicial aporta muchas ventajas, haciendo el acceso a los datos de los casos más rápido y eficiente. Los datos digitales, almacenados en una red, son rastreables, explorables y analizables. Es esto lo que permite la creación de grandes sistemas de información, los llamados big data. Sin embargo, el registro de esta información en sistemas informáticos también plantea la cuestión de la seguridad de esos datos.

Fue con esta preocupación que se aprobó en Brasil la Ley General de Protección de Datos (LGPD). La noción de protección de datos personales surge como un desdoblamiento del derecho a la privacidad, actualizado de acuerdo con la nueva coyuntura. Según la ley, todas y cada una de las operaciones realizadas con datos personales constituyen el tratamiento de dichos datos, lo que exige que estas operaciones sean pensadas, en diversas etapas, para garantizar el derecho a la privacidad. Es posible pensar en un ciclo de vida de los

datos, desde su recopilación, pasando por diversos usos, hasta su eliminación.

El artículo 5° de la LGPD trae dos nociones importantes:

- **Datos personales:** “información relativa a una persona natural identificada o identificable”.
- **Datos personales sensibles:** “datos personales sobre el origen racial o étnico, la convicción religiosa, la opinión política, la filiación a un sindicato u organización de carácter religioso, filosófico o político, los datos referentes a la salud o a la vida sexual, datos genéricos o biométricos, cuando están vinculados a una persona natural” (Ley N° 13.709/2018).

Además, la Resolución N°332 de 2020, del Consejo Nacional de Justicia, se refiere a la “ética, la transparencia y el gobierno en la producción y en el uso de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial”, que aborda los siguientes aspectos: “aspectos generales; respeto a los derechos fundamentales; no discriminación; publicidad y transparencia; gobierno y calidad; seguridad; control del usuario; investigación; desarrollo e implementación de servicios de inteligencia artificial; rendición de cuentas y responsabilidad.”

A la hora de diseñar una herramienta de IA, es esencial pensar, entonces, en cómo se garantizará el derecho a la privacidad de los datos y cómo será posible garantizar que el ente responsable de esta herramienta siga las normativas, reglas y leyes vigentes en la materia.

de información sensible sin la infraestructura necesaria. Es necesario, desde una perspectiva global, una infraestructura técnica y viable para poner en marcha un proyecto de este tipo. La seguridad de la información es primordial en escenarios como este.

La principal preocupación en este caso era la anonimización de los datos de las personas implicadas en el proceso. Es esencial que los guiones o modelos matemáticos que tratan información sensible como esta, no sean públicos, cuidado que debe ser reforzado en Brasil dadas las recurrentes invasiones a las bases de datos digitales.

Seguridad de la información en sistemas de PLN

Entre los desafíos del proyecto, surge la cuestión del almacenamiento



- Capítulo 03

Proceso metodológico para la construcción de la herramienta

3.1. Etapas de la investigación sociológica

Se abrieron dos frentes complementarios y simultáneos para realizar una investigación que apoyase o nutriese la herramienta.

1er frente)

- Revisión de la literatura sobre la muerte violenta de mujeres.
- Presentación de las tipologías de feminicidio.
- Selección de variables de interés para la investigación de este tipo de delitos.
- Elaboración de un glosario sobre el tema.
- Investigación sobre evidencias de racismo en casos de feminicidio.

2)

- Revisión de la legislación nacional y de los documentos técnicos relacionados con la tipificación y la respuesta del sistema judicial a los homicidios de mujeres, incluyendo los feminicidios.
- Formulación de criterios de selección de una muestra de procesos judiciales.
- Formulación de la metodología para el análisis de casos.
- Selección de variables, palabras claves y elaboración de vocablos.
- Risco (CNJ, 2020)
- Protocolo de investigação de feminicídios da polícia civil do DF
- Manual de Orientações do Ministério Público do DF para atuação nos processos de feminicídio
- Protocolo de Investigaçã da Academia de Polícia Civil de SP
- Recomendações do Ministério Público do Mato Grosso do Sul para atuação nos processos de feminicídio.

PASOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1. Revisión de:

- Literatura académica sobre la muerte violenta de mujeres.
- Literatura académica sobre evidencias de racismo en casos de feminicidio.
- Legislación nacional sobre la tipificación de los homicidios de mujeres.
- Documentos técnicos sobre la tipificación y la respuesta del sistema judicial.

2. Análisis de los procesos judiciales:

- Construcción de la muestra de procesos judiciales.
- Elaboración de la metodología para analizar los casos.
- Análisis de los casos.

3. Creación de subvenciones para la herramienta:

- Presentación de las tipologías de feminicidio a partir de la literatura.
- Definición de variables de interés para la investigación de feminicidios.
- Selección de palabras claves.
- Elaboración de los vocablos para la herramienta.
- Elaboración de dos glosarios:

1. Glosario de palabras claves y vocablos sobre feminicidio.
2. Glosario sobre feminicidio y términos correlativos.

PASO 1

Revisión de la literatura sobre muertes violentas de mujeres y evidencias de racismo en los casos de feminicidio

El objetivo de la revisión de la literatura fue ofrecer apoyo para ampliar la comprensión sobre la muerte violenta de mujeres, sistematizando parte del conocimiento ya acumulado sobre situaciones de homicidio/feminicidio. La investigación se enfocó específicamente en

lo que se refiere a definiciones de términos relativos a las tipologías y variables de estudio. Esta etapa de la revisión se trabajó únicamente con tipificaciones elaboradas en el campo de la investigación académica. El objetivo era apoyar el desarrollo de una propuesta de metodología para el análisis de los datos judiciales relativos a este tipo de delitos. También se trató de definir qué datos prioritarios deberían incluirse en la herramienta.

La metodología de trabajo utilizada fue la revisión bibliográfica de publicaciones académicas y documentos de referencia nacionales e internacionales, utilizando los siguientes términos en portugués, inglés y español:

- Femicidio,
- Femicidio,
- Homicidio de mujeres,
- Muerte violenta de una mujer.

Las fuentes de investigación de las publicaciones académicas fueron las bases:

- Scielo, Academia.edu, Research Gate y Google Scholar.

La encuesta se realizó en los meses de junio y julio de 2021 y el periodo encuestado fue de 2015 a 2021. La revisión de la literatura publicada en el periodo anterior a 2015 se extrajo de Portella (2020).

Se seleccionaron artículos que abordaban la investigación teórica sobre los conceptos de los términos o análisis sobre los tipos, escenarios, ámbitos y situaciones de violencia letal contra las mujeres. En la primera selección se identificaron 174 títulos en Scielo, 500 en Research Gate, 162 en Academia.edu y 1.480 en Google Scholar. A partir de allí, fueron excluidos libros, monografías, presentaciones y artículos de divulgación eventualmente localizados en las búsquedas, especialmente en Google Scholar. También se excluyeron los artículos centrados en el análisis estadístico

descriptivo de contextos específicos de violencia letal, políticas públicas, acciones de movimientos sociales, legislación, estudios locales y resúmenes.

A la lista final se añadieron las indicaciones del PNUD, la literatura analizada en Portella (2020) y los textos sobre cuestiones raciales, dando como resultado un total de 97 títulos, presentados en el Anexo I.

Evidencias de racismo en los casos de feminicidios

La investigación específica que buscó las evidencias de racismo en los casos de feminicidio se basó en la premisa de la importancia de una mirada diferenciada del tema. Se trataba de seguir la recomendación básica e inicial para el tratamiento de todos los casos en los que se asesina a una mujer negra: siempre se debe partir de la hipótesis de que hay elementos racistas operando en esa muerte, que pueden o no ser descartados a lo largo de la investigación.

Los elementos indicados a continuación se refieren al racismo como contexto de desprotección y elevación de las vulnerabilidades y riesgos y no como motivación directa de los delitos. Se aplican a víctimas negras y mulatas. Ante la ausencia de esta información, pueden usarse, mediante intentos, como proxy de raza/color de piel.

- Víctimas no identificadas
- Cuerpo no reclamado por familiares
- Investigaciones y casos no concluidos
- Ausencia de datos básicos sobre el delito, denotando negligencia en las investigaciones
- Cuerpos abandonados en lugares deshabitados o remotos sugiriendo abandono
- Cuerpos encontrados mucho tiempo después del delito
- Diferencia de raza/color o clase social/escolar entre la víctima

- y el agresor
- Víctimas niñas, adolescentes y jóvenes de hasta 24 años
- Víctimas niñas y adolescentes con presencia de violencia sexual
- Madres adolescentes (hasta 18 años)
- Presencia de discriminación u ofensas raciales anteriores al delito, por parte del agresor, por agentes de seguridad y justicia o por los testigos.

Revisión de la legislación nacional sobre la tipificación de homicidios de mujeres y revisión de documentos técnicos sobre la tipificación y la respuesta del sistema judicial

Se analizaron los siguientes materiales:

Legislación:

- Ley 13.104/2015: Ley de Femicidio
- Ley 11.340/2006: Ley Maria da Penha

Documentos:

- Directrices Nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016)
- Formulario de Evaluación de Riesgo FRIDA: Un instrumento para combatir la violencia doméstica contra las mujeres (CNMP, 2019)
- Formulario Nacional de Evaluación de Riesgo: Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer (CNJ, 2020)
- Protocolo de investigación de feminicidios de la policía civil del DF
- Manual de Orientaciones del Ministerio Público del Distrito Federal (DF) para la actuación en los procesos de feminicidio
- Protocolo de Investigación de la Academia de Policía Civil de São Paulo (SP)
- Recomendaciones del Ministerio Público de Mato Grosso do Sul

para la actuación en los casos de feminicidio

La revisión de la legislación tuvo como objetivo delimitar el marco penal de las muertes violentas de mujeres que pueden considerarse feminicidios. La revisión de la Ley 11.340/2006, por su parte, permitió identificar los artículos que dialogan con la Ley 13.104/2015. A partir de las dos leyes fue realizada la búsqueda de palabras claves para ayudar a los profesionales a reconocer la violencia cometida por motivos asociados a la condición de género. En este sentido, la Ley 11.340/2006 contribuyó a ampliar las definiciones de la violencia que se produce en contextos domésticos y familiares. Fue necesario explorar la literatura para identificar variables y palabras claves que orienten a los y las profesionales en el reconocimiento de la violencia perpetrada como producto del menosprecio y la discriminación por la identidad de género de las víctimas.

El documento Directrices Nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016) se utilizó para estructurar la metodología de lectura de los procesos judiciales y, posteriormente, en la selección de las variables, de las palabras clave y en la elaboración de los vocablos que componen el glosario. Este documento incluye orientaciones sobre cómo los policías y peritos deben incorporar la perspectiva de género en la investigación. El objetivo era dirigir la mirada de los y las profesionales a la recopilación y el examen de evidencias, indicios y rastros que pueden adquirir un nuevo valor como indicios o pruebas de delitos cuando las víctimas son mujeres. Presenta también recomendaciones para las personas operadoras del derecho que actúan en los procesos judiciales, especialmente a partir de la denuncia presentada por el Ministerio Público, relacionada al uso del lenguaje no discriminatorio, la eliminación

de los estereotipos de género y el derecho a la memoria e intimidad de las víctimas y sus familiares.

En el análisis de los protocolos y recomendaciones se esperaba extraer ejemplos de palabras claves u orientaciones que tradujeran la perspectiva de género a un formato operativo, con un lenguaje compatible al utilizado en protocolos o procedimientos operativos estándar (POE) utilizados por los y las profesionales durante las actividades de investigación policial y forense. Es decir, se esperaba que los documentos ofrecieran ejemplos concretos de situaciones que pueden observarse en las escenas del crimen, en los exámenes forenses de los cuerpos de las víctimas y en las declaraciones de los testigos. Los ejemplos obtenidos en estos documentos podrían incorporarse al glosario facilitando así la tipificación de las situaciones descritas en los informes y demás documentos del caso.

No obstante, en la revisión se pudo constatar que los documentos reproducían la estructura de las Directrices Nacionales, presentando los conceptos de feminicidio/femicidio y género, y avanzaban poco en la forma de aplicación de las orientaciones y en los resultados que se deberían obtener en cuanto a la evidencia del delito. Esta constatación, por un lado, limitó el uso de los protocolos en la elaboración del glosario, pero, por otro lado, refuerza la relevancia del glosario y su uso en la herramienta que se está desarrollando para contribuir a la comprensión de las causas de género de las muertes violentas de mujeres.

PASO 2

Construcción de la muestra de procesos judiciales

El equipo técnico, en conjunto con el PNUD, elaboró una serie de criterios para la selección de la muestra de casos, que fueron discutidos y ajustados con la colaboración

de un grupo de apoyo al proyecto, formado por magistrados y magistradas movilizados/as por el CNJ. Los criterios se refieren al tamaño y composición de la muestra, conforme se describe a continuación.

Es importante resaltar que se solicitaron tanto los casos de feminicidio como aquellos calificados como homicidio, tanto simples como agravados, en grado de tentativa o consumados, combinados o no con otros delitos. El criterio, en este caso, es que las víctimas deben ser mujeres, pudiendo ser mujeres transexuales. Esto es esencial para entender qué tipo de casos están siendo considerados como feminicidios.

Con apoyo del CNJ, se enviaron oficios a los tribunales de justicia seleccionados. También se solicitó previamente que los procesos se enviaran en archivos PDF para facilitar su lectura y manejo. Considerando el tamaño de la muestra y el tiempo disponible para el análisis de los documentos, se acordó definir una submuestra para la extracción de las palabras claves. Los casos comenzaron a estar disponibles a principios del mes de junio.

Tamaño de la muestra: 200 procesos judiciales solicitados a diez tribunales de justicia estatales distribuidos en las cinco regiones del país, a saber: Amazonas y Pará (Norte), Ceará y Piauí (Noreste), Mato Grosso y Mato Grosso do Sul (Centro-Oeste), São Paulo y Minas Gerais (Sureste) y Santa Catarina y Rio Grande do Sul (Sur).

Criterios para la elección de los tribunales: viabilidad de la investigación considerando la facilitación del acceso a los casos a través del apoyo institucional y la articulación del CNJ; características locales de organización del Poder Judicial, como ejemplo de los tribunales de jurisdicción híbrida de violencia doméstica y familiar existentes en Cuiabá y Várzea Grande, que abarcan la fase de instrucción penal en los casos de feminicidio por violencia doméstica y familiar; otras características

locales, como la existencia de la Casa de la Mujer Brasileña en Campo Grande y su papel en la articulación de la red de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y, finalmente, características de las muertes violentas de mujeres, como en el estado de Ceará, donde el aumento del número de homicidios de niñas y jóvenes en territorios dominados por el crimen organizado no se ve reflejado en las estadísticas policiales de feminicidio.

Tipo de crimen: se solicitaron tanto los casos de feminicidios como aquellos clasificados como homicidios, simples

o agravados, en grado de tentativa o consumados, combinados o no con otros crímenes. El criterio, en este caso, es que las víctimas sean mujeres, pudiendo ser mujeres transexuales.

Marco temporal: crímenes ocurridos a partir de 2011. El objetivo fue cubrir un período de 10 años, distribuidos antes y después de la aprobación de la Ley de Feminicidio.

Características procesales: casos con decisión (absolución/condena) y decisión final e inapelable en primera instancia.

Cuadro 1. Síntesis de la muestra de procesos judiciales de homicidios de mujeres

Tribunais	TJAM	TJCE	TJMG	TJMT	TJRS	TJSP
Criterios						
Nº de procesos	20	7	15	5	16	22
Muestra (20 procesos)	completa	parcial	parcial	parcial	parcial	completa
Comarcas (capital/interior)	parcial	parcial	completa	parcial	completa	completa
Marco temporal (antes de 2015/ después de 2015)	completa*	parcial	completa	parcial	completa	completa
Encuadre (homicidios y feminicidios)	parcial **	parcial	parcial	parcial	parcial	parcial

Fuente: elaboración propia, PNUD.

* Un crimen ocurrió en 2012, pero el acusado se mantuvo prófugo hasta 2015, cuando finalmente fue capturado, dándose inicio al proceso-

**Sólo un homicidio se cometió por venganza relacionada al tráfico de drogas. El resto son crímenes cometidos por parejas afectivas.

Como se observa en el cuadro, la respuesta de los tribunales de justicia fue parcial. De los diez tribunales seleccionados, seis remitieron procesos, manteniéndose la representación de las cinco regiones

del país. La muestra obtenida fue de 75 procesos judiciales. Exceptuando los tribunales de justicia de Amazonas y São Paulo, los demás tribunales enviaron un número menor de documentos.

La muestra obtenida fue de 75 procesos judiciales. El marco temporal de la muestra comprende los crímenes ocurridos a partir de 2011. El objetivo era cubrir un período de 10 años, distribuidos antes y después de la aprobación de la Ley de Femicidio. La muestra obtenida se refiere mayoritariamente a crímenes cometidos por parejas afectivas, con dos o tres excepciones que implican a familiares (hermano, padre) o desconocidos. La extracción de palabras claves se realizó a partir de una submuestra.

La ausencia de casos de crímenes relativos a delitos cometidos en otros entornos/contextos y por personas desconocidas para la víctima impidió la exploración de otras características de las muertes y la identificación de palabras clave que pudieran ser de interés para el glosario. En la medida de lo posible, se recurrió a la literatura especializada para cubrir estas lagunas.

Desafíos de la construcción de la muestra

Sumado al corto tiempo de ejecución del proyecto, el equipo se enfrentó a una dificultad relacionada con la calidad de los datos de los procesos. Gran parte de las bases de datos de los tribunales brasileños no están estandarizadas ni digitalizadas. Esto resultó ser un gran desafío, ya que ni los tribunales colaboradores pudieron encontrar, con facilidad, una muestra variada como se esperaba.

A pesar de ello, la muestra obtenida permitió la confirmación de lo que el equipo técnico ya suponía: que, por parte de los tribunales de justicia, sobre todo los crímenes cometidos por parejas afectivas están siendo entendidos como feminicidios. Todavía hay poca comprensión sobre otras posibilidades de clasificar el feminicidio.

Elaboración de la metodología para analizar los procesos judiciales

A partir de la lectura de los documentos, se estructuró una planilla en la que se enumeraban las variables de interés para identificar las palabras clave para el desarrollo de la herramienta de análisis de los procesos. Para elaborar la lista completa de variables fue necesario analizar los procesos cuya descripción se presenta en la siguiente etapa.

Una vez elaborada esta lista, la intención era seleccionar una submuestra de procesos para completar dicha planilla. Sin embargo, tras la lectura de algunas muestras y considerando las características de las mismas, se concluyó que el ejercicio llevaría demasiado tiempo y arrojaría resultados inferiores a los deseados, ya que había una recurrencia tanto en el perfil de las víctimas como de los agresores (predominio del mestizaje, consumo de alcohol como desencadenante de la agresión), así como en las motivaciones (violencia recurrente entre la pareja, no aceptación del fin de la relación y sospecha de traición) y en la comisión del crimen (predominio de los crímenes cometidos en el domicilio de la víctima, de la pareja o del agresor, con uso de armas blancas o de fuerza física provocando la asfixia o estrangulamiento).

Además, como se constató a partir de la revisión de la literatura especializada, más allá de que la mayor parte de las mujeres víctimas de homicidios en Brasil sean negras (negras y mulatas), la identificación de variables que ayuden en el reconocimiento de las especificidades de estas muertes no se limita a la indicación del color de las víctimas y requiere un tipo de información que no se encuentra en los expedientes. Por ejemplo, la información relacionada con la historia de las víctimas (por ejemplo, ser residentes de lugares dominados por el tráfico de drogas, historia de violencia en la familia) o con el racismo estructural presente en las prácticas institucionales y que no son visibles en los procesos judiciales.

La caracterización de la muestra disponible, al presentar casos muy similares, no permitió avanzar en la construcción de palabras claves y vocablos que pudieran traducir en pocas palabras elementos de comprensión sobre el problema del racismo y la forma de tratarlo en el sistema de justicia.

La planilla fue compartida con el equipo, discutida, revisada y simplificada y se mantuvo el registro de un número de variables que podrían ser útiles para el diseño inicial de la herramienta de IA. Los procesos se siguieron utilizando para la extracción de información en el desarrollo de la herramienta.

Las variables seleccionadas sirvieron de base para la formulación del Glosario de palabras claves y vocablos sobre feminicidio, el primero de los cuales será presentado [en el Anexo V](#).

Análisis de la muestra de procesos

En esta etapa, se buscó:

a) Analizar como la Ley 13.104/2015 viene siendo aplicada por el sistema de justicia brasileño comprendiendo qué crímenes son reconocidos como feminicidios y cuáles están excluidos de esta clasificación,

b) Identificar patrones en los crímenes que contribuyan a su encuadramiento como feminicidios e identificar más variables y palabras claves relevantes para alimentar el glosario,

c) Utilizar muestras de los procesos para el desarrollo de la herramienta y probar la validación de las palabras claves.

Las características de la muestra evidencian lo que los tribunales de justicia vienen entendiendo como feminicidios. Por un lado, el predominio de los crímenes cometidos por parejas afectivas, tanto en el grado de tentativa como consumada,

muestran que todavía hay poca comprensión sobre cómo pueden contribuir las características de género en las muertes que ocurren en contexto doméstico cuando son cometidas por otros familiares o fuera de ese entorno, cuando involucran a personas conocidas o desconocidas de la víctima. Igual que en los casos ocurridos antes del 2015, el reconocimiento de la violencia contra las mujeres predomina en los casos cometidos por las parejas afectivas.

A pesar del escaso número de documentos referentes a crímenes que ocurrieron antes de la aprobación de la Ley 13.104/2015, la lectura comparativa de casos que tratan de crímenes cometidos por parejas afectivas antes y después de la ley permitieron verificar una continuidad en los procesos de investigación, lo que alerta sobre la importancia de invertir en la formulación de protocolos que tomen en consideración las directrices nacionales. Se notó un discreto cambio en el enfoque de algunos representantes del Ministerio Público y del Poder Judicial, con una inclinación a reconocer la desigualdad de género como causa de la muerte, lo que se puede percibir principalmente por las referencias a la Ley Maria da Penha y su reiteración en los argumentos para la clasificación de los crímenes como feminicidios. Por consiguiente, esta comprensión parece más consolidada cuando se trata de crímenes cometidos por parejas afectivas y carece de profundidad cuando es cometido por otros miembros de la familia, lo que también indica la importancia de ampliar la comprensión de los y las operadores y operadoras para reconocer la violencia de género contra las mujeres y niñas en diferentes contextos.

La ausencia de procesos judiciales que traten sobre crímenes cometidos en otros ambientes/contextos y por personas desconocidas para la víctima impidió que fueran exploradas otras características de las muertes y la identificación de palabras claves que pudieran ser de interés para

el glosario. En la medida de lo posible, se recurrió a la literatura especializada para completar estas lagunas.

PASO 3

Presentación de las tipologías de feminicidio

El cuadro presentado en el [Anexo IV](#), cruza las tipologías de feminicidio identificadas en la literatura con las variables utilizadas para construir las configuraciones de homicidios, que describen las situaciones en que se produce la muerte violenta a partir de la combinación entre sus diferentes elementos. Están incluidos los tipos de feminicidio localizados hasta ahora en la literatura sobre el tema que no coinciden del todo y son más amplios que las definiciones presentes en las legislaciones nacionales sobre este tipo de delitos.

El cuadro es el resultado de la revisión de la literatura cuyo objetivo fue ofrecer un apoyo para ampliar la comprensión sobre la muerte violenta de las mujeres, sistematizando parte del conocimiento ya acumulado sobre situaciones de homicidio/feminicidio, específicamente en lo que se refiere a las definiciones de los términos relacionados con el problema, a las tipologías y las variables del estudio. La revisión no incorporó el análisis de la legislación sobre feminicidio, no incluyendo, por lo tanto, las tipificaciones penales, sino apenas aquellas producidas en el ámbito de la investigación académica. Se espera que este cuadro sirva como referencia para el desarrollo de una propuesta metodológica para el análisis de datos judiciales relativos a este tipo de crímenes y para la definición de los datos prioritarios a ser incluidos en la herramienta de IA.

El cuadro presenta, por ejemplo, cuáles son las condiciones suficientes (marcadas en rojo) para caracterizar determinados tipos de feminicidios: por ejemplo, el hecho

de que el agresor sea la pareja íntima es condición suficiente para caracterizar el feminicidio íntimo. Está marcada en verde la información necesaria para la definición del tipo de feminicidio: por ejemplo, para caracterizar el feminicidio por ocupación estigmatizada es necesario que la víctima tuviera algún tipo de ocupación de esa naturaleza, teniendo que identificar, además, las razones de género que motivaron el crimen. En amarillo están marcadas las situaciones que necesariamente requieren de la identificación de las razones de género. La mayor parte de la información se refiere a características predominantes en cada tipo, pero siempre habrá excepciones en todos los casos y sólo una investigación cuidadosa podrá definir con mayor precisión el tipo de feminicidio.

[Ver cuadro de tipologías en el anexo IV.](#)

Definición de las variables de interés para la investigación de feminicidios

Se seleccionaron una serie de variables de interés utilizadas para la investigación de este tipo de crímenes. Las variables seleccionadas se refieren a las características de la víctima, al tipo de relación entre la víctima y el agresor, y las circunstancias relacionadas con el crimen. En el cuadro, éstas están cruzadas con las tipologías de feminicidio y son:

- Características del crimen
- Características de la víctima y del agresor
- Víctima con algún tipo de discapacidad
- Embarazo o parto reciente
- Edad
- Identidad de género
- Localización de las lesiones en el cuerpo de la víctima
- Relación entre la víctima y el agresor
- Lugar donde se produjo el crimen (localización)
- Medios utilizados para cometer

- el crimen
- Orientación sexual
- Sexo
- Consumo de alcohol u otras drogas

[Véase la lista de variables con las explicaciones en el anexo II.](#)

Selección de palabras claves

Elaboración de los vocablos para la herramienta

Las variables se desglosaron en 28 categorías de palabras claves que sumaban 192 palabras claves para orientar la búsqueda en los procesos. Para completar el documento del glosario, para cada categoría de palabras claves se elaboró un vocablo que contextualiza y describe su importancia para el encuadre de los delitos de homicidios desde una perspectiva de género. La herramienta, después de ser alimentada con procesos judiciales, leerá el documento y sugerirá, por medio de las palabras claves, las explicaciones elaboradas en estos vocablos.

Formulación de los glosarios

Una importante decisión tomada a lo largo del trabajo fue la elaboración del glosario en dos partes, una más conceptual – elaborada a partir de la literatura especializada – y otra más operacional – elaborada a partir de la legislación y de los documentos técnicos que ayudan en la comprensión de los feminicidios como tipos penales.

1) Glosario de palabras claves y vocablos sobre feminicidio

El primer glosario reúne los términos que se encuentran en los procesos judiciales, por medio de la herramienta de IA. La presencia de estos términos en las piezas procesales puede indicar que el crimen analizado tenga razones de género. El contenido

del glosario apoya a los profesionales de los tribunales de justicia en el análisis del proceso y en la definición de si el caso debe ser calificado como feminicidio o no.

2) Glosario sobre feminicidio y términos relacionados

El segundo glosario aborda variables relacionadas con el debate conceptual sobre el tema, además de variables relacionadas con el racismo estructural. Son variables que pueden tratarse a partir de vocablos y que llevan a los y las profesionales a una lectura más profunda sobre los temas relacionados con la violencia de género contra las mujeres. Sirve para la consulta más allá del crimen analizado, y es un material de referencia para el/la usuario/a, que puede consultarlo antes, durante o después del uso de la herramienta. Es un glosario externo a la herramienta, pudiendo, no obstante, consultarse en su página inicial.

[Ver vocablos y glosarios completos en los anexos III y V.](#)

[3.2. Etapas de la construcción de la herramienta](#)

Desde el punto de vista informático, el desarrollo de la herramienta consiste en la creación de un conjunto de scripts. Estos comandos, basados en técnicas lingüísticas, sabrán analizar los procesos judiciales y encontrar palabras claves que indiquen la materialización de variables importantes para el análisis de los casos.

En la fase de análisis de los procesos judiciales enviados al proyecto, las etapas fueron:

- (1) recepción de los casos en PDF;
- (2) extracción de las principales palabras claves y sus contextos en el proceso para comparar lo que ellas representan en el vocabulario de feminicidio brasileño.

Como requisito lingüístico, además de los procesos judiciales, se utilizó una matriz de variables, que contribuyó a una mejor comprensión de lo que se analizaría en los procesos.

El lenguaje de representación utilizado fue el lenguaje Python, por ser uno de los lenguajes mejor preparados para trabajar con el nivel de complejidad de la herramienta propuesta.

Recopilar, preparar e inspeccionar datos

Los archivos se recibieron en formato PDF. Luego, la primera técnica aplicada fue la de extracción de texto por imagen, la OCR. Esta técnica es necesaria, ya que el formato PDF no está preparado para recuperar información de texto, en cambio, sí puede utilizarse para la lectura de la información. Esta técnica permite manejar la información con una cierta independencia del diseño (layout) del documento inicial.

Este paso es importante, ya que el usuario final también alimentará la plataforma con sus propios PDFs, para que le ayude en el análisis. Para ello, se decidió que las palabras claves formuladas en la etapa anterior, se buscaran en el PDF del usuario, y aparecieran resaltadas en el contexto. Para ello, el/la usuario/a debe subir el caso a la plataforma en formato PDF.

Se utilizó la biblioteca PYPDF2 – una biblioteca Python PDF pura, capaz de dividir, fusionar, recortar y transformar páginas de diferentes archivos PDF. Esta herramienta también permite la recuperación de metadatos de PDFs, como el autor, el creador, la fecha de creación y otros. También puede recuperarse el texto del PDF tal y como se encuentra en el flujo de contenido.

Script de PYPDF2 para extraer información de los PDF:

(1) Se creó una función para guardar los PDFs de los procesos.

(2) Se crearon las funciones para tratar la información que fuera extraída.

Otras técnicas de preprocesamiento de texto utilizadas:

Después de la extracción de datos, se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Bag of words (traducido como Bolsa de palabras en español):** Se trata de unificar todas las palabras pertenecientes a un texto dentro de un vector, en el momento inicial del Proceso de Lenguaje Natural. Una de las formas de poner en práctica el bag of words es tratar cada token (palabra) como una variable binaria, indicando para cada documento si hay presencia de esa palabra en el documento (=1) o si no la hay (=0).
- **Frecuencia de los términos:** después de determinar la presencia de todas las palabras de cada documento el próximo paso es contarlas. En esta etapa se calcula la frecuencia con la que aparece cada palabra en el texto.
- **Normalización:** el proceso de normalización en el Proceso de Lenguaje Natural coloca todas las palabras en minúscula, retirando los acentos o la cedilla. Esto hace que el algoritmo, durante el análisis del texto, no trate palabras iguales como si fueran diferentes.
- **Síntesis:** en esta fase, las palabras son reducidas a su raíz. Por ejemplo: se mantiene sólo la raíz de los verbos y todos los sustantivos se cambian a la forma singular y al tiempo verbal presente. Esta técnica permite reducir y simplificar el vocabulario.

- Eliminación de stopwords: esta técnica elimina del texto las palabras usadas para dar cohesión y contexto pero que no aportan información relevante para la construcción de la herramienta. Los stopwords siempre van acompañadas, como “a”, “de”, “que”, entre otras. En la PNL, es esencial eliminar las palabras “vacías” (los “stopwords”).

La construcción de modelos de predicción

A partir de esta preparación inicial de los documentos que servirán como primeros ejemplos para la herramienta de IA, se inició una mayor convergencia con el trabajo de los/las especialistas en violencia.

A partir del glosario, presentado en el Anexo V, en conjunto con los textos extraídos del proceso, es posible identificar tipos de estructuras o agrupaciones similares basadas en las variables objetivo.

Antes de la elaboración de los scripts (guiones en español) se realizó una proyección bidimensional, con la intención de preparar la herramienta para comprender el contexto en el que se producen los crímenes de feminicidio. La prueba se inició con una regresión logística, opción adoptada por su sencillez y por su rápida y fácil comprensión.

A partir de esto, se observaron algunas métricas para identificar si el clasificador presentaba un buen rendimiento. Entre las más utilizadas para la evaluación de predictores están:

- Precisión
- Cobertura
- Medida-f

> Método de extracción de métricas de evaluación usando parte de los datos separados para la prueba

```
def get_metrica (teste, y):
```

```
    # true positives / (true positives+false
    positives)
    precision = precision_score(teste,
    label=None,
                                average='weighted')
    # true positives / (true positives + false
    negatives)
    recall = recall_score(teste, y, label=None,
    average='weighted')

    # harmonic mean of precision and
    recall
    f1 = f1_score(teste, y, label=None,
    average='weighted')

    # true positives + true negatives/ total
    accuracy = accuracy_score(teste, y)
    return accuracy, precision, recall, f1
```

```
accuracy, precision, recall, f1 = get_
metrics(teste, count_y)
print("accuracy = %.3f, precision =
%.3f, recall = %.3f, f1 = %.3f" % (accuracy,
precision, recall, f1))
```

(script básico de modelagem)

**accuracy = 0.777, precision = 0.758,
recall = 0.753, f1 = 0.752**

Un clasificador muy bueno presentaría métricas cercanas a 1. Por lo tanto, para que se aproxime a 1, es decir, exactamente 1, la cantidad de falsos-positivos y falsos-negativos debe ser 0. Evaluando las métricas que extrajimos, podemos observar que todavía estamos lejos de ello.

Para el análisis de errores, se utilizó la matriz de infusión.

Ejemplo de su salida:

El clasificador, para algunos casos, clasifica como incierto algunas de las clases que intenta predecir. Para nosotros, esto es poco relevante.

Lo que más llama la atención es que señala más falsos-negativos (por ejemplo,

textos referidos a catástrofes clasificados como no catastróficas) que falsos-positivos (por ejemplo, textos que remiten a eventos no catastróficos clasificados como catastróficos).

El modelo inicial capta las palabras de alta relevancia. Sin embargo, es improbable que cualquier problema de PNL presente un conjunto de entrenamiento con todas las palabras realmente relevantes. Para resolver este problema, es posible captar el significado semántico de las palabras. Es decir, es necesario entender el grado de relación semántica que tienen entre sí las palabras “bueno”/ “positivo” y “cereza”/ “continente” por ejemplo.

Trabajaremos con el promedio de las puntuaciones de similitud de todas las palabras en nuestras oraciones. La idea del enfoque es que, cuanto más próximas sean semánticamente, más cercanos será su peso.

De esta forma, el vocabulario parece estar mejor separado. Para los términos con pesos positivos la tendencia es a discriminar hacia la clase positiva, mientras que para los términos con pesos negativos la tendencia se invierte. Vamos a ver cómo se comporta ahora nuestro modelo.

accuracy = 0.776, precision = 0.774, recall = 0.776, f1 = 0.776

El modelo puede mejorarse continuamente a medida que se construye la base de vocabulario y se insertan los procesos a analizar.

Limitaciones de la IA

Como vimos anteriormente, las herramientas de IA poseen muchas funcionalidades y beneficios, pero es importante también reconocer que no todos los desafíos – dentro y fuera del sistema judicial – se resolverán por este medio.

Para comenzar, las herramientas de IA dependen de un gran volumen de datos y precisan estar bien “entrenadas”, para evitar en lo posible las equivocaciones, los malentendidos y los sesgos. Esta cuestión puede suponer una limitación ya que es necesario tratar los datos de los procesos jurídicos, que pocas veces están digitalizados, para que puedan ser leídos por los sistemas.

Las tareas descritas en la construcción de la herramienta son consistentes con el paradigma de Probabilidad Aproximada de Corrección (PAC), que subyace en todos los enfoques de aprendizaje automático. En concreto, la evaluación de los resultados de algún sistema de PNL con respecto a las tareas anteriores es subjetivo: no hay criterios objetivos para juzgar si un resumen es mejor que otro; o si los temas/ frases (clave) extraídos por algún sistema son mejores que aquellos extraídos por otro sistema, etc. No obstante, la comprensión del lenguaje no admite ningún grado de libertad. La comprensión total de un enunciado o pregunta requiere la comprensión de ese único pensamiento que el orador esté intentando transmitir.

04

- Capítulo 04

Presentación de la herramienta

4.1. Descripción de la herramienta

El modelo de IA elegido fue para apoyar la toma de decisiones de el/la usuario/a. La herramienta automatiza la búsqueda de términos importantes en un análisis de género de los procesos y los correlaciona con la legislación y la literatura sobre el tema. De esta forma, permite una evaluación más rápida de la perspectiva de género de los procesos judiciales de homicidios de mujeres.

Para apoyar el análisis por parte de los equipos judiciales, la herramienta identifica los términos relevantes para la perspectiva de género en los procesos judiciales y presenta a los/as usuarios/as argumentos legales y analíticos para apoyar la clasificación de los casos de homicidio de mujeres, de modo que se ayuda a el/la usuario/a a entender si el caso fue un homicidio o un feminicidio.

Los insumos descritos anteriormente (matriz de variables, lista de palabras claves, glosarios y vocablos sobre violencia de género) fueron elaborados para alimentar la herramienta, tanto para enseñar por medio de la programación a la herramienta a interpretar el texto, como para ser utilizados por el/la usuario/a.

EXPERIENCIA DE EL/LA USUARIO/A

La herramienta podrá ser utilizada por los equipos de los tribunales de justicia, en el momento en que se presentan las denuncias por parte del Ministerio Público. El análisis se centra específicamente en dos partes de los procesos judiciales:

- **Informe del peritaje**
- **Texto de la denuncia**

Se espera ofrecer a los usuarios y a las usuarias un fácil acceso a la información que permita un mejor análisis de la perspectiva de género del crimen en cuestión.

PASO A PASO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA

Paso 1 – El/la usuario/a deberá cargar el archivo del proceso judicial en formato PDF en la herramienta, a la que podrá ingresar a través de internet.

Paso 2 – Utilizando la tecnología OCR, la herramienta convertirá el documento en un formato que permita realizar la búsqueda de palabras claves.

Paso 3 – La herramienta cruzará las palabras claves encontradas en los archivos con la base de datos que reúne la información sobre feminicidio: el glosario.

Paso 4 – Siempre que se identifique un término relevante para el análisis de género de los procesos judiciales, la herramienta mostrase en la pantalla de la computadora una ventana emergente con el contenido relacionado con ese término, que tendrá como fuente el glosario, según el ejemplo de la imagen a continuación.

Imagine 2: Palabras – Claves importantes en el proceso.

Extrato do processo de homicídio contra mulher analisado pela ferramenta

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, brasileiro, solteiro, desocupado, nascido em 25.02.1983, natural de Alfenas, filho de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, residente e domiciliado à XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ora detido no Presído Local, pelos motivos de fato e de direito que passa a expor:

Consta do incluso procedimento que, no final da noite do dia 02 e início da madrugada do dia 03 de março de 2017, na XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o denunciado, em ato de livre vontade, presente o *animus necandi*, por motivos de somenos importância e mediante recurso que dificultou a defesa da vítima, desferiu diversos golpes com uma faca em XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sua ex-companheira, iniciando o delito de homicídio, vindo a causar-lhe as lesões corporais descritas no ACD de fls. 57/58 e prontuário médico defls 21/24, não tendo consumado o seu intento por circunstâncias alheias à sua vontade.

Palavra-chave encontrada: ex-companheira

Variável importante para análise da perspectiva de gênero: Tipo de relacionamento entre vítima e agressor

Verbetes: Definido na literatura como feminicídio íntimo se refere às mortes que são praticadas por pessoas com as quais a vítima mantenha ou tenha mantido algum tipo de relacionamento de natureza íntima sexual. Na legislação nacional, a definição se encontra na Lei nº 11.340/2006 como a violência contra uma mulher ocorrida “em qualquer relação íntima de afeto, na qual o agressor conviva ou tenha convivido com a ofendida, independentemente de coabitação”. (Art. 5º, III), e do tempo de relacionamento. Pode ocorrer entre casais do mesmo sexo (Lei nº 11.340/2006, Art.5º, § único). Aplica-se também aos casos em que a mulher é morta por um pretendente, pessoa com quem a mulher tenha tido relacionamento eventual ou pessoa que tenha tentado se relacionar com a vítima, sendo por ela rejeitada. Há casos em que o parceiro afetivo é o mandante e a agressão é praticada por terceiro(s), contratado(s) para a execução do crime. Nos casos em que as mortes são praticadas por matadores de aluguel ocorrem, em geral, com o mesmo modus operandi da criminalidade (com uso de arma de fogo, poucos disparos direcionados a partes vitais do corpo da vítima, vítima surpreendida pelo ataque, rápida fuga do agressor após a prática do crime, entre outros exemplos). Daí a importância de que todas as mortes violentas de mulheres sejam investigadas como feminicídios. A hipótese de ser um feminicídio deverá ser descartada ao final das investigações, caso não se confirme. (ONU Mulheres, SPM & SENASP, 2016)

Na Lei nº 13.104/2015 esses crimes serão enquadrados no inciso I – violência doméstica e familiar.2016) Na Lei nº 13.104/2015 esses crimes serão enquadrados no inciso I – violência doméstica e familiar.

Fuente: Herramienta de IA.

A medida que se automatiza la búsqueda de los términos importantes para el análisis de género y presenta la legislación y la literatura sobre el tema, la herramienta permite que el usuario o la usuaria evalúe de manera más rápida los procesos judiciales de homicidios de mujeres a partir de una perspectiva de género.

Así, la herramienta puede facilitar la implementación del Protocolo de Juzgamiento con Perspectiva de Género. Al ampliar la comprensión de la

perspectiva de género, la clasificación de los crímenes contra mujeres estará más próxima a la realidad de la violencia en el país, y consecuentemente, las respuestas al fenómeno del feminicidio podrán ser más eficaces.

La herramienta dispone de 200 palabras claves relevantes para el análisis de género de los procesos. La base de datos organiza la información según el ejemplo del cuadro siguiente. El glosario completo está en [el anexo V](#).

Tabla 2.. Palabras de ejemplo.

Variables	Palabras claves	Vocablos	Referencias
Localización de las lesiones en el cuerpo de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> ■ Abdomen ■ Cabeza ■ Cabello ■ Genitales ■ Nalgas ■ Rostro ■ Senos ■ Mamas ■ Pezón ■ Vientre 	<p>De acuerdo con las Directrices Nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016), la ubicación de las lesiones en el cuerpo de la víctima son pruebas importantes para la caracterización de los feminicidios cuando se examinan con perspectiva de género. La elección de determinadas partes del cuerpo tendría la finalidad de transmitir un mensaje por parte del agresor como si “marcara” de forma definitiva su poder y autoridad sobre el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de la víctima. El mensaje estaría dirigido a la mujer víctima, considerando la gravedad de las lesiones, el sufrimiento que la llevó a la muerte y la brutalidad del crimen, pero también a la sociedad, como una advertencia para otras mujeres. En general, los golpes se dirigen a las regiones vitales (corazón, etc.), regiones asociadas a la belleza y feminidad (rostro, por ejemplo) o dotados de significado sexual (vientre, senos, genitales). Pueden producirse mutilaciones en partes del cuerpo, en general en partes con significado sexual (senos, pezones, genitales) además de desfiguraciones en el rostro y en la cabeza. Además de localizar las lesiones, la cantidad de las mismas y la intensidad de los golpes infligidos, también deben valorarse como evidencias de odio, menosprecio o discriminación por razón de género.</p>	<p>- ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Directrices nacionales feminicidio: investigar, procesar e juzgar con perspectiva de género as mortes violentas de mulheres.</p> <p>-MESECVI (2018). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/ Feminicidio).</p> <p>- MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/ feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo.</p> <p>- Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. Estado & Comunes: Revista de políticas y problemas públicos 1(8).</p>

Fuente: elaboración propia, PNUD.

4.2. Prueba para evaluar la herramienta

Existen cuatro procedimientos para evaluar el funcionamiento de la herramienta. Como cada palabra se forma de manera diferente, el algoritmo está orientado a realizar pruebas a partir de cuatro técnicas:

1. **Morfología:** identificación de palabras morfológicamente correctas.

2. **Sintaxis:** análisis de las palabras encontradas en la primera búsqueda dentro del contexto en el que se identificaba el proceso judicial.

3. **Semántica:** verificación de que los significados de cada palabra clave encontrada se ajustan a los parámetros utilizados para la elaboración de la herramienta (legislaciones, estudios de género).

4. **Pragmática:** en esta fase, el algoritmo es capaz de identificar simultáneamente una palabra correcta, reconocer el contexto en el que está y confirmar que se ajusta a los parámetros de orientación de la herramienta.

Las pruebas se guiaron por una matriz de variables relacionadas con los crímenes de feminicidio. A partir de ella, fue posible comprender el escenario en el que se estaba construyendo el algoritmo. Aquí entra el contexto jurídico, los crímenes de feminicidio, las legislaciones y la literatura sobre violencia de género.

Este esfuerzo confirmó que es posible contar con una herramienta que brinde soporte a la comprensión de los términos relacionados con los crímenes de feminicidio, aportándole agilidad al análisis de los procesos. Sin embargo, esto no significa que sustituya al trabajo humano.

05

Conclusiones y recomendaciones

Todas las formas de VCMN, incluido el femicidio/feminicidio, representan un problema social grave, por ser multicausal y multifactorial, con consecuencias negativas para las mujeres, las niñas, y para otras identidades de género y para la sociedad entera. El fenómeno todavía cuenta con alta tolerancia política y social. En América Latina y en El Caribe, los movimientos de mujeres y los feminismos hace décadas que luchan por nombrar, visibilizar, prevenir y como objetivo, acabar con esta violencia.

A pesar de los avances logrados y de la aprobación de los marcos legales regionales y nacionales, los altos índices de invisibilización y naturalización de las múltiples extensiones de violencia persisten, y se superponen a otras manifestaciones de violencia en un contexto de gran conflictividad e inseguridad local y nacional. Aunque cada contexto, local, subregional y regional tenga su especificidad, existen núcleos duros y estructurales que atraviesan toda la región, como la violencia crónica, la pobreza multidimensional, el aumento de la de la feminización de los movimientos migratorios y sus implicaciones frente a las diversas formas de violencia, la expansión del crimen organizado, un modelo de masculinidad hegemónico en todas las esferas de la vida social y en los espacios de toma de decisiones.

Por todo ello, no se debe perder de vista que la violencia contra las mujeres y niñas debe ser analizada transversalmente y a todos los niveles, desde el familiar y comunitario hasta el nacional y regional, como un problema estructural, basado en relaciones desiguales de poder entre hombres, mujeres y otras identidades de género y en normas, mandatos y estereotipos sociales que sustentan patrones culturales machistas y misóginos.

La Iniciativa Spotlight se basa en la innovación y el uso de las TICs para prevenir y, como objetivo, eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres

y las niñas, incluyendo su expresión más fatal, el femicidio/feminicidio.

Una de las formas en que las TICs pueden contribuir a este fin es por medio del análisis predictivo de los casos de VCMN y femicidio/feminicidio. Esta metodología, utilizada en combinación con la política policial de aproximación a la comunidad, mejora la seguridad pública en gran medida. Esto puede observarse en el análisis de las redes que han ayudado a las fuerzas policiales a detectar zonas calientes de crimen, consiguiendo identificar a mujeres en situación de riesgo y vulnerabilidad y desalentando, de esta forma, la violencia feminicida.

La IA como una estrategia de apoyo al análisis de la perspectiva de género de los homicidios de mujeres por parte de operadoras y operadores del derecho, se muestra también como una prometedora contribución de las TICs, con vistas a mejorar la clasificación de los crímenes de género. Al ampliar la comprensión del fenómeno del femicidio/feminicidio, el uso de la herramienta de IA propuesta en este proyecto acercará la clasificación de los crímenes de género a la realidad de la violencia y consecuentemente, las respuestas al fenómeno del femicidio/feminicidio podrán ser más eficaces.

La experiencia de la Iniciativa Spotlight en Brasil permite enumerar una serie de recomendaciones para nuevas acciones en respuesta al fenómeno de la violencia de género. El trabajo exploratorio realizado por el PNUD Brasil, con el apoyo del Consejo Nacional de Justicia, aporta hallazgos y desafíos al examinar las contribuciones de la IA en este tema:

- Es prometedor el uso de la IA en el conjunto de soluciones tecnológicas que deben integrar la respuesta al fenómeno del femicidio/feminicidio. Sin embargo, hasta el momento, es necesario que estos recursos

sean complementarios a la acción e interpretación humana, que resulta imprescindible.

- Fue elegido el modelo de apoyo a la toma de decisiones de el/la usuario/a entre los modelos de IA con mayor potencial para contribuir a la respuesta brasileña al femicidio/feminicidio. Los modelos de alerta temprana y de análisis de riesgo también pueden ofrecer soluciones interesantes, principalmente si se utilizan en las estrategias de prevención de los crímenes de violencia basados en género.
- La iniciativa presentada en esta guía tiene como punto fuerte, la articulación con un actor estratégico como es el Consejo Nacional de Justicia, institución con la cual fue posible discutir a alto nivel, las posibilidades, necesidades y límites de los usos de la IA en respuesta al femicidio/feminicidio. El diálogo con las instituciones estratégicas, organismos de políticas para mujeres, seguridad pública, salud, entre otras, es fundamental para anclar las iniciativas de IA en la realidad de las instituciones y de los/as profesionales operadores/as de las políticas públicas.
- Los proyectos de IA deben estar preparados para lidiar con información privada, y para ello, deben disponer de una infraestructura tecnológica adecuada. La seguridad de la información es primordial.
- Uno de los principales desafíos del fenómeno de las muertes violentas de mujeres en Brasil, la alta concentración de víctimas de raza negra es una de las cuestiones que pueden abordarse por herramientas de análisis de riesgo. Estas herramientas pueden desarrollarse

a partir de los datos relacionados al riesgo de vulneración de derechos, al racismo institucional y estructural y a la propia violencia de género, que coloca a las mujeres negras en situación de mayor vulnerabilidad a la violencia letal en determinados territorios. Los esfuerzos de ese tipo deben dialogar con el debate sobre el racismo algorítmico que está teniendo lugar no sólo en Brasil, sino en otros países.

- En otros trabajos de IA ya se discute cómo su uso irreflexivo puede producir estereotipos racistas (especialmente) ya cristalizados en las relaciones sociales. Las iniciativas destinadas a responder al femicidio/feminicidio, deben dedicar una mirada experta a la perspectiva ética de los algoritmos.
- La producción de datos de calidad es uno de los pilares en los que se sustenta la Iniciativa Spotlight. Es fundamental fortalecer la institucionalización de la producción de estadísticas sobre violencia de género, mejorando la producción, sistematización y digitalización de los registros de femicidios/feminicidios realizados por los Estados, incorporando adicionalmente información de otras variables asociadas al crimen en sistemas de información que permitan análisis más completos y complejos de la violencia de género, incluyendo el femicidio/feminicidio pensado de manera multisectorial y multidimensional.



Referencias

Referências

- Almeida, T.M.C y Pereira, BCJ. (2012). Violência doméstica e familiar contra mulheres pretas e pardas. Reflexões pela ótica dos estudos feministas latino-americanos. *Crítica e Sociedade: Revista de Cultura Política* 2 (2), 42–63. <https://seer.ufu.br/index.php/criticassociedade/article/view/21941>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2014). Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación das las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>.
- Bernardes, Marcia Nina. (2018). Racializando o Femicídio e a Violência de Gênero: Reflexões Sobre a Experiência Brasileira. *Anais de Seminários: Seminário Internacional Gênero e Direito* 2,163–194. https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie_anais_de_seminarios/volume2/anais_de_seminarios_da_emerj_volume2_163.pdf.
- Caputo, M. (21 de mayo de 2021). *Racismo algorítmico e o trabalho de pesquisadores da área para obterem reconhecimento*. MediaLab UFRJ. <http://medialabufrj.net/blog/2021/05/racismo-algoritmico-pesquisadores/>.
- Cerqueira, Daniel, et al. (2021.) *Atlas da violência 2021*. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. <https://www.ipea.gov.br/atlasviolencia/arquivos/artigos/1375-atlasdaviolencia2021completo.pdf>.
- Conselho Nacional De Justiça [CNJ], (2019). Inteligência artificial na Justiça. *bibliotecadigital.cnj.jus.br/xmlui/handle/123456789/98*. CNJ. (s.f.). *Plataforma Sinapses / Inteligência Artificial*. <https://www.cnj.jus.br/sistemas/plataforma-sinapses/>.
- CNJ. (2020). *Formulário Nacional de Avaliação de Risco, Violência Doméstica e Familiar Contra a Mulher*. <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/conteudo/arquivo/2019/07/ab16d15c52f36a7942da171e930432bd.pdf>
- Conselho Nacional do Ministério Público [CNMP].(2019). *Formulário de Avaliação de risco FRIDA: Um instrumento para o enfrentamento da violência doméstica contra a mulher*. https://www.cnmp.mp.br/portal/images/Publicacoes/documentos/2019/FRIDA_2_WEB.pdf
- Dawson, M. y Carrigan, M. (2020). Identifying femicide locally and globally: Understanding the utility and accessibility of sex/gender-related motives and indicators. *Current Sociology* 69 (5), 682-704. <https://doi.org/10.1177/0011392120946359>
- Fórum Brasileiro de Segurança Pública [FBSP]. *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2021*, ano 15. <https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2021/10/anuario-15-completo-v7-251021.pdf>
- FGV Conhecimento Centro de Inovação, Administração e pesquisa do Judiciário, (2020). *Relatório de Pesquisa: Tecnologia Aplicada À Gestão dos Conflitos no âmbito do Poder Judiciário Brasileiro*. https://ciapj.fgv.br/sites/ciapj.fgv.br/files/estudos_e_pesquisas_ia_1afase.pdf

- Hein de Campos, Carmen. (2017). Lei Maria da Penha: necessidade de um novo giro paradigmático. *Revista Brasileira de Segurança Pública* 11(1). <https://revista.forumseguranca.org.br/index.php/rbsp/article/view/778>.
- Ley N° 11.340 de 2006. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências [Ley Maria da Penha]. 7 de agosto de 2006. 185 de Independencia y 118 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm
- Ley N° 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei n° 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei n° 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm
- Ley N° 13.709 de 2018. Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais (LGPD). 14 de agosto de 2018. 197 de Independência y 120 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/l13709.htm
- Ley N° 8.072 de 1990. Disposición sobre crímenes atroces, de acuerdo con el artículo 5, inciso XLIII, de la Constitución Federal, y determina otras disposiciones. 25 de julio de 1990. 169 de Independencia y 102 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8072.htm
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI] (2018). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio)*. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>.
- MESECVI, ONU Mujeres (2018). *Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo*. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley>.
- ONU Mujeres y Secretaría de Política para Mulheres [SPM] y Secretaria Nacional de Segurança Pública [SENASP] (2016). *Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres*. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf
- ONU Mujeres y Organización Panamericana de la Salud [OPS] y SPM y Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales [FLACSO], (2015). *Mapa da Violência 2015: homicídio de mulheres no Brasil*. http://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/MapaViolencia_2015_mulheres.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA] (09 de junio de 1994). A-61: *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer* “Convención

De Belem Do Para. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Informação Legislativa: RIL, 57 (225), 43-60. https://www12.senado.leg.br/ril/edicoes/57/225/ril_v57_n225_p43.

- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (s.f.). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] 2017. *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19 (CEDAW/C/GC/35*)*. Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/231/57/PDF/N1723157.pdf?OpenElement>
- La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2018). *Global study on homicide. Gender related killing of women and girls*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf.
- Organización Mundial de la Salud (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women (XVI-XIX)*. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>.
- Pinto, H. A. (2020). A utilização da inteligência artificial no processo de tomada de decisões: por uma necessária accountability. *Revista de Informação Legislativa: RIL*, 57 (225), 43-60. https://www12.senado.leg.br/ril/edicoes/57/225/ril_v57_n225_p43.
- Portella, A. P. (2020). *Como morre uma mulher?* Editora UFPE. <https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583>.
- Procuradoria Federal Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro. (s.f). *Sistema AGU de Inteligência Jurídica – Sapiens*. <https://institucional.ufrjr.br/procuradoria/inicio/conheca-a-pfufrrj/sapiens/>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2021). *Plan Estratégico 2022-2025*. PNUD. <https://strategicplan.undp.org/es/>.
- PNUD y ONU Mujeres (2017). *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y El Caribe*. <https://www.undp.org/es/latin-america/publications/del-compromiso-la-accion-pol%C3%ADticas-para-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>.
- PNUD y ONU Mujeres (2018). *Gender Equality as an Accelerator for Achieving the SDGs*. <https://www.undp.org/publications/gender-equality-accelerator-achieving-sdgs>.
- Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021). Consolidación de hallazgos de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos vulnerables en América Latina. Recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas. Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América. https://americalatina genera.org/wp-content/uploads/2021/12/PNUD_Consolidacio%CC%81n_Final.pdf.

- Resolução N° 332 de 2020 [Conselho Nacional de Justiça]. Dispõe sobre a ética, a transparência e a governança na produção e no uso de Inteligência Artificial no Poder Judiciário e dá outras providências. 24 de agosto de 2020.
- Resolução Conjunta N° 5 de 2020 [Conselho Nacional de Justiça E Do Conselho Nacional Do Ministério Público]. Institui o Formulário Nacional de Avaliação de Risco no âmbito do Poder Judiciário e do Ministério Público e dá outras providências. 04 de marzo de 2020.
- Roque, A. y Dos Santos, L. B. R. (2021.) Inteligência artificial na tomada de decisões judiciais: três premissas básicas. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 22 (1). <https://doi.org/10.12957/redp.2021.53537>.
- Rossetti, R y Angeluci, A. (2021). Ética Algorítmica: questões e desafios éticos do avanço tecnológico da sociedade da informação. *Galáxia: Revista do Programa do Pós-Graduação em Comunicação e Semiótica* 46 (46). <https://revistas.pucsp.br/index.php/galaxia/article/view/50301>.
- Radford, J. y Russell, D.E.H. 1992 *Femicide: The Politics of Women Killing*. New York, Twayne Publisher, 1992.
- Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. *Estado & Comunes: Revista de políticas y problemas públicos* 1(8). DOI:10.37228/ estado_comunes.v1.n8.2019.96.
- Secretaria de Comunicação Corporativa (Secom) do Tribunal Regional Federal. (2020- presente). Inteligência Artificial no Judiciário (N°14) [Episódio de Podcast]. En *Justa Prosa*. Radio TRF4. https://www.trf4.jus.br/trf4/controlador.php?acao=justa_prosa_listar.
- Senado Federal. (2013). *Comissão Parlamentar Mista de Inquérito. “Com a finalidade de investigar a situação da violência contra a mulher no Brasil e apurar denúncias de omissão por parte do poder público com relação à aplicação de instrumentos instituídos em lei para proteger as mulheres em situação de violência”.* *Relatório Final*. <https://www12.senado.leg.br/institucional/omv/entenda-a-violencia/pdfs/relatorio-final-da-comissao-parlamentar-mista-de-inquerito-sobre-a-violencia-contra-as-mulheres>.
- Silva, M.F.S y Góis, M.L.S. (2020). O feminicídio em teses e dissertações entre 2009 e 2018: uma revisão de literatura acadêmica. *Revista Humanidades e Inovação* 7(19), 370-386. <https://revista.unitins.br/index.php/humanidadesinovacao/article/view/3788>.
- Silva, T (2021). Racismo Algorítmico em Plataformas Digitais: microagressões e discriminação em código. *Comunidades, Algoritmos e Ativismos Digitais: olhares afrodiaspóricos*, 129-145. 2a Edição. LiteraRUA.



Anexo I - Títulos analizados en la revisión de literatura académica

- Aldridge, M. L.; Browne, K. D. (2003). Perpetrators of spousal homicide: a review. *Trauma, Violence & Abuse* 4(3), 265- 276.
- Almeida, T.M.C y Pereira, BCJ. (2012). Violência doméstica e familiar contra mulheres pretas e pardas. Reflexões pela ótica dos estudos feministas latino-americanos. *Crítica e Sociedade: Revista de Cultura Política* 2 (2), 42–63. <https://seer.ufu.br/index.php/criticassociedade/article/view/21941>.
- Anistia Internacional. (2010). *O impacto das armas na vida da mulher*. Londres: Al/lansa/Oxfam.
- Asin, P. I. C. (2016). Determinantes sociais dos feminicídios no Peru e no Brasil, 2009-2014. Dissertação de mestrado. Universidade Federal de Juiz de Fora (UFJF). Faculdade de Medicina.
- Asociación Centro Feminista de Información y Acción [CEFEMINA]. (2010). No olvidamos, ni aceptamos: femicidio en Centroamérica 2000-2006. CEFEMINA.
- De Azevedo Albuquerque, L. (2009). Assassinatos de mulheres: violência urbana ou feminicídio? Dissertação (Mestrado em Sociologia). Universidade Federal de Pernambuco, Recife. <https://repositorio.ufpe.br/handle/123456789/9447>.
- Barbosa, I. R. y Ferreira, C. C. (2021). Mortes em massa e feminicídio: um estudo do crime de Realengo na perspectiva da criminologia com perspectiva de gênero. Congresso de Iniciação Científica da Unb e Congresso de Iniciação Científica do DF 26º Congresso de Iniciação Científica da UNB e 17º do DF. <https://doi.org/10.5102/pic.n0.2019.7501>.
- Bernardes, Marcia Nina. (2018). Racializando o Feminicídio e a Violência de Gênero: Reflexões Sobre a Experiência Brasileira. *Anais de Seminários: Seminário Internacional Gênero e Direito* 2,163–194. https://www.emerj.tjrj.jus.br/publicacoes/serie_anais_de_seminarios/volume2/anais_de_seminarios_da_emerj_volume2_163.pdf.
- Biancarelli, A. (2006). *Assassinatos de mulheres em Pernambuco: violência e resistência em um contexto de desigualdade, injustiça e machismo*. São Paulo: Publisher Brasil/Instituto Patrícia Galvão.
- Bill Mv y Athayde, C. (2007). *Falcão: mulheres e o tráfico*. Rio de Janeiro: Objetiva.
- Blay, E. (2008). Assassinatos de mulheres e direitos humanos. São Paulo: Ed. 34.
- Boira, S., Marcuello-Servós, C., Otero, L., Sanz Barbero, B., & Vives-Cases, C. (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales* 0 (10), 27-46. <https://doi.org/10.5944/comunitania.10.2>.
- Burguess-Proctor, A. (2006). Intersections of race, class, gender and crime. *Future Directions for Feminist Criminology. Feminist Criminology*, 1(1), 27-47. <https://doi.org/10.1177/1557085105282899>.
- Campbell, J. C., Glass, N., Sharps, P. W., Laughon, K., & Bloom, T. (2007). Intimate partner homicide: review and implications of research and policy. *Trauma, violence & abuse*, 8(3), 246–269. <https://doi.org/10.1177/1524838007303505>.

- Campbell, J., & Runyan, C. W. (1998). Femicide: Guest editors' introduction. *Homicide Studies*, 2(4), 347-352. <https://doi.org/10.1177/1088767998002004001>.
- Carcedo Cabañas, A. y Sagot Rodríguez, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: balance mortal. *Medicina Legal de Costa Rica* 19 (1), 05-16.
- Centro de Orientación e Investigación Integral [COIN]. (2017). *Guía de capacitación: Abordaje de la violencia basada en género en poblaciones claves*. <http://coin.org.do/wp-content/uploads/2017/11/Manual-VBG-1.pdf>.
- Choque Aldana, M. (2020). Una aproximación sociológica al feminicidio: situaciones y escalamientos en La Paz y El Alto. *Temas Sociales* (47), 68-97.
- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2019). *La medición del feminicidio o femicidio. desafíos y ruta de fortalecimiento en América Latina y el Caribe*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf.
- Corradi, C., Marcuello-Servós, C., Boira, S., & Weil, S. (2016). Theories of femicide and their significance for social research. *Current Sociology*, 64(7), 975-995. <https://doi.org/10.1177/0011392115622256>.
- Dawson, M. y Carrigan, M. (2020). Identifying femicide locally and globally: Understanding the utility and accessibility of sex/gender-related motives and indicators. *Current Sociology* 69 (5), 682-704. <https://doi.org/10.1177/0011392120946359>.
- Fórum Brasileiro de Segurança Pública y Datafolha Instituto de Pesquisas. (2021). *Visível e invisível A vitimização de mulheres no Brasil 3º Edição -2021*. <https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2021/06/relatorio-visor-e-invisor-3ed-2021-v3.pdf>.
- Flauzina, A. L. P.; Da Freitas, F. S. (2017). Do paradoxal privilégio de ser vítima: terror de Estado e a negação do sofrimento negro no Brasil. *Revista Brasileira de Ciências Criminais* 135,49-71.
- Fragoso Lugo, P. (2021). Violencia de género contra mujeres y niñas y feminicidio en Yucatán: apuntes para su investigación. *Península* 16(1), 191-217.
- García, E. T. et al. (2021). Culpabilización de víctimas de feminicidio en México desde una visión patriarcal. *Academo Revista de Investigación em Ciências Sociais y Humanidades* 8 (1), 67-76.:<http://dx.doi.org/10.30545/academo.2021.ene-jun.6>.
- Gomes, I. S. (2014). *Morreram porque mataram. Tensões e paradoxos na compreensão do feminicídio*. Tese de Doutorado. Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ). Programa de Pós-Graduação em Serviço Social.
- Gomes, I. S. (2018). Feminicídios: um longo debate. *Revista Estudos Feministas*, 26 (2). <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2018v26n239651>.
- Gonzalez, L. (1984). Racismo e sexismo na cultura brasileira. *Revista Ciências Sociais Hoje*, 223-244.
- Grana, S.J. (2001). Sociostrutural considerations of domestic femicide. *Journal of Family Violence*, 16 (4), 421-435. <https://doi.org/10.1023/A:1012229011161>.
- Grupp, G. y Sá, P. P. (2021). Feminicídio negro no Brasil: a importância da perspectiva decolonial na produção de um direito emancipatório. *Revista*

- De Direito*, 13(02), 01–23. <https://doi.org/10.32361/2021130211502>.
- Izcara Palacios, S. P. (2020). El sustrato cultural del feminicidio. *Oikos Polis, Revista latinoamericana de Ciencias Económicas y Sociales* 5(2),137–174.
- Jimenez Rodriguez, N. P. J. (2011). Femicidio/feminicidio: una salida emergente de las mujeres frente a la violencia ejercida em contra de ellas. *Revista Logos Ciencia e Tecnologia*, 3(1) 127-148. <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751801011.pdf>.
- Lagarde, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. *Feminicidio, justicia y derecho*,188-229.
- Lourenço, L. C. (2019). *Feminicídio e facções criminosas: colocando sob suspeita a classificação estatal dos assassinatos de mulheres no estado do Ceará, Brasil*. Apresentação na XIII Reunião de Antropologia do Mercosul. Porto Alegre: UFRGS.
- Lourenço, L. C.; Santos, E. M. O. (2019). *Quando as cumade entram em cena. Assassinatos de mulheres na guerra entre facções no Ceará*. In Ahlert, M. & Biondi, K. Anais do V Encontro Nacional de Antropologia da Política. Universitária da UEMS, 40-49.
- Mattos, B. et al. (2020). Os estudos sobre mulheres negras no Brasil. Levantamento quantitativo sobre o estado da arte das pesquisas sobre o tema no Brasil. In Johas, B. et al. (orgs.) *Violências e Resistências: estudos de gênero, raça e sexualidade*. Teresina: EDUFPI, 181-202.
- Meira, K. C. et al. (2021). Efeitos temporais das estimativas de mortalidade corrigidas de homicídios femininos na Região Nordeste do Brasil. *Cadernos de Saúde Pública* 37(2), 1-15. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00238319>.
- Meneghel, S. N. et al. (2013). Feminicídios: narrativas de crimes de gênero. *Interface (Botucatu)* 17 (46). <https://doi.org/10.1590/S1414-32832013000300003>.
- Meneghel, S. N. y Hirakata, V. N. (2011). Feminicídios: homicídios femininos no Brasil. *Revista de Saúde Pública*, 3(45) 564-74.
- Meneghel, S. N. y Lerma, B. R. L. (2017). Feminicídios em grupos étnicos e racializados: síntese. *Ciência & Saúde Coletiva* 22 (1), 117-122. DOI: 10.1590/1413-81232017221.19192016.
- Meneghel, S. y Portella, A.P. (2017). Feminicídios: conceitos, tipos e cenários. *Ciência e Saúde Coletiva* 22(9), 3077-3086. <https://doi.org/10.1590/1413-81232017229.11412017>.
- MESECVI (2018). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio)*. MESECVI, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf>
- MESECVI y ONU Mujeres (2018). *Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo*. MESECVI/ONU Mujeres, <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley>.
- Moreira, H. L. F., y Moreira, I. A. (2020). O feminicídio como expressão de poder nas relações de gênero. *Caderno Espaço Feminino*, 33(1), 125–151. <https://doi.org/10.14393/CEF-v33n1-2020-6>.

- Moreno Martín-Pozuelo, I. (2019). Perspectivas teóricas sobre la violencia contra las mujeres: una aproximación jurídica al concepto de “terrorismo machista” en España. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar De Estudios De Género*, 4(3), 76-102. <https://doi.org/10.20318/femeris.2019.4930>.
- Moura, T. (2007). Rostos invisíveis da violência armada: um estudo de caso sobre o Rio de Janeiro. *Revista Género* 8(2), 227-256. <https://doi.org/10.22409/rg.v8i2.182>.
- Nóbrega, M. (2020). *Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público*. Gramado, RS: Aspas Editora.
- OACNUDH y ONU Mujeres (2014). Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación das las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>.
- Oliveira, H. J. S. et al. (2020). A (re)produção de uma sentença: narrativas uníssonas sobre feminicídio em tribunais do júri. *Revista Crítica de Ciências Sociais* (122), pág. 31–52.
- Oliveira, L. M. R. (2012). Crime é ‘coisa de mulher’: identidades de gênero e identificações com a prática de crimes em posição de liderança entre mulheres jovens na cidade de Recife/PE. Dissertação (Mestrado em Antropologia) - Universidade Federal de Pernambuco (UFPE).
- ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). *Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres*. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf.
- ONU Mujeres y PNUD (2015). *Guía para la incorporación del enfoque de género em planes locales de convivencia y seguridad ciudadana*. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/>
- ONU Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], Camara de Diputados. (2012). *Violencia feminicida em Mexico: características, tendencias y nuevas expresiones em las entidades federativas, 1985-2010*. https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2013/2/Feminicidio_Mexico-1985-2010%20pdf.pdf.
- Pachar Lucio, J V et al. (2015). Femicidio sexual, a propósito de dos casos. *Medicina Legal da Costa Rica* 32(1), 52-56.
- Paredes-Guerrero, L. et al. (2016). La violencia de género contra las mujeres en Yucatán. *Revista Liminar Estudios Sociales y Humanísticos* 14(2), 45–56.
- Pasinato, W. (2011). “Femicídios” e as mortes de mulheres no Brasil. *Cadernos Pagu* (37), 219-246.
- Pérez Manzano, M.(2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP* (81), 163–196. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>.
- Pimentel, S. C. da S.; Panjiardjian, V.; Belloche, J. (2005). The legitimate defence of honour, or murder with

- impunity? A critical study of legislation and case law in Latin America. In: Welchman, L. y Hossain, S. Honour. Nueva York: Spinifex, v. 1, 245-262.
- Prieto-Carrón, M. y Thomson, M. y Macdonald, M. (2007). No more killings! Women respond to femicides in Central America. *Gender and Development*, 15(1), 25-40.
- Pinelo, A. L. (2018). A Theoretical Approach to the Concept of Femi(ni)cide. *The Philosophical Journal of Conflict and Violence* 2(1), 40-63. DOI: 10.22618/TP.PJCV.20182.1.171003.
- Radford, J. y Russell, D.E.H. 1992 *Femicide: The Politics of Women Killing*. New York, Twayne Publisher, 1992.
- Pires Marques, C. G. (2020). Colonialidade e feminicídio: superação do “ego conquiro” como desafio ao Direito. *Opinião Jurídica*, 19(38), 201–226. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n38a10>.
- Ramírez Huaroto, B. (2011). Cuando la muerte se explica por el género: problematizando la tipificación del feminicidio/femicidio. *Gaceta Constitucional*, 45, 353-360.
- Portella, A. P. (2020). *Como morre uma mulher?* Editora UFPE. <https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583>.
- Resolución Conjunta N° 5 de 2020 [Conselho Nacional de Justiça E Do Conselho Nacional Do Ministério Público]. Institui o Formulário Nacional de Avaliação de Risco no âmbito do Poder Judiciário e do Ministério Público e dá outras providências. 04 de marzo de 2020.
- Portella, A. P.; Ferreira, V.; Bezerra, S. (2006). Homicídios de mulheres em Pernambuco, 2002-2004: uma caracterização a partir de notícias de jornais. Recife: SOS Corpo.
- Roichman, C. B. C. (2020). Faca, peixeira, canivete: uma análise da lei do feminicídio no Brasil. *Revista Katálysis* 23(2), 357-365 <https://doi.org/10.1590/1982-02592020v23n2p357>.
- Portella, A. P. y Galvão, C. y Abath, M. y Ratton Jr., J. L. (2011). Análise configuracional de homicídios: velhas e novas situações de violência letal contra as mulheres. *Dilemas Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 4(3), 403-439.
- Romio, J. A. F. (2019). Sobre o feminicídio, o direito da mulher de nomear suas experiências. *Plural* 26(1), 79-102. <https://doi.org/10.11606/issn.2176-8099.pcs0.2019.159745>.
- Portella, A. P y Ratton, J. L. (2015). A teoria social feminista e os homicídios: o desafio de pensar a violência letal contra as mulheres. *Contemporânea*, 5(1) 93-118.
- Romio, J. A. F. (2011). Feminicídio na cidade. *Revista latino-americana de geografia e gênero*, 2(2), 15-25. Doi: 10.5212/Rlagg.v.2.i2.015025.
- Pridemore, W. A. y Freilich, J. D. (2005). Gender equity, traditional masculine culture, and female homicide victimization. *Journal of Criminal Justice*, 33(3), 213-233. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2005.02.002>.
- Russel, D.; Caputi, J. (1992). *Femicide: sexist terrorism against women*. En R Radford, J. y Russell, D.E.H. 1992 *Femicide: The Politics of Women Killing*. New York, Twayne Publisher, 1992.
- Russell, D. E. H. y Van De Ven, N. (1976). *Crimes against women: proceedings*

- of the International Tribunal. Berkeley, California: Russell Publications.
- Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. Estado & Comunes: *Revista de políticas y problemas públicos* 1(8). DOI:10.37228/estado_comunes.v1.n8.2019.96.
- Segato, R. L. (2013). *Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación*. Labrys Estudios Feministas. Santa Catarina: UFSC.
- Segato, R. L. (2010). *Feminicidio y femicidio: conceptualización y apropiación*. In: Jimenez, P. y Ronderos, K. *Feminicidio: um fenômeno global. De LIMA a Madrid*. Bruxelas: Fundação Heinrich Boll.
- Shackelford, T. K. (2001). Cohabitation, marriage and murder. *Aggressive Behavior*, 27, 284-291.
- Silva, M.F.S y Góis, M.L.S. (2020). O feminicídio em teses e dissertações entre 2009 e 2018: uma revisão de literatura acadêmica. *Revista Humanidades e Inovação* 7(19), 370-386. <https://revista.unitins.br/index.php/humanidadeseinovacao/article/view/3788>.
- Suárez Val, H. (2021). Marcos de Datos de Feminicidio. Información. *Revista Del Instituto De Información De La Facultad De Información Y Comunicación*, 26(1), 313-346. <https://doi.org/10.35643/Info.26.1.15>.
- Stout, K. D. (1993). Intimate femicide: a study of men who have killed their mates. *Journal of Offender Rehabilitation*, 19(3-4) 81-94. https://doi.org/10.1300/J076v19n03_05.
- Teixeira, A. B. (2009). *Nunca você sem mim: homicidas-suicidas nas relações afetivo- conjugais*. São Paulo: Annablume.
- PNUD y ONU Mujeres (2017). *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y El Caribe*. PNUD, ONU Mujeres, <https://www.undp.org/es/latin-america/publications/del-compromiso-la-accion-pol%C3%ADticas-para-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>.
- United Nations Studies Association [UNSA]. (2020). *Femicide XIII Volume XIII. Collecting Data on Femicide*. <https://www.unsavienna.org/sites/default/files/2021-11/20211126-Femicide%20XIII%20new%20cover.pdf>.
- La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2015). *International classification of crime for statistical purposes (ICCS)*. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics/iccs.html#:~:text=INTERNATIONAL%20CLASSIFICATION%20OF%20CRIME%20FOR,on%20crime%20and%20criminal%20justice>.
- UNODC (2018). *Global study on homicide. Gender related killing of women and girls*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf.
- UNODC (2019). *Gender and organized crime. Final Module 15*. <https://www.unodc.org/e4j/en/organized-crime/module-15/key-issues/gender-and-organized-crime.html>.
- Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). *Violencia en contra de las mujeres como discriminación en*

contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. *Revista Criminalidad* 62(1), 59-85.

Velásquez Fandiño, L. A. (2018). El acontecimiento feminicidio: interpelación bioética. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(2), 80-99. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2822>.

Vetten, L. (1995). Intimate Femicide. *Agenda: Empowering women for gender equity*, 27(27) 78-80.

Vieraitis, L. M.; Britto, S.; Kovandizic, T. V. (2007). The impact of women's status and gender inequality on female homicide victimization rates: evidence from U.S. counties. *Feminist Criminology*, 2(1), 57-73. <https://doi.org/10.1177/1557085106294187>.

Vieraitis, L. M. y Williams, M. R. (2002). Assessing the impact of gender inequality on female homicide victimization across US cities: a racially disaggregated analysis. *Violence against women*, 8(1), 35-63. <https://doi.org/10.1177/10778010222182937>.

Vives-Cases, C. et al. (2016). Expert opinions on improving femicide data collection across Europe: a concept mapping study. *PLoS one* 11 (2).

Walby, S. et al. (2017). The concept and measurement of violence. Bristol: Policy Press.

Weil, S. y Berg, N. M. (2016). Femicide of girls in contemporary India. *Ex aequo. Revista da Associação Portuguesa de Estudos sobre as Mulheres* (34), 31-43.

Wermuth, M. A. D. y Nielsson, J. G. (2020). Necrobiopolítica de gênero no Brasil contemporâneo: o feminicídio em

tempos de fascismo social. *Revista Brasileira de Políticas Públicas* 10(2), 340-359.

Whaley, R. B. y Messner, S. F. (2002). Gender equality and gendered homicides. *Homicide Studies*, 6 (3), 188- 210. <https://doi.org/10.1177/108876790200600302>.

Notas

i Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

ii Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional.



Anexo II – Lista de variables de interés para la investigación de los femicidios/ feminicidios

Características del crimen: elementos que deben ser observados cuidadosamente en el curso de las investigaciones para definir el tipo de homicidio o femicidio/feminicidio que sufrió una mujer. Estos son: la existencia de tentativas anteriores de matar a la misma víctima, el tipo de arma o medios utilizados, el contexto o situación en la cual se produjo el crimen, la ubicación geográfica del crimen, el día de la semana y la hora en que ocurrió, el lugar en que se produjo y donde se encontró el cuerpo, el motivo alegado por el agresor para cometer el crimen, la presencia de crimen cibernético (por ejemplo, acoso o difamación) y la relación de la persona que denunció con la víctima y/o el agresor (UNODC, 2015).

Características de la víctima y agresor: el perfil de las víctimas y los agresores también ayuda a definir el tipo de homicidio o femicidio/feminicidio. Las siguientes características son las más importantes para este fin: sexo, edad, estatus etario (menor/adulta), relación entre víctima y agresor, ciudadanía, estatus legal (persona física/jurídica), consumo de drogas, ocupación, agresor reincidente (UNODC, 2015).

Otra información sobre el crimen: adicionalmente, la siguiente información sobre el crimen también puede ayudar en el proceso de clasificación del homicidio y/o femicidio/feminicidio: existencia de una amenaza previa por parte del agresor contra la víctima; existencia de cómplices del agresor; existencia de mandante, conspiración o incitación al crimen; aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima (UNODC, 2015).

Víctima con discapacidad: es una de las condiciones que caracterizan la explotación de la situación de vulnerabilidad de la víctima. Las discapacidades pueden ser auditivas, visuales, físicas o intelectuales/mentales (Dawson y Carrigan, 2020).

Embarazo o parto reciente: el embarazo puede ser un factor que agrave la violencia sufrida por la mujer. Más allá de ser perpetradas contra la mujer, las agresiones pueden dirigirse al vientre con la intención de herir también al bebé que está siendo gestado/a. Estudios indican que la violencia doméstica es uno de los factores asociados a la mortalidad materna, ya sea porque produce agravios en la gestación y en el parto que pueden llevar a la muerte de la mujer por causas obstétricas (lo que sería un femicidio/feminicidio indirecto o reproductivo) o porque puede resultar en femicidio/feminicidio directo cuando la víctima está embarazada (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016; MESECVI y ONU Mujeres, 2018; Gomes, 2014; Gomes, 2018; Asin, 2016; Romio, 2019).

Edad: la violencia de género afecta a las mujeres en todas las etapas del ciclo de vida. Los datos sobre violencia de género contra las mujeres en Brasil indican que existe una relación entre los grupos etarios y algunos contextos o situaciones que pueden representar indicadores de mayor riesgo de ocurrencia de femicidio/feminicidio, por ejemplo: las niñas y las mujeres mayores suelen ser víctimas de violencia familiar; las víctimas adolescentes y jóvenes pueden ser víctimas de femicidio/feminicidio que ocurren en un contexto de criminalidad (mercado de drogas ilícitas, territorios dominados por el crimen organizado), sin excluir del femicidio/feminicidio íntimo y familiar; las víctimas adultas suelen estar involucradas en femicidio/feminicidio íntimo, sin excluir del contexto de criminalidad cuando tienen hasta 30 años (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016; Oliveira et al, 2020; Portella, 2020; Lourenço, 2019).

Identidad de género: la víctima del femicidio/feminicidio es la mujer, por lo que debe entenderse que son todas las personas que se identifican como mujeres o, en otras palabras, que se identifican

socialmente con el género femenino, ya sean cissexuales, transgénero, transexuales o travestidas. La categoría de “femicidio/feminicidio transfóbico”, presente en la literatura especializada, define las muertes por identidad de género como crímenes de odio o rechazo a esta condición. La violencia puede ocurrir en contextos de violencia doméstica y familiar o por menosprecio y discriminación (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016; Walby et al, 2017; Oliveira et al, 2020).

Localización de las lesiones en el cuerpo de la víctima: la localización de las lesiones en el cuerpo de la víctima son pruebas importantes para caracterizar los femicidios/feminicidios cuando son examinadas desde una perspectiva de género. La elección de esas partes del cuerpo pretende transmitir un mensaje por parte del agresor como si “marcara” de forma definitiva su poder y autoridad sobre el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de la víctima. El mensaje iría dirigido a la mujer víctima, teniendo en cuenta el sufrimiento que supone la muerte y la brutalidad del crimen, pero también a la sociedad, como advertencia para otras mujeres. En general, los golpes se dirigen a las regiones vitales (corazón, etc.) y a regiones asociadas a la belleza y feminidad (rostro, por ejemplo), o dotadas de significado sexual (vientre, senos, genitales). También pueden ocurrir mutilaciones de partes del cuerpo, en general, en partes con significado sexual (senos, pezones, genitales), además de desfiguraciones en el rostro y la cabeza (scalping) (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016; MESECVI y ONU Mujeres, 2018; Santana Garcia, 2019; MESECVI, 2018).

Relación entre la víctima y el agresor: es una información esencial para la categorización del tipo de femicidio/feminicidio. Los tipos de vínculos entre la víctima y el agresor son los siguientes: (i) íntimos (marido, compañero, novio, amante, pretendiente, prometido o pareja eventual actual o pasada); (ii) familiar (incluye

cualquier tipo de vínculo consanguíneo, por afinidad o por voluntad expresa); (iii) conocido (amigo, cliente, compañero de la escuela, trabajo o habitación, empleado/funcionario, empleador, líder religioso, profesor, entrenador, vecino, etc.); (iv) desconocido (autor desconocido, policías, militares, integrantes de grupos criminales) (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016; MESECVI y ONU Mujeres, 2018; Santana Garcia, 2019; MESECVI, 2018).

Lugar del crimen: el lugar del crimen también está asociado al tipo de relación entre la víctima y el agresor y las motivaciones del agresor para cometer el femicidio/feminicidio. Hay cinco grandes categorías de escenas del crimen, que se subdividen en otras categorías específicas: (i) habitación (residencia de la víctima, del agresor, de la pareja, de terceros; habitación colectiva; hotel; pensión); (ii) vías públicas (avenidas, veredas, rutas, jardines, parques, plazas, calles, caminos); (iii) establecimientos educativos, religiosos y comerciales (centros comerciales, escuela, facultad, iglesia, tienda, templo, universidad, oficina); (iv) locales inhóspitos (calles sin salida, descampados, terrenos baldíos, caminos, campo, basureros, playas, riberas); (v) establecimientos de ocio (club, motel, casa de espectáculos, bar, restaurante, casa de juegos, parque de atracciones) (ONU Mujeres, SPM, SNSP, 2016; MESECVI y ONU Mujeres, 2018; MESECVI, 2018; Portella, 2020; Valencia-Lodoño y Nateras-González, 2019; Nóbrega, 2020).

Medios utilizados para cometer el crimen: el medio o tipo de arma utilizada para cometer el crimen depende del perfil del agresor y las características del contexto en el cual se produjo el femicidio/feminicidio. Juntos, estos dos elementos van a facilitar o dificultar el acceso a determinados medios para la consecución de la violencia letal, ayudando en su clasificación. En este caso, hay seis grandes categorías, que incluyen categorías específicas: (i) armas

de fuego (pistola, revólver, escopeta); (ii) armas blancas (cuchillo, machete, facón); (iii) fuerza física (ahogamiento, asfixia, empujones, estrangulamiento, violación, mordidas, golpes, penetración anal y vaginal, patadas, puñetazos); (iv) sustancias químicas (ácido, alcohol, gasolina, veneno, medicamentos, drogas ilícitas); (v) objetos domésticos (palo de escoba, plancha de ropa, cables, botellas, cacerolas, partes de muebles, electrodomésticos); (vi) herramientas de trabajo (azada, machete, guadaña, martillo, pala, sierra, taladro, sierra eléctrica) (MESECVI y ONU Mujeres, 2018; MESECVI, 2018; Portella, 2020; Valencia-Lodoño y Nateras-González, 2019; Nóbrega, 2020).

Orientación sexual: la orientación sexual se identifica por las siglas LGBTTIA+ - lesbiana, gay, bisexual, transexual, travestis, intersexuales y asexual. La violencia contra esta población se configura como forma de violencia basada en el género, frecuentemente motivada por menosprecio o la discriminación debido a la orientación sexual. Víctimas lesbianas o bisexuales constituyen el femicidio/feminicidio lesbofóbico (Corradi et al, 2016).

Sexo: se refiere a las características biológicas y anatómicas del sexo de la víctima. El sexo femenino es una condición básica e imprescindible para que se produzca un femicidio/feminicidio (MESECVI y ONU Mujeres, 2018; MESECVI, 2018; Portella, 2020; Nóbrega, 2020).

Uso de alcohol y otras drogas: el uso de bebidas alcohólicas y otras drogas lícitas e ilícitas suele estar asociado a los contextos de violencia en las relaciones afectivas, pero debe también considerarse en los crímenes por menosprecio y discriminación (en contexto de criminalidad/tráfico de drogas). Se trata de un factor de riesgo para aparición y el agravamiento de la violencia, un factor desencadenante de la violencia, pero que no debe confundirse con la causa de la violencia, cuyo origen son las relaciones

de poder y desigualdad de género. El consumo de sustancias debe evaluarse de forma diferente para los agresores y las víctimas. Para los agresores, el exceso en el consumo puede desinhibir y favorecer la aparición de discusiones, reacciones desproporcionadamente violentas, pérdida de autocontrol, y exacerbación del comportamiento agresivo. Para las víctimas, el consumo de sustancias debe investigarse como factor de riesgo y vulnerabilidad. El consumo de alcohol y drogas puede inhibir la capacidad de decisión, reacción y autodefensa. El agresor puede drogar o inducir intencionadamente a la víctima a ingerir alcohol u otras drogas para cometer el delito, o puede aprovechar una situación en la que la víctima no pueda reaccionar y ejercer la violencia, lo que puede ocurrir, especialmente en casos de violencia sexual (CNMP, 2020; Portella, 2020).



Anexo III – Glosario: Femicidio/ feminicidio y términos correlativos

Aborto y esterilización forzada: a) realizar un aborto en una mujer sin su consentimiento; b) realizar una cirugía con el objetivo o el efecto de eliminar la capacidad reproductiva de una mujer para reproducirse de forma natural, sin que la mujer haya consentido o comprendido el procedimiento (i Convención de Estambul apud Walby et al, 2017).

Abuso sexual: cualquier forma de conducta sexual no deseada, verbal, no verbal o física no deseada, que tenga el objetivo o el efecto de violar la dignidad de una persona, especialmente cuando crea un ambiente ofensivo de intimidación hostil, degradación y humillación (i Convención de Estambul apud Walby et al. 2017).

Agresor: todo hombre que comete el delito de femicidio/feminicidio o cualquier otro delito o acto de violencia contra las mujeres, por el hecho de ser mujer (MESECVI, 2018).

Matrimonio forzoso o forzado: obligar a una adulta o una niña a contraer matrimonio (i Convención de Estambul apud Walby et al, 2017).

Escenarios de femicidio/feminicidio: contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los cuales se producen o se propician relaciones de poder particularmente desiguales entre hombres y mujeres, generando dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidios/feminicidios que presentan características específicas, asociadas a esos contextos (MESECVI y ONU Mujeres, 2018).

Circunstancias que caracterizan un femicidio/feminicidio: a) cuando el agresor mantuviera o hubiera mantenido con la víctima una relación íntima, sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación, haya o no convivencia; b) cuando el delito esté precedido de violencia doméstica o familiar, con o sin denuncia

anterior; c) cuando el delito esté precedido de violencia sexual, acoso o persecución de cualquier naturaleza; d) cuando el delito se comete con ensañamiento o crueldad, o cuando hay lesiones degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la muerte (ONU Mujeres y PNUD, 2015).

Crímenes de odio: múltiples formas de violaciones de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, tortura, tratos inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias, amenazas y extorsiones, violencia física, violencia sexual, actos discriminatorios, acoso y violaciones al derecho de disfrutar del más alto nivel posible de salud (COIN, 2017).

Estereotipos de género: opiniones generalizadas o prejuicios sobre los atributos o características de las mujeres y hombres o sobre funciones sociales que desempeñan o deberían desempeñar. Es perjudicial cuando niega un derecho, impone cargas materiales o simbólicas, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones sobre sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional (MESECVI, 2018).

Explotación sexual comercial: uso de personas en actividades con fines sexuales en las cuales existe pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercializa con ella. La explotación sexual afecta en mayor medida a mujeres jóvenes, las niñas y los niños (ii Protocolo de Palermo apud PNUD y ONU Mujeres 2015).

Femicidio/feminicidio como crimen de honor: asesinato de una mujer porque el agresor cree que ella se ha comportado de forma deshonrosa (eligiendo una pareja inapropiada, vistiéndose de manera inadecuada, manteniendo relaciones sexuales antes del matrimonio o incluso cuando sólo se sospecha de relaciones prematrimoniales). En estos contextos, se cree que la muerte de la mujer restaura la honra de la familia (UNODC, 2015).

Femicidio/feminicidio directo: asesinatos de mujeres por parte de hombres (Romio, 2019).

Femicidio/feminicidio indirecto: otras formas de violencia patriarcal que terminan en muerte, sobre todo las formas institucionales como la prohibición del aborto y otras políticas de control de la sexualidad y del cuerpo femenino que termine en muerte, así como la negligencia de los estados para frenar, castigar y erradicar las formas directas (Romio, 2019).

Femicidio/feminicidio íntimo: asesinato de una mujer por razones asociadas a la relación íntima entre agresor y víctima. El agresor puede ser o haber sido marido, compañero, amante, novio o compañero eventual de la víctima. También se incluye en esta definición los casos en que el hombre mata a la mujer que se recusó a establecer una relación íntima (sexual o emocional) con él (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio no íntimo: violencia motivada por la misoginia, discriminación y el odio, cometida por hombres conocidos o desconocidos, generalmente con extrema brutalidad, en contextos de permisividad del Estado que, por acción u omisión, no garantiza la integridad, la seguridad y la vida de las mujeres (Santana García, 2019).

Femicidio/feminicidio en el contexto de la prostitución: asesinato de una mujer que es trabajadora sexual, por motivos ligados a la discriminación y estigmatización social (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio por “razones culturales”: asesinato de una mujer en contextos culturales específicos, como los crímenes de honra o aquellos relacionados con la dote (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio por conexión: muerte de una mujer que está en la “línea

de fuego”, en el mismo lugar donde un hombre mata o intenta matar a otra mujer, independientemente del tipo de vínculo entre la víctima y el agresor (Oliveira et al, 2020).

Femicidio/feminicidio por menosprecio o discriminación a la condición de mujer: asesinato de una mujer que ocurre en situaciones derivadas de un comportamiento misógino o por razones de género, fuera del contexto de las relaciones íntimas (Barbosa e Ferreira, 2021). Situaciones de femicidio/feminicidio en las que la violencia es extremadamente desproporcionada con respecto a la “amenaza” que supone la víctima y las motivaciones para la muerte son insignificantes o inexistentes y, por tanto, expresan las de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, la sumisión y la cosificación de las mujeres. (García, 2019)

Femicidio/feminicidio racista: asesinato de una mujer por su origen étnico o racial o por sus características genéticas (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio relacionado con la dote: la dote es una tradición cultural en que la familia de la novia ofrece dinero y/o propiedades a la familia del novio. Cuando la familia de la novia no entrega la dote acordada, un hombre (el marido u otro pariente) puede matar a la novia (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio sexual sistémico: asesinato de mujeres y niñas por ser mujeres. En estos casos, los cuerpos expropiados son torturados, violados y abandonados en espacios públicos, por hombres que se utilizan la misoginia y el sexismo para delimitar fronteras de género por medio de un terrorismo de estado, apoyado por grupos hegemónicos. Estos crímenes refuerzan el dominio masculino y someten a familiares de las víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, gracias a la impunidad y

complicidad continua e ilimitada (MESECVI y ONU Mujeres 2018).

Femicidio/feminicidio sexual: cuando la muerte de una mujer viene precedida por agresiones sexuales. Cuando es cometido por un único agresor se denomina “femicidio/feminicidio sexual no organizado” y cuando ocurre en el contexto de organizaciones criminales, se llama “femicidio/feminicidio sexual organizado” (MESECVI y ONU Mujeres 2018).

Femicidio/feminicidio transfóbico: asesinato de una mujer transexual, travesti o transgénero por causa de su identidad de género (UNSA, 2020).

Femicidio/feminicidio: (i) asesinato de mujeres por parejas íntimas del sexo masculino (Stout, 1993); (ii) asesinato de mujeres y niñas por el hecho de ser del sexo femenino (Radford y Russell, 1992); (iii) proceso que lleva a la muerte y a la creación de una situación en la cual es imposible que la víctima se mantenga viva. Comprende todos los métodos sociales masculinos y hegemónicos que se utilizan para destruir los derechos, las capacidades y el poder de las mujeres para poder vivir de forma segura. Es una forma de abuso, amenaza, invasión y ataque que degrada y subordina a las mujeres, llevando al miedo continuo, frustración, aislamiento y exclusión y afecta a la capacidad de las mujeres para controlar sus propias vidas. En esta definición, el femicidio/feminicidio no se limita a una cuestión de género, sino que se transforma en una cuestión política (Shalhoub- Kevorkian, 2003 apud Corradi et al, 2016); (iv) asesinato masivo de mujeres cometido por los hombres a partir de su superioridad de grupo, permitido, tolerado y multiplicado por la complacencia política de las estructuras sociales (Fragoso, 2008 apud MESECVI y ONU Mujeres, 2018); (v) violencia sistémica enraizada en las desigualdades sociales, políticas, económicas y culturales, que articula las dinámicas de género al

racismo, a la injusticia económica y a los contextos globales (Fregoso e Bejarano, 2010 apud UNSA, 2020); (vi) es el resultado de una interacción violenta, en la cual mueren una niña o una mujer, es decir, una forma extrema y directa de violencia como parte de un proceso interpersonal que ocurre en un contexto social más amplio (Corradi et al, 2016); (vii) concepto teórico que trata el asesinato de una mujer como un fenómeno social; representa un esfuerzo bien sucedido de la imaginación sociológica para la transformación de las percepciones convencionales, de la conciencia pública, de la investigación científica y de la acción política (Corradi et al, 2016); (viii) asesinato de una mujer por un hombre (UNSA, 2020); (ix) asesinatos de mujeres y niñas fundados en las estructuras de poder de género (UNSA, 2020); (x) violencia basada en género que ocurre en espacios privados y públicos, cometida por el Estado (directa o indirectamente) o por autores individuales (ciudadanos o agentes de estado), incluyendo violencia interpersonal cotidiana sistémica y generalizada (UNSA, 2020).

Feminocidio: asesinatos sistemáticos e impersonales de mujeres, que tienen como objeto específico la destrucción de las mujeres por el hecho de ser mujeres (MESECVI y ONU Mujeres, 2018); (ii) crímenes feminicidas de carácter genérico, impersonal, sistemáticos y de naturaleza repetitiva, que se acercan al perfil de los genocidios y crímenes de lesa humanidad (Segato, 2013).

Inducción al suicidio: inducir u obligar a una mujer a suicidarse, con los siguientes agravantes: a) antecedentes de violencia de género por parte del agresor contra la víctima; b) que el agresor se haya aprovechado de la superioridad existente en la relación entre él y la víctima (MESECVI, 2018).

Misoginia: (i) aversión a las mujeres (Pérez Manzano, 2018); (ii) recurso consensual de poder que oprime a las mujeres incluso antes mismo de que actúen o se manifiesten, apenas por su condición de género. Está presente cuando el pensamiento y la acción naturalizan el daño, la marginación, el maltrato y la hostilidad contra las mujeres (Lagarde, 2005).

Mujer: cualquier persona que se autopercibe como mujer (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

Mutilación genital femenina: (i) realizar la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de parte o de la totalidad de los grandes labios, pequeños labios o clítoris de una mujer; (ii) intimidar u obligar a una mujer o una niña a someterse a uno de los actos listados en (i) (i Convención de Estambul apud Walby et al, 2017).

Razones de género: elementos del crimen que pueden caracterizar un femicidio/feminicidio como, por ejemplo, (i) el lugar del crimen es la residencia de la víctima; (ii) agresor y víctima mantenían o habían mantenido una relación íntima; (iii) el agresor había intentado mantener una relación íntima con la víctima, pero fue rechazado; (iv) antecedentes de violencia del agresor contra la víctima, en espacios públicos o privados, independientemente de haber sido denunciado; (v) cuando hay alegaciones de honra, reputación familiar o creencias religiosas como justificante para supuestas transgresiones sexuales de la víctima o para encubrir violencia sexual contra la misma; (vi) es parte de la actividad del grupo criminal o de ritos y ceremonias colectivas; (vii) es ejecutado para impedir los derechos políticos de la víctima o de otras mujeres; (viii) si la mujer estaba embarazada; (ix) si la mujer ejercitaba la prostitución, estaba en situación de explotación sexual o trata de personas o ejercía alguna profesión estigmatizada;

(x) en conflictos bélicos, cuando se utiliza a la víctima para la venganza, represalia o botín de guerra; (xi) la víctima estaba en la línea de fuego de un hombre que intentaba matar a otra mujer; (xii) el agresor es agente del estado o actúa bajo autorización, apoyo o aquiescencia de uno o varios agentes del estado; (xiii) la víctima está privada de libertad; (xiv) la víctima es una niña o una mujer mayor; (xv) la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad por su raza/etnia, situación de desplazamiento forzado, migración o refugio, tenía algún tipo de discapacidad, estaba en situación socioeconómica desfavorable o afectada por conflictos armados, explotación laboral o desastres naturales; (xvi) el agresor se aprovechó de relaciones de confianza, parentesco, autoridad u otras relaciones desiguales de poder mantenidas con la víctima; (xvii) el crimen ocurrió en presencia de los ascendientes o descendientes de la víctima o de cualquier persona menor de 18 años de edad; (xviii) el cuerpo de la víctima presenta señales de crueldad, humillación, desprecio y maltratos, como incineración o desmembramiento; (xix) presencia de violencia sexual y lesiones en los órganos genitales o mamarios; (xx) el cuerpo de la víctima es abandonado en letrinas, fosas, basureros o lugares similares (MESECVI, 2018).

Acoso (Stalking en inglés): asedio psicológico acompañado o no de diferentes tipos de amenazas que llevan a la persona a temer por su seguridad (Convención de Estambul apud Walby, 2017).

Traficidio: muerte violenta femenina proveniente de conflictos del narcotráfico sin uso de violencia sexual (Nóbrega, 2020).

Transfeminicidio: muerte violenta de una persona transgénero, travesti o transexual, que puede presentar una o más de las siguientes características: (i) el asesinato es motivado por el género y no por la sexualidad de la víctima; (ii) la muerte es ritualizada, con la mutilación de los cuerpos, por medio

de decenas de cuchillazos, o por diversos disparos de armas de fuego; (iii) ausencia de procesos penales; (iv) las familias de las personas trans raramente reclaman los cuerpos; (v) la identidad de género no se respeta en la noticia de la muerte, en la preparación del cuerpo o en el registro de la muerte; (vi) los asesinatos son cometidos durante la noche, en espacios públicos, principalmente en zonas desiertas (Moreira y Moreira, 2020, 141).

Violencia contra las mujeres por razones de género: cualquier acción o conducta, basada en género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en los ámbitos público o privado, que esté motivada o se sustente en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, situando a las mujeres en situaciones de subordinación, que constituya una violación de los derechos humanos que limita, total o parcialmente, el reconocimiento, goce y ejercicio de esos derechos (MESECVI, 2018).

Violencia de género: cualquier violencia perpetrada contra una persona por razón de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el espacio público como en el privado. Las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

Violencia doméstica: violencia perpetrada por un hombre o por una mujer exclusivamente en el ámbito privado, generalmente en el domicilio de residencia de la víctima, que también puede ser un hombre o una mujer. La especificidad de este tipo de violencia es resultado del conflicto entre familiares, consanguíneos o no, o entre personas que residen en el mismo domicilio (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

Violencia intrafamiliar: cualquier forma de violencia cometida entre personas que forman parte de una misma familia, es decir, que poseen vínculos consanguíneos o legalmente establecidos, pudiendo ocurrir en la esfera pública o privada. La violencia doméstica y la familiar se equipara a la violencia que ocurre entre los miembros de la misma familia que viven bajo el mismo techo. Agresores y víctimas también pueden ser de cualquier sexo o género (PNUD y ONU Mujeres, 2017).

Víctima: toda mujer o grupo de mujeres que sufra, haya sufrido o se encuentre en riesgo de sufrir un daño físico, psicológico, emocional, económico, patrimonial o un menosprecio sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones feminicidas (PNUD y ONU Mujeres, 2017).



Anexo IV - Cuadro de tipologías de femicidio/feminicidio

El siguiente cuadro cruza las tipologías de femicidio/feminicidio identificadas en la literatura con las variables utilizadas para la construcción de configuraciones de homicidios, que describen las situaciones en que se produce la muerte violenta a partir de la combinación entre sus diferentes elementos. El cuadro incluye los tipos de femicidios/feminicidios localizados hasta el momento en la literatura sobre el tema, que no coinciden del todo y son más amplios que las definiciones presentes en las legislaciones nacionales sobre este tipo de crimen.

Marcadas en **rojo** están las informaciones que son condición suficiente para caracterizar un determinado tipo de femicidio/feminicidio: por ejemplo, el hecho de que el agresor sea una pareja íntima es condición suficiente para caracterizar el femicidio/feminicidio íntimo. Están marcadas en **verde** las informaciones necesarias para la definición del tipo de femicidio/feminicidio: por ejemplo, para caracterizar el femicidio/feminicidio por ocupación estigmatizada es necesario que la víctima desempeñe algún tipo de ocupación de esa naturaleza, debiéndose identificar, por lo tanto, las razones de género que motivaron el crimen. En **amarillo** están marcadas las situaciones que necesariamente requieren la identificación de las razones de género. La mayor parte de la información se refieren a características predominantes en cada tipo, pero siempre habrá excepciones en todos los casos y solo la investigación cuidadosa podrá definir con mayor precisión el tipo de femicidio/feminicidio.

Tipos de Femicidio/feminicidio		Relación víctima y agresor	Motivaciones	Perfil de las víctimas	Perfil de los agresores	Meio utilizado	Lugar del crimen	Período del crimen	Otros elementos	
Activo o directo	Pareja íntima	Pareja o ex pareja	Cualquier motivo	Jóvenes y adultas, cualquier raza/ color de piel, clase social y nivel educativo	Variado, pero puede implicar la contratación de terceros para la ejecución del crimen	Cualquier medio	Residencia de la víctima, áreas públicas diversas (locales de entretenimiento, descampados, áreas comerciales, locales de trabajo etc.)	Cualquier día y hora	Existencia de testigos, histórico de violencia familiar	
	Misógino	Sexual sistémico	Desconocido, conocido, vecino, amigo, funcionario público	Cometer acoso o abuso sexual, reacción contra el rechazo sexual	Adolescentes y jóvenes adultas, cualquier raza/ color de piel, clase social y escolaridad	Variado	Fuerza física, estrangulamiento, arma blanca, caídas desde lugares altos, arma de fuego (en menor medida)	Vía pública, locales de entretenimiento, descampados, residencia de la víctima, moteles	Noche y madrugada, fines de semana	Existencia de testigos, crueldad, mutilaciones, exposición del cuerpo
		Actividades estigmatizadas	Desconocido, conocido, vecino, amigo, funcionario público	Demonstración de poder por medio de la discriminación	Profesionales del sexo, artistas de la noche, empleadas domésticas etc. ³	Variado	Fuerza física, estrangulamiento, arma blanca, quedas de lugares altos, arma de fuego (en menor medida)	Vía pública, locales de entretenimiento, descampados, residencia de la víctima, moteles	Noche y madrugada, fines de semana	Existencia de testigos
		Conflictos interpersonales	Desconocido, conocido, vecino, amigo, agente público	Riña, motivo insignificante, pasional, discusión, disputas patrimoniales	Adolescentes y jóvenes adultas, cualquier raza/ color de piel, clase social y escolaridad	Semejante al perfil de las víctimas, pero puede envolver la contratación de terceros para la ejecución del crimen	Cualquier medio	Áreas próximas a la residencia, áreas públicas diversas (locales de entretenimiento, descampados, áreas comerciales, locales de trabajo etc.)	Durante el día, cualquier día de la semana	Existencia de testigos, histórico de conflictos anteriores, razón de género por definir

Categorías		Relación víctima y agresor	Motivaciones	Perfil de las víctimas	Perfil de los agresores	Medio utilizado	Lugar del crimen	Período del crimen	Otros elementos	
	Racista	Desconocido, conocido, vecino, amigo	Demonstración de poder por medio de la discriminación	Mujeres negras	Personas no negras	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	
Passivo ou indireto	Reproductivo	Aborto inseguro	Profesional (formal o informal)	Misoginia sistémica - violencia institucional	Jóvenes y adultas, negras, pobres. Embarazadas o en período de gestación	No se aplica	Negligencia	Residencia de la víctima, clínicas clandestinas, instituciones de salud	Cualquier día y hora	Raramente llevado a la justicia, nunca como feminicidio/femicidio
		Muerte materna	Profesional (formal o informal)	Misoginia sistémica - violencia institucional	Jóvenes y adultas, negras, pobres. Embarazadas o en período de gestación	No se aplica	Negligencia	Instituciones de salud, residencia de la víctima	Cualquier día y hora	Raramente llevado a la justicia, nunca como feminicidio/femicidio
	Criminalidad	Contexto de narcotráfico	Desconocido, conocido, traficante, policía	Riñas, estupefaciente, tiroteo , motivo insignificante, ejecución , reacción, ajuste de cuentas, discusión	Adolescentes y jóvenes, negras, pobres, bajo nivel educativo, residente en áreas suburbanas, ocupaciones precarias, salarios bajos	Semejante al de las víctimas, con excepción de los policías	Arma de fuego	Vía pública, residencias (de la víctima u otros), descampados (como lugar donde el cuerpo es encontrado – sugiriendo ‘abandono’)	Noche y madrugada, fines de semana	Ausencia de testigos, ausencia de información sobre víctimas y agresores
		Territorio de venganza	Desconocido, conocido, traficante, policía	Transmisión de mensajes de dominación entre grupos criminales	Adolescentes y jóvenes, negras, pobres, bajo nivel educativo residente en áreas suburbanas, ocupaciones precarias, salarios bajos	Semejante al de las víctimas, con excepción de los policías	Arma de fuego	Vía pública, residências (da vítima ou outros), descampados (como local onde o corpo é encontrado – sugerindo ‘desova’)	Noche y madrugada, finales de semana	Ausencia de testigos, ausencia de información sobre víctimas y agresores
Latrocinio		Desconocido	Robo	Jóvenes y adultas, cualquier clase y raza	Adolescentes y jóvenes de sexo masculino	Arma de fuego	Vía pública	Final de la tarde y noche, durante la semana	Puede servir de ‘encubrimiento’ para el feminicidio/femicidio íntimo. Vulnerabilidad de género torna mujeres víctimas preferenciales	

Fuente: Portella, AP. Documento de Consultoría Iniciativa Spotlight – PNUD. Brasília, 2021.

Categorías		Relación víctima y agresor	Motivaciones	Perfil de las víctimas	Perfil de los agresores	Medio utilizado	Lugar del crimen	Período del crimen	Otros elementos
	Tráfico de personas	Conocido	Lucro en el mercado criminal	Adolescentes y jóvenes, negras, pobres, bajo nivel educativo, residente en áreas suburbanas, ocupaciones precarias, salarios bajos	Hombres adultos	Arma de fuego, arma blanca, estrangulamiento, suicidio inducido, accidentes provocados	Cautiverios diversos, residencias colectivas, ambientes de trabajo	Indeterminado	Puede ocurrir durante el desplazamiento en otro país
Pasivo ou indireto	Contrabando de personas	Sin información							
	Negligencia	Conocido, familiar, agente público	Menosprecio	Niñas, ancianas, jóvenes y adultas enfermas y dependientes de cuidados	Adultos/as responsables por los cuidados de la víctima	Omisión de cuidados	Residencias e instituciones de salud y resguardo	Indeterminado	Raramente llevado a la justicia, nunca como feminicidio/femicidio
	Actos/omisiones de funcionarios públicos	funcionario público	Menosprecio	Cualquier edad, en situación de vulnerabilidad social de cualquier tipo (raza, clase, vivienda, acceso a servicios y derechos, etc.)	Funcionario público	Arma de fuego, fuerza física	Vía pública, instituciones	Indeterminado	Raramente llevado a la justicia, nunca como feminicidio/femicidio
	Conexión	Conocido, desconocido	Menosprecio	Adultas y mujeres mayores de cualquier raza y clase	Hombres adultos	Arma de fuego, arma blanca	Residencia y alrededores, lugares de entretenimiento y trabajo, vía pública	Indeterminado	La víctima no era el primer objetivo de violencia, razón de género definida a partir de la víctima que sería el objetivo.

Categorías		Relación víctima y agresor	Motivaciones	Perfil de las víctimas	Perfil de los agresores	Medio utilizado	Lugar del crimen	Período del crimen	Otros elementos
Otros	Otros Brujería	Tipos presentes en la literatura, pero con referencia a otros países y contextos culturales. No fueron identificadas informaciones sobre la ocurrencia de esos tipos de crimen en Brasil. Defensa de la honra, aquí se refiere a los casos en que la comunidad autoriza la muerte de una mujer por un hombre cuando ella se comporta de un modo que afectaría la honra masculina, el asesinato es una forma de recuperación de la honra del hombre.							
	Defensa de la honra								
	Dote								
	Aborto selectivo								
	Mutilación genital								
	Espacios transnacionales								

Fuente: Portella, AP. Documento de Consultoría Iniciativa Spotlight – PNUD. Brasília, 2021.



Anexo V – Glosario de palabras claves y vocablos sobre feminicidios/ feminicidios

Variables	Palabras claves correlativas	Vocablos	Referencias
Discapacidad	<p>1. Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Discapacidad auditiva (oído) -Discapacidad visual (vista) -Discapacidad física (trasladarse o subir escaleras) -Discapacidad intelectual/mental (comunicarse, realizar cuidados personales, etc.) <p>2. Condición</p> <ul style="list-style-type: none"> -Usuario de silla de ruedas -Persona ciega -Persona muda -Persona paralítica -Persona sorda 	<p>La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2007) reconoce que las “mujeres y niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación” (Preámbulo, “q”). También reconoce que estas personas están sujetas a múltiples formas agravadas de discriminación a causa de su raza, color, sexo, edad, entre otras características y que, debido a su condición, enfrentan numerosas “barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en igual de condiciones con los demás” (Preámbulo, “e”). La violencia contra mujeres y niñas con discapacidad puede producirse en parejas, en las relaciones familiares, cometidas por conocidos o personas en donde prevalezcan las relaciones de afecto, confianza o dependencia de las víctimas. Considerando la multiplicidad de contextos y relaciones entre las víctimas y sus agresores, los femicidios/feminicidios cometidos contra las mujeres y niñas con discapacidad pueden ser tipificados como violencia doméstica y familiar o por menosprecio y discriminación. La discapacidad puede ser hereditaria, congénita o adquirida. En este último caso, puede ser resultado de violencia sufrida previamente, lo que deberá comprobarse a través de la investigación policial y de los exámenes médico-legales. La ley 13.104/2015 establece que la discapacidad debe ser considerada como un aumento de la pena (§7º, II). Se observa que en el mismo inciso está previsto el aumento de la pena si la víctima tiene alguna enfermedad degenerativa.</p>	<p>Dawson, M. y Carrigan, M. (2020). Identifying femicide locally and globally: Understanding the utility and accessibility of sex/gender-related motives and indicators. <i>Current Sociology</i> 69 (5), 682-704. https://doi.org/10.1177/0011392120946359.</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p> <p>ONU (2007). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf</p>
Embarazo o parto reciente	<ul style="list-style-type: none"> -Aborto -Lactancia materna -Embarazo -Gestación -Pérdida del feto -Puerperio -Recién nacido -Sangrado vaginal/uterino -Útero grávido (ausencia de) -Útero grávido (presencia de) 	<p>La gestación se considera como factor de riesgo para la violencia sufrida por la mujer, y debe valorarse en la aplicación de formularios de evaluación y gestión de riesgo (Ley 14.149/2021). En estos casos, más allá de llegar a la mujer, las agresiones están dirigidas al vientre con la intención de herir también al niño que se está gestando, por lo que es importante que se registre la información sobre el lugar e intensidad de las lesiones, así como si las lesiones llegaron a afectar la continuidad de la gestación (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016, p. 86). Los golpes que se dirigen al vientre de la mujer gestante o en fase de puerperio, tienen la finalidad de transmitir un mensaje por parte del agresor como si “marcara” de forma definitiva su poder de autoridad sobre el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de la víctima. El mensaje sería destinado a la mujer víctima, considerando la gravedad de las lesiones, el sufrimiento envuelto en la muerte y la brutalidad del crimen, pero también a la sociedad, como alerta para otras mujeres. Además, los estudios indican que la violencia doméstica es uno de los factores asociados a la mortalidad materna, sea porque produce agravios en la gestación y en el parto que pueden llevar a la muerte de la mujer por causas obstétricas (lo que sería un femicidio/feminicidio indirecto o reproductivo) o porque puede resultar en femicidio/feminicidio directo cuando la víctima está embarazada. La Ley 13.104/2015 establece que los crímenes practicados contra víctimas gestantes o que hayan dado a luz en los 3 (tres) meses anteriores configuran causa para el aumento de la pena (§7º, I).</p>	<p>Asin, P. I. C. (2016). Determinantes sociais dos feminicídios no Peru e no Brasil, 2009-2014. Dissertação de mestrado. Universidade Federal de Juiz de Fora (UFJF). Faculdade de Medicina.</p> <p>Gomes, I. S. (2014). Morreram porque mataram. Tensões e paradoxos na compreensão do feminicídio. Tese de Doutorado. Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ). Programa de Pós-Graduação em Serviço Social.</p> <p>Gomes, I. S. (2018). Femicídios: um longo debate. <i>Revista Estudos Feministas</i>, 26 (2). https://doi.org/10.1590/1806-9584-2018v26n239651</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>Ley Nº14.149 de 2021. Institui o Formulário Nacional de Avaliação de Risco, a ser aplicado à mulher vítima de violência doméstica e familiar. 5 de mayo de 2021. 200 de Independencia y 133 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2021/Lei/L14149.htm</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-femicidio-feminicidio-modelo-de-ley.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p> <p>Romio, J. A. F. (2019). Sobre o feminicídio, o direito da mulher de nomear suas experiências. <i>Plural</i> 26(1), 79-102. https://doi.org/10.11606/issn.2176-8099.pcs0.2019.159745.</p>

<p>Edad</p>	<p>Edad</p>	<p>La violencia de género afecta a las mujeres y niñas en todas las etapas del ciclo de la vida (infancia, adolescencia, juventud, adulta y anciana). Los datos de violencia contra mujeres y niñas en Brasil indican que existe una relación entre los grupos etarios, algunos contextos o situaciones que pueden representar indicadores de riesgo para la ocurrencia de femicidios/feminicidios. Por ejemplo: las niñas y las mujeres mayores son generalmente víctimas de violencia familiar, las adolescentes y jóvenes pueden ser víctimas en femicidios/feminicidios que ocurren en contexto de criminalidad (mercado de drogas ilícitas, territorios dominados por el crimen organizado) además de femicidios/feminicidios cometidos por familiares, conocidos o parejas afectivas. Las mujeres adultas son, con mayor frecuencia, víctimas de femicidios/feminicidios cometidos por parejas, pudiendo también sufrir violencia en contexto de criminalidad, cuando tienen hasta 30 años. La Ley 13.104/2015 se aplica a todos los casos de muertes de mujeres y niñas que hayan sido motivados por razón de género, en contexto de violencia doméstica y familiar o por menosprecio y discriminación, no importando la edad de las víctimas. Se considera también causa de aumento de la pena, los crímenes cometidos contra menores de 14 años y mayores de 60 años (Ley 13.104/2015, §7º, II).</p>	<p>Instituto de Pesquisa Economia Aplicada [IPEA]. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>Lourenço, L. C. (2019). Femicídio e facções criminosas: colocando sob suspeita a classificação estatal dos assassinatos de mulheres no estado do Ceará, Brasil. Apresentação na XIII Reunião de Antropologia do Mercosul. Porto Alegre: UFRGS.</p> <p>Oliveira, H. J. S. et al. (2020). A (re)produção de uma sentença: narrativas unísonas sobre feminicídio em tribunais do júri. Revista Crítica de Ciências Sociais (122), pág. 31–52.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p>
<p>Identidad de género</p>	<p>-Femenino -Mujer trans -Transexual -Travesti</p>	<p>De acuerdo con el Manual de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres en base a la perspectiva de género (ACADEPOL, 2019), la víctima de femicidio/feminicidio es la mujer, debiendo así, ser entendida todas las personas que se identifican como mujeres o, en otras palabras, se identifican con el género femenino (cissexuales, trans, o travestis). La categoría de “femicidio/feminicidio transfóbico”, presente en la literatura especializada, define a las muertes por razón de la identidad de género como crímenes de odio o repudio a esa condición (ONU Mujeres y SPM y SEMASP, 2016). La violencia puede ocurrir en contexto de violencia doméstica y familiar o por menosprecio y discriminación, según previsión de la Ley 13.104/2015.</p>	<p>Academia de Polícia [ACADEPOL] (2019). <i>Feminicídios - Manual de Investigação de Mortes Violentas de Mulheres sob a Perspectiva de Gênero</i>.</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Modifica el art. 121 del Decreto-Ley nº 2.848, de 7 de diciembre de 1940 - Código Penal, para prever el feminicidio como circunstancia calificativa del delito de homicidio, y el art. 1 de la Ley nº 8.072, de 25 de julio de 1990, para incluir el feminicidio en la lista de delitos atroces. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -Abdomen -Cabeza -Cabello -Genitales -Nalgas -Rostro -Senos -Mamas -Pezones -Ventre 	<p>De acuerdo con las directrices nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (ONU Mujeres y SPM y SEMASP, 2016), la localización de las lesiones en el cuerpo de la víctima son importantes evidencias de caracterización de los femicidios/feminicidios cuando son examinadas según la perspectiva de género. La elección de determinadas partes del cuerpo tendría la finalidad de transmitir un mensaje por parte del agresor como si “marcara” de forma definitiva su poder y autoridad sobre el cuerpo, la sexualidad y la maternidad de la víctima. El mensaje estaría dirigido a la mujer víctima, considerando la gravedad de las lesiones, el sufrimiento envuelto en la muerte y la brutalidad del crimen, pero también a la sociedad, como una alerta para otras mujeres. En general los golpes están dirigidos a las regiones vitales (corazón, etc.), regiones asociadas a la belleza y feminidad (ej. rostro), o dotados de significado sexual (vientre, senos, genitales). Pueden también ocurrir mutilaciones de partes del cuerpo, en general en partes con significado sexual (senos, pezones, genitales), además de desfiguraciones en el rostro y cabeza (retirada del cuero cabelludo).</p> <p>Además de la localización de las lesiones, la cantidad de heridas y la intensidad de los golpes recibidos también deben evaluarse como evidencias de odio, menosprecio o discriminación por razón de género.</p>	<p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). MESECVI, http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-femicidio-feminicidio-modelo-de-ley.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. Estado & Comunes: Revista de políticas y problemas públicos 1(8). DOI:10.37228/ estado_comunes.v1.n8.2019.96.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Tipo de relación entre la víctima y el agresor</p>	<p>1. Relación íntima</p> <ul style="list-style-type: none"> -Marido/ ex(marido) -Compañero/ ex(compañero) -Novio/ ex(novio) -Amante -Pretendiente 	<p>Definido en la literatura como “femicidio/feminicidio íntimo” se refiere a las muertes que son cometidas por personas con las cuales la víctima mantiene o mantuvo algún tipo de relación de naturaleza íntima sexual. En la legislación nacional, la definición se encuentra en la Ley 11.340/2006 como la violencia contra una mujer ocurrida “en cualquier relación íntima de afecto en la cual el agresor conviva o haya convivido con la ofendida, independientemente de cohabitación” (ART. 5º, III), y del tiempo de relación. Puede ocurrir entre parejas del mismo sexo (Ley 11.349/2006, Art.5º, § único). Se aplica también en los casos en que la mujer es asesinada por un pretendiente, una persona con quién la mujer haya tenido una relación eventual o una persona que haya intentado relacionarse con la víctima, siendo rechazada por la misma. Hay casos en los que la pareja es el principal y la agresión la comete un tercero(s), contratado(s) para la ejecución del crimen. En los casos en que los asesinatos son cometidos por sicarios se producen, en general, con el mismo modus operandi de la criminalidad (con uso de arma de fuego, pocos disparos dirigidos a partes vitales del cuerpo de la víctima, víctima sorprendida por el ataque, rápida huida del agresor tras la comisión del crimen, entre otros ejemplos). De allí la importancia de que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas como femicidios/feminicidios. La hipótesis de ser un femicidio/feminicidio deberá ser descartada al final de las investigaciones, en el caso de que no se confirme (ONU Mujeres y SPM y SEMASP, 2016). En la Ley 13.104/2015 estos crímenes se enmarcarán en el inciso I, violencia doméstica y familiar.</p>	<p>Ley Nº 11.340 de 2006. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências [Ley Maria da Penha]. 7 de agosto de 2006. 185 de Independencia y 118 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-femicidio-feminicidio-modelo-de-ley.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. Estado & Comunes: Revista de políticas y problemas públicos</p>
	<p>2. Familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> -Abuelo(a) -Cuñado(a) -Hijastro(a) -Yerno -Hermano(a) -Madrastra -Madre -Nieto(a) -Yerna -Padrastra -Padre -Primo -Suegro(a) -Tío(a) 	<p>Definido en la literatura como “femicidio/feminicidio no íntimo” se refiere, a las muertes que son cometidas por personas con las cuales la víctima tiene o tenía un vínculo de proximidad y parentesco, independientemente de la convivencia. En la legislación nacional, la definición se encuentra en la Ley 11.340/2006 como la violencia contra una mujer cometida “en el ámbito de la unidad doméstica, comprendida como el espacio de convivencia permanente de personas, con o sin vínculo familiar, inclusive las esporádicamente agregadas en el ámbito de la familia, comprendida como la comunidad formada por individuos que son o se consideran emparentados, unidos por lazos naturales, por afinidad o por voluntad expresa (Art. 5º, I y II)”. No hay restricción de grado de parentesco. La violencia practicada por familiares se dirige, de forma más frecuente, contra niños y niñas, adolescentes y mujeres mayores, siendo que la violencia contra niños y niñas y adolescentes se suele cometer por hombres mayores (padres, padrastros, abuelos, cuñados, por ejemplo) mientras que las mujeres mayores son víctimas de hombres más jóvenes (hijos, yernos, nietos, etc.). Las mujeres también</p>	<p>Ley Nº 11.340 de 2006. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências [Ley Maria da Penha]. 7 de agosto de 2006. 185 de Independencia y 118 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p>

		<p>pueden ser agresoras sea de forma directa o indirecta (por omisión o negligencia). En los casos contra mujeres ancianas, los crímenes pueden estar motivados por disputas patrimoniales (herencias, apropiación y bienes, dinero, etc.) en cambio la violencia contra niñas y adolescentes puede ocurrir para ocultar situaciones de violencia sexual. Sentimientos de posesión y control sobre el cuerpo y la sexualidad de las víctimas también pueden ser motivación para el crimen. Incluye también casos de violencia cometida por menosprecio y discriminación por la orientación sexual. La Ley 13.104/2015 tiene una previsión de aumento de pena cuando los crímenes son cometidos contra menores de 14 años y mayores de 60 años (§7º, I) y cuando son cometidos en presencia de descendientes o ascendientes de la víctima (§7º, III), recordando que la violencia también puede afectar a las víctimas de forma indirecta, causando traumas emocionales.</p>	<p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Santana Garcia, V.M. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. Estado & Comunes: Revista de políticas y problemas públicos 1(8). DOI:10.37228/estado_comunes.v1.n8.2019.96.</p>
<p>3. Conocido -Amigo/ amigo de la familia -Cliente -Compañero de la escuela -Compañero de habitación -Compañero de trabajo -Conocido -Empleado -Empleador -Funcionario -Líder espiritual -Pastor -Patrón -Profesor -Entrenador -Vecino</p>		<p>Definida en la literatura como “femicidio/feminicidio no íntimo”, se refiere a la muerte de una mujer cometida por cualquier persona que conoce a la víctima y con la cual mantiene algún tipo de relación de amistad, de confianza, de proximidad, de autoridad, de poder, de subordinación o de compañerismo. Ocurren con mayor frecuencia contra mujeres jóvenes y adultas en contextos variados y en el ámbito de las relaciones de amistad, profesionales, estudiantiles o comunitarias. Pueden estar relacionadas a las actividades profesionales, inclusive aquellas actividades estigmatizadas, como la prostitución. Se aplica también a los casos ocurridos en el contexto de tráfico de drogas, considerando que puede haber una relación profesional (aunque sea ilícita relacionada al narcotráfico) entre el agresor y la víctima o una relación de enemistad en el caso de conflictos entre pandillas en los cuales los adversarios se conocen. En los dos casos, puede haber razones de género entre las motivaciones del crimen, a ser identificadas y confirmadas en la investigación policial. En la Ley 13.104/2015 pueden ser encuadrados crímenes practicados por menosprecio y discriminación relacionados a la violencia sexual (cosificación del cuerpo femenino, sentimiento de posesión del cuerpo femenino, misoginia), racismo, discriminación por orientación sexual o identidad de género. Entre los crímenes cometidos en el contexto de la criminalidad (tráfico de drogas), mujeres y niñas pueden ser asesinadas por estar envueltas directamente en la actividad criminal o, indirectamente, cuando su muerte representa una forma de venganza contra el grupo rival.</p>	<p>Ley N° 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei n° 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prevenir o feminicidio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei n° 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicidio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p>

	<p>4. Otros -Agente de estado (policía, militar etc.) -Autor desconocido -Desconocido -Miembro de la pandilla -traficante</p>	<p>Los femicidios/feminicidios pueden ser cometidos por cualquier persona, aunque no tengan ningún tipo de relación con las víctimas. Son, en general, crímenes motivados por misoginia, por menosprecio y discriminación por razón del sexo femenino. Las víctimas son, en general, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas, pero pueden también ser niñas. En la literatura especializada son denominados femicidios/feminicidios racistas (en el cual las mujeres son asesinadas por razón de su color o etnia) femicidios/feminicidios lesbofóbicos (debido a la orientación sexual), femicidios/feminicidios transfóbicos (por razón de la identidad de género), femicidios/feminicidios en razón de actividades estigmatizadas o contextos de explotación sexual y tráfico de personas o relacionados a la venganza (en disputas relacionadas al tráfico de drogas). Considerando la inexistencia de vínculos anteriores con la víctima la motivación de género para la práctica del crimen puede ser menos aparente en la manera en la que se comete el crimen, por lo que deben considerarse otras características del asesinato, como, por ejemplo, el tipo y cantidad de lesiones cometidas y la localización de las lesiones en el cuerpo. De acuerdo con la literatura, la elección de determinadas partes del cuerpo tendría la finalidad de transmitir un mensaje por parte del agresor como marca de odio, desprecio y discriminación contra las mujeres. El mensaje sería destinado a la mujer víctima, considerando la gravedad de las lesiones, el sufrimiento envuelto en la muerte y la brutalidad del crimen, pero también, a la sociedad, como alerta para otras mujeres. Estas características reiteran la importancia de que todas las muertes violentas de mujeres se analicen a partir de la hipótesis inicial de que se trata de un femicidio/feminicidio. En la Ley 13.104/2015, una vez constatada la motivación de género, el crimen podrá encuadrarse en el inciso II por menosprecio y discriminación por razón de la condición de sexo femenino.</p>	<p>Ley N° 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei n° 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei n° 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13104.htm</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). MESECVI, http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI y ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-femicidio-femicidio-modelo-de-ley</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Localización de la ocurrencia o del encuentro de cuerpos	<p>1. Habitación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habitación colectiva - Hotel - Pensión - Residencia de la víctima - Residencia de terceros - Residencia del agresor - Residencia de la pareja <p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican que existe una correlación entre los lugares en los que se comete el crimen, el tipo de relación entre víctimas y agresores y/o las motivaciones para los crímenes. El carácter íntimo de la violencia cometida por parejas y la privacidad de la convivencia doméstica y familiar contribuye a que los femicidios/feminicidios cometidos por estos agentes suelen ocurrir en la residencia de la víctima, de la pareja o del agresor. En estos ambientes pueden también ocurrir femicidios/feminicidios relacionados a la criminalidad (ajuste de cuentas, venganza). Las directrices nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (ONU Mujeres y SPM y SENASP, 2016), en los casos en lo que ocurren en las residencias, es importante en la investigación policial, constatar si el local era residencia habitual de la víctima o agresor y si presenta vestigios de cárcel privada (trancas, cadenas y rejas en ventanas y puertas), señales de violencia simbólica (destrucción de bienes y objetos de valor personal para la víctima, destrucción de fotos y documentos) señales de lucha corporal (muebles y objetos rotos, marcas en las puertas, etc.). Las casas también pueden utilizarse como aguantaderos para los casos en los que las mujeres son secuestradas y aisladas antes de ser asesinadas o como local de explotación sexual. En la verificación de cada caso se deben considerar otros factores, como la posible existencia de relación entre la víctima y el agresor, el modus operandi y la motivación para el crimen. Todo análisis deberá siempre considerar la hipótesis de que la violencia estuvo motivada por razones de género.</p>	<p>ONU Mulheres, SPM & SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>
	<p>2. Vías públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avenidas - Rutas - Jardines - Parques - Plazas - Calles - Callejones <p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre la localidad en que los crímenes son cometidos, el tipo de relación entre víctimas y agresores y/o las motivaciones para los crímenes. En localidades públicas son más frecuentes los femicidios/feminicidios cometidos por personas desconocidas o personas que no comparten la vida privada de la víctima (femicidios/feminicidios no íntimos, crímenes misóginos, criminalidad). Los femicidios/feminicidios suelen cometerse en contexto de criminalidad (tráfico de drogas), misóginos (actividades estigmatizadas), transfóbicos, lesbofóbicos. La exposición pública de los cuerpos muchas veces busca transmitir un mensaje para otras mujeres, señalando comportamientos condenables que pueden ser castigados con la muerte, y para otros hombres, como demostración de fuerza, poder y autoridad del agresor o de su grupo. Aunque menos común, los femicidios/feminicidios cometidos por las parejas y familiares también pueden ocurrir en espacios públicos, especialmente cuando la relación íntima ya había terminado y al agresor le resulta difícil acceder a la casa de la víctima, y la aborda en los locales de trabajo y otros espacios públicos. Los femicidios/feminicidios íntimos encargados por la pareja o expareja a través de un sicario también pueden ocurrir en espacios públicos. En la investigación de cada caso, deben considerarse también otros factores, como la posible existencia de una relación entre la víctima y el agresor, el modus operandi y la motivación para el crimen. Todo análisis deberá siempre considerar la hipótesis de que la violencia fue motivada por razones de género.</p>	<p>ONU Mujeres, SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>

<p>3. Establecimientos educativos/ religiosos/ comerciales</p> <ul style="list-style-type: none"> -Centro Comercial -Escuela -Facultad -Iglesia -Local comercial -Shopping -Templo -Universidad 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre los lugares en los que se comete el crimen, el tipo de relación entre víctimas y agresores y/o las motivaciones para los crímenes. Los lugares descritos en esta categoría están, en general, relacionados al día a día de las víctimas, en la vida escolar o académica, de trabajo, o de prácticas religiosas. Son lugares y situaciones que permiten al agresor conocer la rutina y condiciones de acceso a la víctima, valiéndose muchas veces, de relaciones de proximidad para abordarla o atraerla al lugar. Son lugares donde son más frecuentes los femicidios/ feminicidios cometidos por personas conocidas de la víctima, pero también por familiares o parejas. En la investigación de cada caso se deben considerar otros factores como la posible existencia de una relación entre la víctima y el agresor, el modus operandi y la motivación para el crimen. Todo análisis deberá siempre considerar la hipótesis de que la violencia fue motivada por razones de género.</p>	<p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>
<p>4. Localidades aisladas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Callejones -Área de ribera -Construcciones abandonadas -Descampados -Basureros -Vegetación -Playas -Canteras -Ríos -Campos -Terrenos baldíos -Villas 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre los lugares en que se cometen los crímenes, el tipo de relación entre víctimas y agresores y/o las motivaciones para los crímenes. En los lugares descritos en esta categoría, son más frecuentes los femicidios/feminicidios cometidos por personas desconocidas o personas que no comparten la vida privada de la víctima (femicidios/ feminicidios no íntimos, crímenes misóginos, criminalidad). Suelen ser femicidios/ feminicidios en contexto de criminalidad (tráfico de drogas), misóginos (actividades estigmatizadas), transfóbicos o lesbofóbicos. La exposición pública de los cuerpos suele buscar transmitir un mensaje para otras mujeres, señalando comportamientos condenables que pueden ser castigados con la muerte, y para otros hombres, como demostración de fuerza, poder y autoridad del agresor o de su grupo. Aunque menos común, los femicidios/feminicidios cometidos por parejas y familiares también pueden ocurrir en espacios aislados, especialmente en las proximidades del lugar de residencia de la víctima o lugares que forman parte de sus trayectos y rutinas. También pueden utilizarse lugares aislados para dejar los cuerpos, aunque se haya cometido el crimen en otro lugar. En la investigación de cada caso otros factores deberán tenerse en consideración como la posible existencia de relación entre la víctima y el agresor, el modus operandi y la motivación para el crimen. Todo análisis deberá siempre considerar la hipótesis de que la violencia fue motivada por razones de género.</p>	<p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>
<p>5. Establecimientos de ocio y diversión</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bares -Casas de Show -Clubes -Moteles -Restaurantes 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre los lugares en los que se cometen los crímenes, el tipo de relación entre víctimas y agresores y/o las motivaciones para los crímenes. En los lugares descritos en esta categoría, son más frecuentes los femicidios/feminicidios cometidos por personas desconocidas o personas que no comparten la vida privada de la víctima (femicidios/ feminicidios no íntimos, crímenes misóginos, criminalidad). Son crímenes cometidos por misoginia, asociados a la violencia sexual por personas con quien la víctima puede</p>	<p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p>

		<p>mantener una relación profesional (cliente, por ejemplo). Aunque menos común, los femicidios/feminicidios cometidos por parejas y familiares también pueden ocurrir en estos locales. En la investigación de cada caso, deben considerarse también otros factores ,como la posible existencia de relación entre la víctima y el agresor, el modus operandi y la motivación para el crimen. Todo análisis deberá siempre considerar la hipótesis de que la violencia estuvo motivada por razones de género.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Medios, armas, objetos e instrumentos utilizados</p>	<p>1. Armas de fuego -Escopeta -Pistola -Revólver</p>	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. El uso de armas de fuego se identifica en todos los tipos de situaciones y son las armas que más se utilizan cuando se cometen homicidios en contexto de criminalidad. En este caso, el crimen puede ser cometido con características típicas de las muertes por ejecución (pocos disparos, tiros en la nuca o por la espalda), sin evidenciar motivaciones relacionadas a la violencia practicada específicamente contra las mujeres por razón de género. En estos casos, no se debe descartar la hipótesis de que una pareja o expareja haya ordenado el crimen. Aunque sea menos frecuente, en los crímenes cometidos por parejas (actuales o pasadas) y familiares también pueden utilizarse armas de fuego. En los últimos años, el incremento en la circulación de armas de fuego ha permitido que muchos hombres no implicados en actividades criminales poseer uno de estos artefactos, generalmente guardado en casa, elevando el riesgo de ocurrencia de femicidios/feminicidios íntimos cometidos con arma de fuego (IPEA, 2020). En la investigación de cada caso, otros factores deberán investigarse, como la existencia de otros tipos de lesiones, la existencia de vínculos entre víctima y el agresor, el histórico de violencias y amenazas, reiterando la recomendación de documentos nacionales e internacionales para que en todas las muertes violentas de mujeres sea considerada la hipótesis de que se trata de un femicidio/feminicidio, lo cual podrá ser confirmado o descartado al finalizar las investigaciones.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-femicidio-feminicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. <i>Revista Criminalidad</i> 62(1), 59-85.</p>

<p>2. Armas blancas -Machetes -Cuchillos -Facón</p>	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. El uso de cuchillos y otros instrumentos punzantes es más frecuente en crímenes cometidos contra mujeres que entre aquellos donde la víctima es un hombre(IPEA, 2020) y suelen asociarse a los asesinatos cometidos por parejas, familiares y personas conocidas que se valen de la proximidad física con las víctimas para golpearlas, utilizándose también en situación de violencia sexual. Son cometidos por personas conocidas o desconocidas (nombrado en la literatura como “femicidio/feminicidio sexual sistémico). En general, son objetos de uso doméstico, fácilmente disponibles en residencias y, según la literatura especializada, son utilizados por personas que no poseen armas de fuego. Una característica en el uso de estas armas es la cantidad y la brutalidad con la que los golpes son propinados, generalmente en gran número y dirigidos a órganos vitales o partes del cuerpo relacionadas con la feminidad (rostro, senos, por ejemplo). En la investigación de cada caso, otros factores deberán ser investigados, como la existencia de otros tipos de lesiones, la existencia de vínculos entre víctima y el agresor, histórico de violencias y amenazas, reiterando la recomendación de documentos nacionales e internacionales para que en todas las muertes violentas de mujeres se considere la hipótesis de que se trata de un femicidio/feminicidio, el cual podrá ser confirmado o descartado al final de las investigaciones.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. Revista Criminalidad 62(1), 59-85.</p>
<p>3. Fuerza física -Ahogamiento -Asfixia -Empujones -Estrangulamiento -Retirada del cuero cabelludo -Violación -Mordidas -Golpes -Penetración anal -Penetración vaginal -Puntapiés -Sofocamiento</p>	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican una correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. El uso de la fuerza física está frecuentemente asociado a las muertes que son cometidas por parejas, familiares y personas conocidas que se valen de la proximidad física y de las relaciones de confianza con las víctimas para propinar los golpes. Una característica del uso de la fuerza física es la brutalidad y la crueldad de los golpes propinados, generalmente en gran número y dirigidos a órganos vitales o partes del cuerpo relacionadas a la feminidad (rostro, senos, por ejemplo), con la intención de desfigurar a la víctima. La violencia sexual es una de las formas que puede ser enmarcada en este grupo. En general, la fuerza física se utiliza en femicidios/feminicidios cometidos por parejas, familiares y en los femicidios/feminicidios sistémicos, transfóbicos y lesbofóbicos.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. Revista Criminalidad 62(1), 59-85.</p>

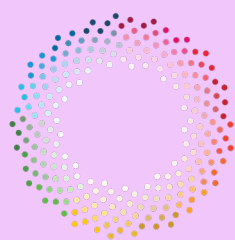
<p>4. Sustancias Químicas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ácido -Alcohol -Gasolina -Medicamentos -Remedios -Veneno 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en la práctica de crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. Sustancias químicas pueden utilizarse en asesinatos que son cometidos por las parejas, los familiares y las personas conocidas o desconocidas. Hay variaciones en cuanto al tipo de sustancias, por ejemplo, el alcohol y la gasolina pueden utilizarse para provocar incendios en el lugar en el que está la víctima o para provocar quemaduras en su cuerpo. Pueden también utilizarse después del crimen, con el objetivo de destruir el cuerpo o partes del cuerpo, inviabilizando su identificación u ocultando el crimen, incluyendo aquellos que ocurren en contexto de criminalidad y en casos que impliquen violencia sexual, femicidio/feminicidio, lesbofóbico o transfóbico. Los venenos pueden administrarse sin que la víctima sepa lo que está ingiriendo, así como los medicamentos. En estos casos, la víctima también puede ser obligada a ingerir sustancias bajo amenaza. Al obligar a la víctima a ingerir medicamentos o venenos, el agresor puede, intencionalmente, simular suicidio, ocultando el femicidio/feminicidio, lo que puede ocurrir, especialmente en femicidios/feminicidios cometidos por las parejas. En la investigación de cada caso, otros factores deben investigarse, como la existencia de otros tipos de lesiones, la existencia de vínculos entre la víctima y el agresor, el histórico de violencias y amenazas, reiterando la recomendación de documentos nacionales e internacionales para que en todas las muertes violentas de mujeres se considere la hipótesis de que se trata de un femicidio/feminicidio, la cual podrá ser confirmada o descartada al final de las investigaciones. De particular interés en estas situaciones, son los casos en que la víctima aparentemente se suicidó y aquellos casos en que la víctima estaba desaparecida antes de la muerte.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. <i>Revista Criminalidad</i> 62(1), 59-85.</p>
<p>5. Objetos domésticos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Palo de escoba -Máquina de planchar -Cables -Botellas -Cacerolas -Partes de muebles (pedazos de madera o metal) 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. El uso de objetos domésticos se suele asociar a las muertes que ocurren en residencias y se cometen por parejas y familiares que se valen de la proximidad física y los lazos de confianza con las víctimas para dar los golpes. En general, son instrumentos que están fácilmente disponibles en las residencias y pueden ser utilizados rápidamente por los agresores en el momento del ataque a las víctimas.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mulheres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mulheres, SPM & SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. & Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. <i>Revista Criminalidad</i> 62(1), 59-85.</p>

	<p>6. Instrumentos de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Barra de hierro -Destornillador -Azada -Machete -Guadaña -Martillo -Pala -Pico 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. El uso de los instrumentos de trabajo suele asociarse a los asesinatos cometidos por parejas y familiares, que se valen de la proximidad física y lazos de confianza con las víctimas para propinar los golpes y son más comunes en las áreas rurales. En general, son instrumentos que están disponibles en las residencias y que son de fácil acceso para los agresores, pero también pueden utilizarse por aquellas personas que no poseen armas de fuego o un arma blanca en el momento de las agresiones. Además del tipo de instrumento, en estos casos, la cantidad, la brutalidad y la localización de los golpes son características importantes que hay que investigar en las muertes violentas de mujeres y niñas. En la investigación de cada caso, deberán investigarse otros factores, como la existencia de otros tipos de lesiones, la existencia de vínculos entre víctima y el agresor, el histórico de violencias y amenazas, reiterando la recomendación de documentos nacionales e internacionales para que en todas las muertes violentas de mujeres se considere la hipótesis de que se trata de un femicidio/feminicidio, lo cual podrá ser confirmado o descartado al final de las investigaciones.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. y Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. <i>Revista Criminalidad</i> 62(1), 59-85.</p>
	<p>7. Otros objetos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Barras de hierro -Cuerdas -Corrientes -Pedazos de madera -Pedazos de metal -Piedras -Listones de madera -Ladrillos 	<p>La literatura y los datos de violencia de género contra las mujeres indican correlación entre el tipo de armas e instrumentos utilizados en los crímenes y en los contextos en que ocurren las muertes. En el momento del ataque, el agresor puede utilizar cualquier tipo de objeto que tenga próximo, sea para inmovilizar a la víctima o para dar el golpe fatal. Los objetos descritos en esta categoría se suelen asociar a los asesinatos cometidos por personas conocidas o desconocidas de las víctimas, en los contextos de criminalidad y en los crímenes de odio, pero pueden también utilizarse en crímenes cometidos por parejas y familiares, dependiendo de las circunstancias y lugares en que se cometa el crimen. Además del tipo de instrumento, en estos casos, la cantidad, la brutalidad y el lugar de los golpes son características importantes que hay que investigar en las muertes violentas de mujeres y niñas. En la investigación de cada caso, deben investigarse otros factores, como la existencia de otros tipos de lesiones, la existencia de vínculos entre víctima y el agresor, el histórico de violencias y amenazas, reiterando la recomendación de documentos nacionales e internacionales para que en todas las muertes violentas de mujeres se considere la hipótesis de que se trata de un femicidio/feminicidio, lo cual podrá ser confirmado o descartado al final de las investigaciones.</p>	<p>IPEA. 2020. Atlas da Violência 2020. https://dx.doi.org/10.38116.riatlasdaviolencia2020.</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mulheres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mulheres, SPM & SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicidio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p> <p>Valencia-Lodoño, P. A. & Nateras-González, M. E. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en Medellín y el Estado de México. <i>Revista Criminalidad</i> 62(1), 59-85.</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Orientación sexual</p>	<p>-Bisexual -Lesbiana</p>	<p>A orientação sexual é identificada pela sigla LGBTTTIA+ - Lésbica, Gay, La orientación sexual se identifica por las siglas LGBTTTIA+, Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Intersexual y Asexual. La violencia contra la población LGBTTTIA+ se configura como una forma de violencia basada en género, frecuentemente motivada por el desprecio o la discriminación por razón de la orientación sexual. La Ley 11.340/2006 tipifica la violencia doméstica y familiar contra mujeres independientemente de su orientación sexual (Art. 5º, § único), lo que incluye la violencia en relaciones íntimas (que haya sido cometida por hombres o mujeres), violencia cometida por familiares o personas que convivan con las víctimas. En la Ley 13.104/2015 la violencia fatal contra las mujeres lesbianas o bisexuales que haya sido motivadas por su orientación sexual podrá ser tipificada, de acuerdo con el contexto en que haya ocurrido, en el inciso I (violencia doméstica y familiar) o inciso II (por menosprecio o discriminación).</p>	<p>Corradi, C., Marcuello-Servós, C., Boira, S., & Weil, S. (2016). Theories of femicide and their significance for social research. <i>Current Sociology</i>, 64(7), 975-995. https://doi.org/10.1177/0011392115622256.</p> <p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/13104.htm</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Sexo</p>	<p>-Femenino</p>	<p>Sexo: se refiere a las características biológicas y anatómicas, el sexo de la víctima. Sexo femenino es la condición básica y esencial para la ocurrencia de un femicidio/feminicidio. IMPORTANTE: no todos los homicidios de mujeres son femicidios/feminicidios. Para enmarcar estos crímenes es necesario que se investiguen otras informaciones relacionadas a las razones de género que puedan haber motivado el crimen. Para esa investigación, las Directrices Nacionales para investigar, procesar y juzgar con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres (Mujeres/SPM, 2016) recomienda que todas las muertes violentas cuyas víctimas sean mujeres se investiguen como femicidios/feminicidios. La hipótesis de ser un crimen motivado por género podrá confirmarse o descartarse en el transcurso de la actividad investigativa. La Ley 13.104/2015 considera los femicidios/feminicidios como forma de homicidio calificado cuando la víctima es asesinada por razón de las condiciones de sexo femenino y puede ocurrir en dos circunstancias: violencia doméstica y familiar y por menosprecio o discriminación por razón del sexo femenino (Art. 121, §2º, VI, §2ª, I e II).</p>	<p>Ley Nº 13.104 de 2015. Altera o art. 121 do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, para prever o feminicídio como circunstância qualificadora do crime de homicídio, e o art. 1º da Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990, para incluir o feminicídio no rol dos crimes hediondos. 9 de marzo de 2015. 194 de Independencia y 127 de República. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/13104.htm</p> <p>MESECVI (2018). Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio). http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/leymodelofemicidio-es.pdf</p> <p>MESECVI, ONU Mujeres (2018). Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y El Caribe e insumos para una ley modelo. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/12/analisis-legislacion-feminicidio-femicidio-modelo-de-ley.</p> <p>Nóbrega, M. (2020). Morte violenta de mulheres no Brasil e novas vulnerabilidades: da violência do patriarcado privado à violência do patriarcado público. Gramado, RS: Aspas Editora.</p> <p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_feminicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p>

<p style="text-align: center;">Uso de alcohol</p>	<p>1. Estado o condición -Alcoholizada(o) -Ebria(o) -Borracha(o) -Embriaguez</p> <p>2. Sustancia -Bebida alcohólica -Cachaça -Cerveza -Drink -Pinga</p>	<p>El uso de bebidas alcohólicas suele asociarse a los contextos de violencia en las relaciones afectivas, considerándose como factor precipitante de comportamientos violentos por parte del agresor. El consumo de alcohol debe analizarse de forma diferente para agresores y víctimas. Para los agresores, el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas puede actuar como factor desinhibidor y favorecer la ocurrencia de discusiones, reacciones desproporcionadamente violentas, pérdida del autocontrol y exacerbación de comportamientos agresivos. Para las mujeres víctimas, el consumo de bebidas alcohólicas debe considerarse como factor de vulnerabilidad, ya que puede inhibir la capacidad de decisión, reacción o autodefensa ante el agresor. En la investigación de muertes violentas de mujeres es de particular interés que se pueda esclarecer si la víctima estaba alcoholizada cuando fue agredida y asesinada, si el agresor se aprovechó de su estado de embriaguez para cometer el crimen o si de modo intencional y/o premeditado llevó a la víctima a ingerir bebidas alcohólicas para aprovecharse de la situación y cometer el acto violento. El uso de sustancias alcohólicas suele mencionarse en casos de violencia sexual como forma de inmovilización de la víctima para cometer el crimen.</p>	<p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583.</p>
<p style="text-align: center;">Uso de alcohol</p>	<p>1. Estado o condición -Dopada(o) -Drogada(o) -Sedada(o)</p> <p>2. Sustancia -Ansiolítico -Antidepressivo -Calmante -Cocaína -Crac -Marihuana -Sustancia tóxica -Tranquilizante</p>	<p>El uso de sustancias tóxicas legales (medicamentos) e ilegales puede estar asociado a diferentes contextos en los que ocurren los femicidios/feminicidios. Suelen asociarse a los contextos de violencia en las relaciones afectivas, pero también deben tenerse en cuenta en los crímenes por menosprecio y discriminación (en contexto de criminalidad/tráfico de drogas). Se trata de un factor que puede desencadenar episodios violentos. El uso de estas sustancias debe evaluarse de manera diferente para agresores y víctimas. Para los agresores, el uso de drogas puede actuar como factor desinhibidor y favorecer la ocurrencia de discusiones, reacciones desproporcionadamente violentas, pérdida de autocontrol y exacerbación de comportamientos agresivos. Para las mujeres víctimas, el uso de drogas debe considerarse como factor de riesgo y vulnerabilidad: puede inhibir la capacidad de decisión, reacción o autodefensa ante el agresor. En la investigación de muertes violentas de mujeres, es de particular interés que se pueda esclarecer si la víctima estaba drogada cuando fue agredida y asesinada, si el agresor se aprovechó de su estado para cometer el crimen o si de modo intencional y/o premeditado llevó a la víctima a consumir algún tipo de droga o medicación para aprovecharse de la situación y cometer el acto violento. El uso de drogas y medicamentos suele mencionarse en casos de violencia sexual como forma de inmovilizar a la víctima para cometer el crimen.</p>	<p>ONU Mujeres y SPM y SENASP (2016). <i>Diretrizes nacionais feminicídio: investigar, processar e julgar com perspectiva de gênero as mortes violentas de mulheres</i>. https://www.onumulheres.org.br/wp-content/uploads/2016/04/diretrizes_femicidio.pdf</p> <p>Portella, A. P. (2020). Como morre uma mulher? Editora UFPE. https://editora.ufpe.br/books/catalog/view/49/202/583</p>

Activemos el cambio. Desactivemos la violencia.



**Iniciativa
Spotlight**

Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina.